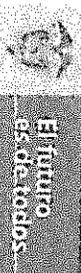




**BIENESTAR FAMILIAR**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



**FORMATO N° 5**  
**CONTRATOS VIGENTES CON ICBF**

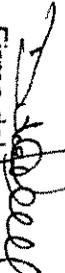
Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
		NO TENEMOS CONTRATOS VIGENTES CON ICBF							

\* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial mas adiciones.

**Observación:** Los contratos relacionados No  Si  han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

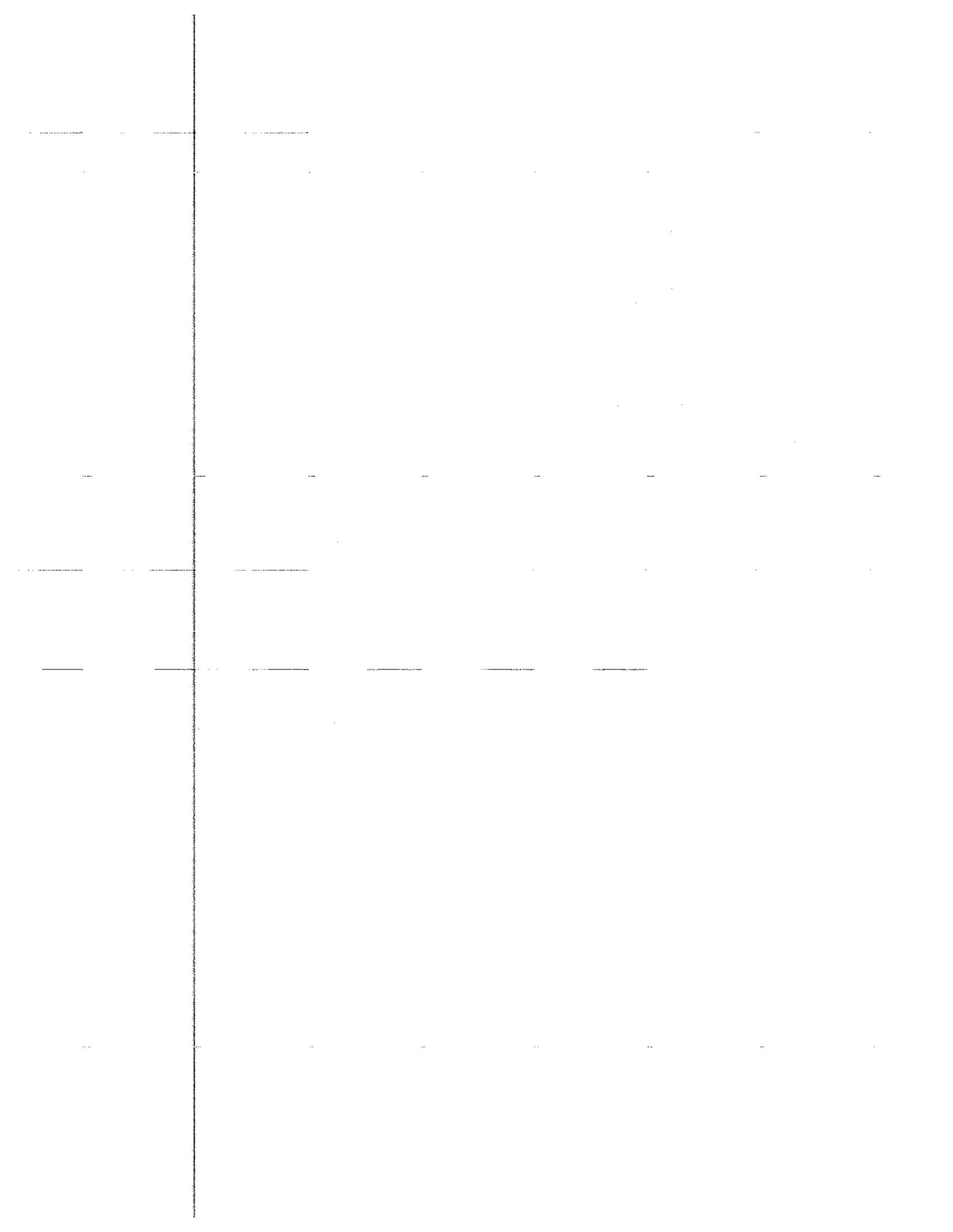
Ciudad y fecha: Barranquilla 03 de Septiembre de 2019  
Nombre del Interesado: Fundación para el Desarrollo Sostenido FEDES.  
Dirección: Carrera 59 No. 41-116  
Ciudad: Barranquilla  
Teléfono: 3116568644-3049255 fax:  
Correo electrónico: [fundacionfedes2018@gmail.com](mailto:fundacionfedes2018@gmail.com)  
NIT: 802013551-2

  
Firma del representante legal: DULCENOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ  
Cédula de ciudadanía. 30.895.312

ICBF Colombia [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
@ICBF Colombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



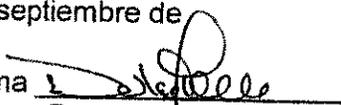
FORMATO N° 6  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75  
Bogotá D.C.

DULCENOMBRE MELÉNDEZ DE LA CRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES, manifiesto que:

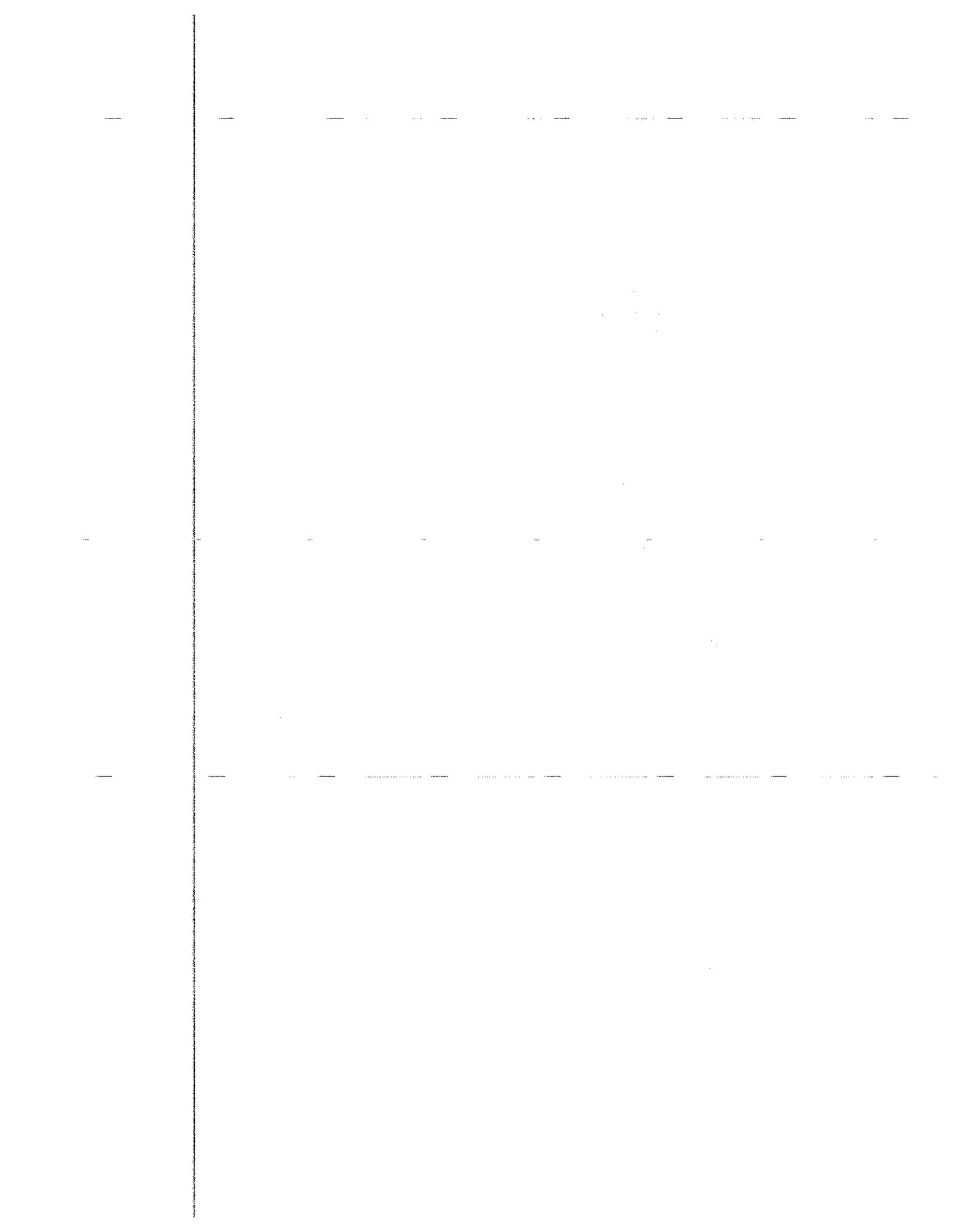
1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° N° IP 001-2019
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° N° IP 001-2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° N° IP 001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los tres (3) días del mes de septiembre de

Firma 

Cargo: Representante Legal

Nombre completo: DULCENOMBRE MELÉNDEZ DE LA CRUZ

Documento de Identidad: C.C. 30895312





**FORMATO N° 3**  
**EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No. CERTIFICACIÓN	No. CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO O EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL LA EXPERIENCIA SEÑALADA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	01201760972	02/09/2019		Alcaldía de Barranquilla	María Pertuz	SI	Calle 34#43-31 tel. 3399888		Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de la propuesta proyectos transversales de convivencia escolar, Arte Ecología y ambiente de las 153 IED del Distrito de Barranquilla	a)4 b)5	Barranquilla	01/04/2017	30/11/2017	Terminado	\$856.500.000	23
2	01201800913	02/09/2019		Alcaldía de Barranquilla	María Pertuz	SI	Calle 34#43-31 tel. 3399888		Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Educación para el fortalecimiento de la educación ambiental mediante la	a)4 b)5 b)6	Barranquilla	01/04/2017	30/11/2017	Terminado	\$856.500.000	23

ICBF Colombia

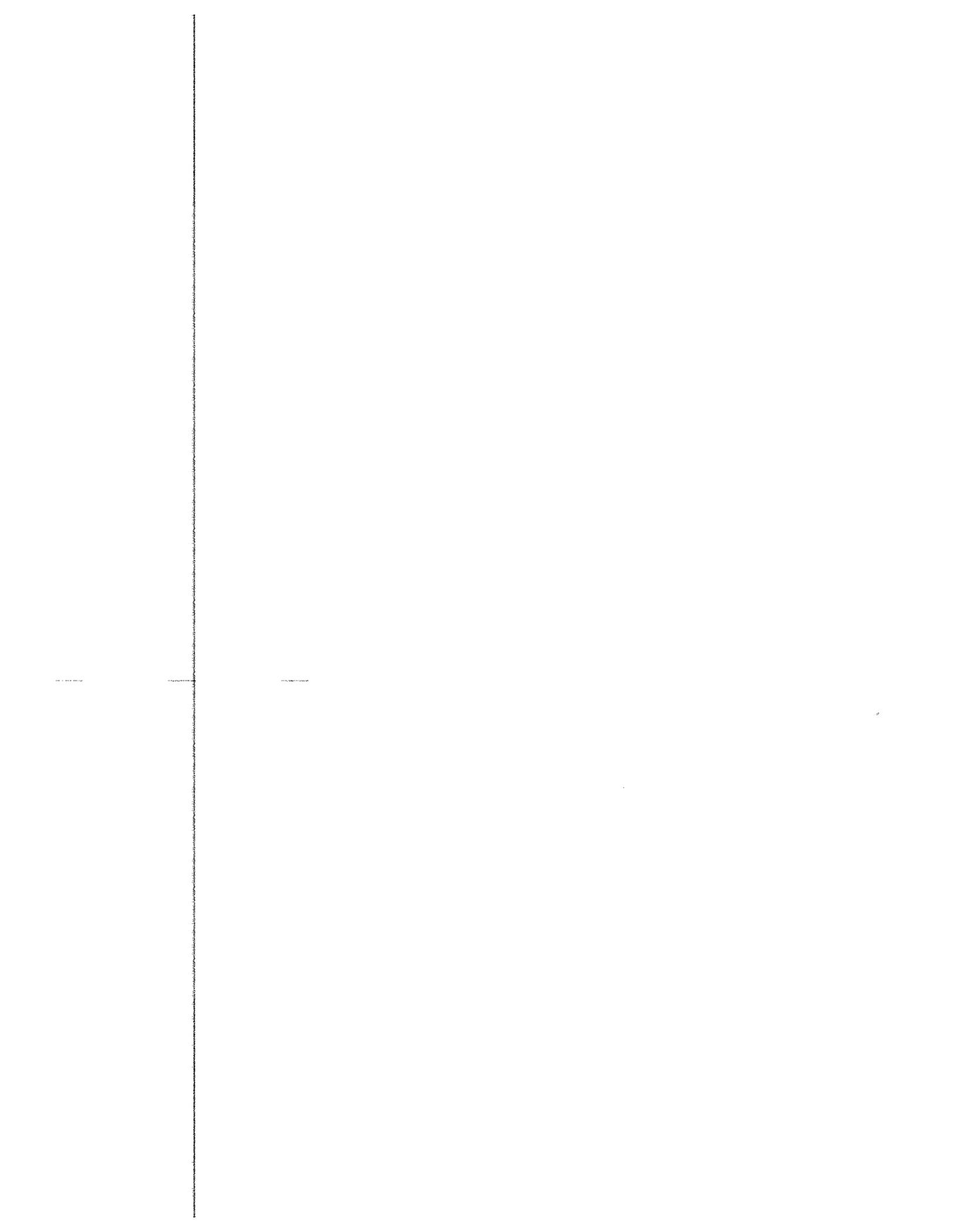
www.icbf.gov.co  
 @ICBFColombia

.....

.....

.....





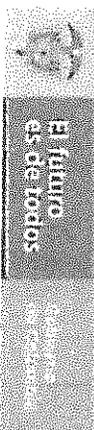






**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Contratación**



señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si,

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

**Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública XXX DE XXX.**

Ciudad y fecha Barranquilla 02 de Septiembre de 2019

Nombre del Interesado: Fundación para el Desarrollo Sostenido

Dirección Calle 59 No 41-116

Ciudad: Barranquilla

Teléfono 3116568644-3049255 fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: [fundacionfedes2018@gmail.com](mailto:fundacionfedes2018@gmail.com)

NIT: 802013551-2

**DULCENOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ C.C. N°30.895.312**



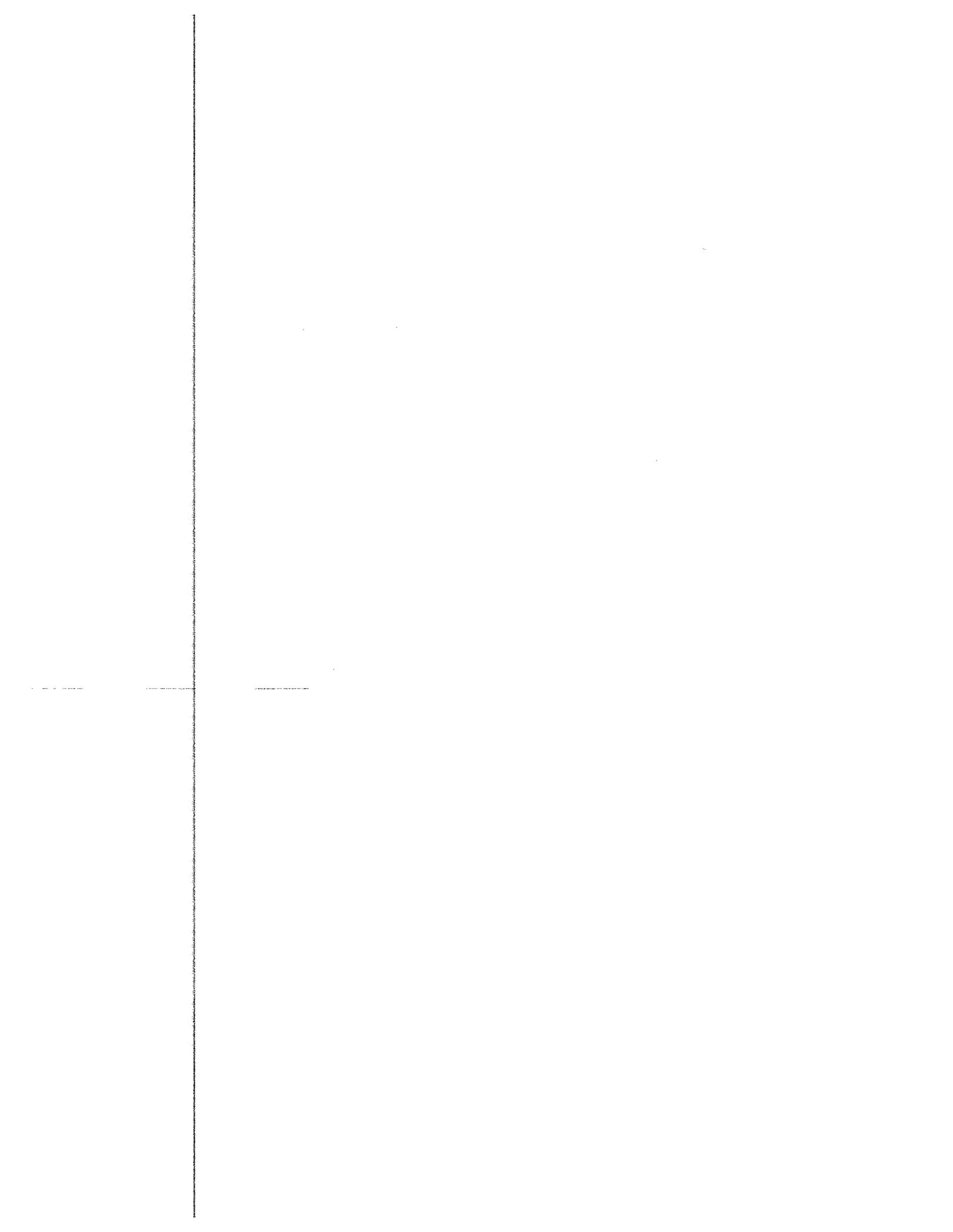
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiana

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 88 No 54c - 75  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO 01201700972

### CERTIFICA QUE:

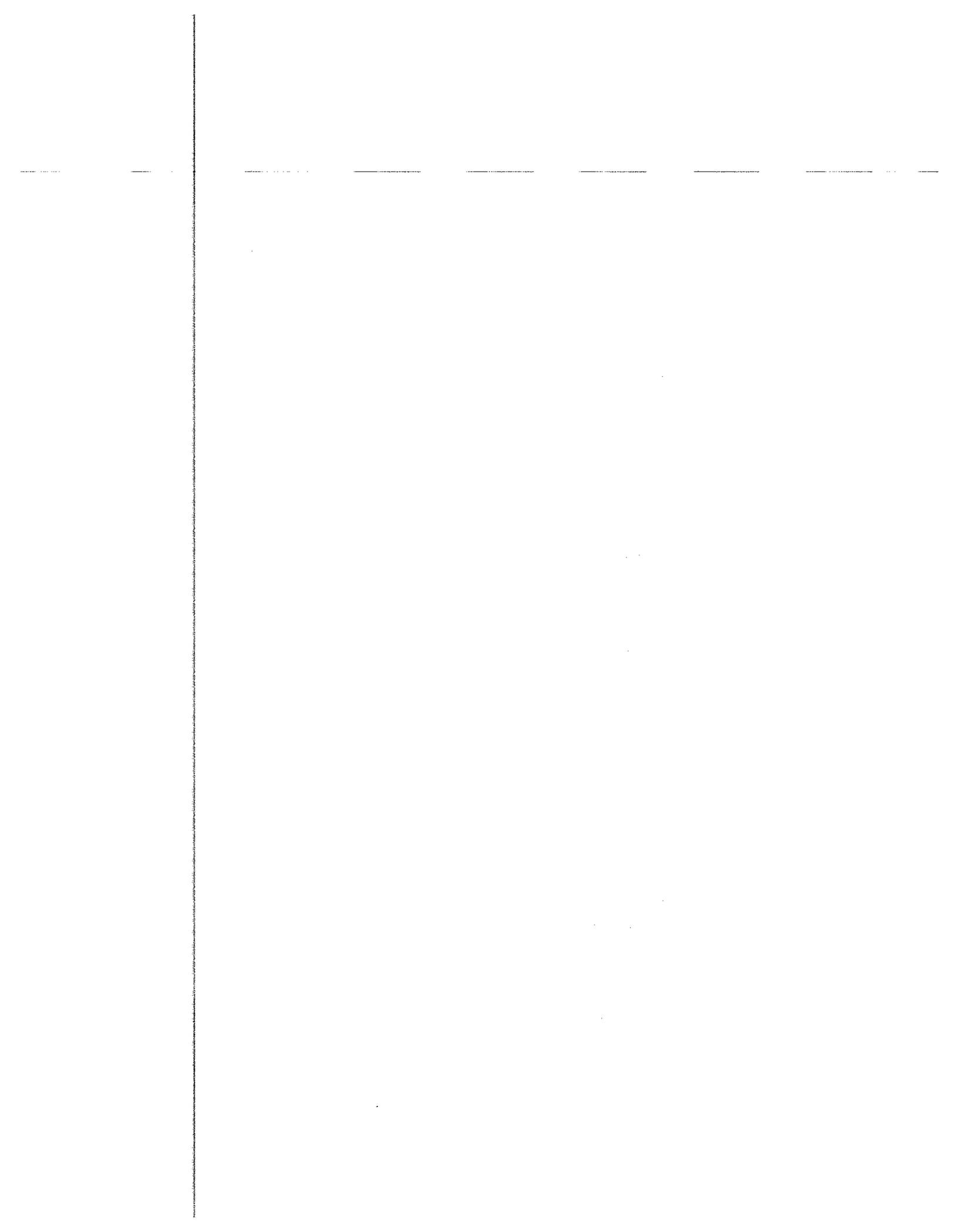
La Alcaldía Distrital de Barranquilla suscribió contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Secretaría Distrital de Educación con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida e identificada con el NIT 802.013.551-2:

- Convenio: Prestación de Servicios No. 01201700972 de 2017
- Objeto y actividades del Contrato:
  1. Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de la propuesta proyectos transversales de convivencia escolar, Arte Ecología y ambiente de las 153 IED del Distrito de Barranquilla.
  2. Fortalecimiento de comités Ambientales y PRAES.
  3. Talleres de formación en proyectos transversales.
  4. Talleres artísticos para la elaboración de murales Arte y Ecologías.
  5. Talleres de Creación Literaria Mundo Azul.
  6. Realización de 10 Talleres de conciencia ambiental en 10 IED focalizadas.
- Valor del Contrato: Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 856.500.000,00)
- Fecha de Suscripción: 27 de marzo de 2017
- Fecha de Terminación: 30 de noviembre de 2017.
- Lugar de ejecución: Distrito Especial Industrial Y Portuario de Barranquilla
- Estado del Contrato: Terminado

Cordialmente.



**MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS**  
C.C. 57.290.414 de Barranquilla  
Supervisora Contrato



0 1 2 0 1 7 0 0 0 9 7 2

CONVENIO No

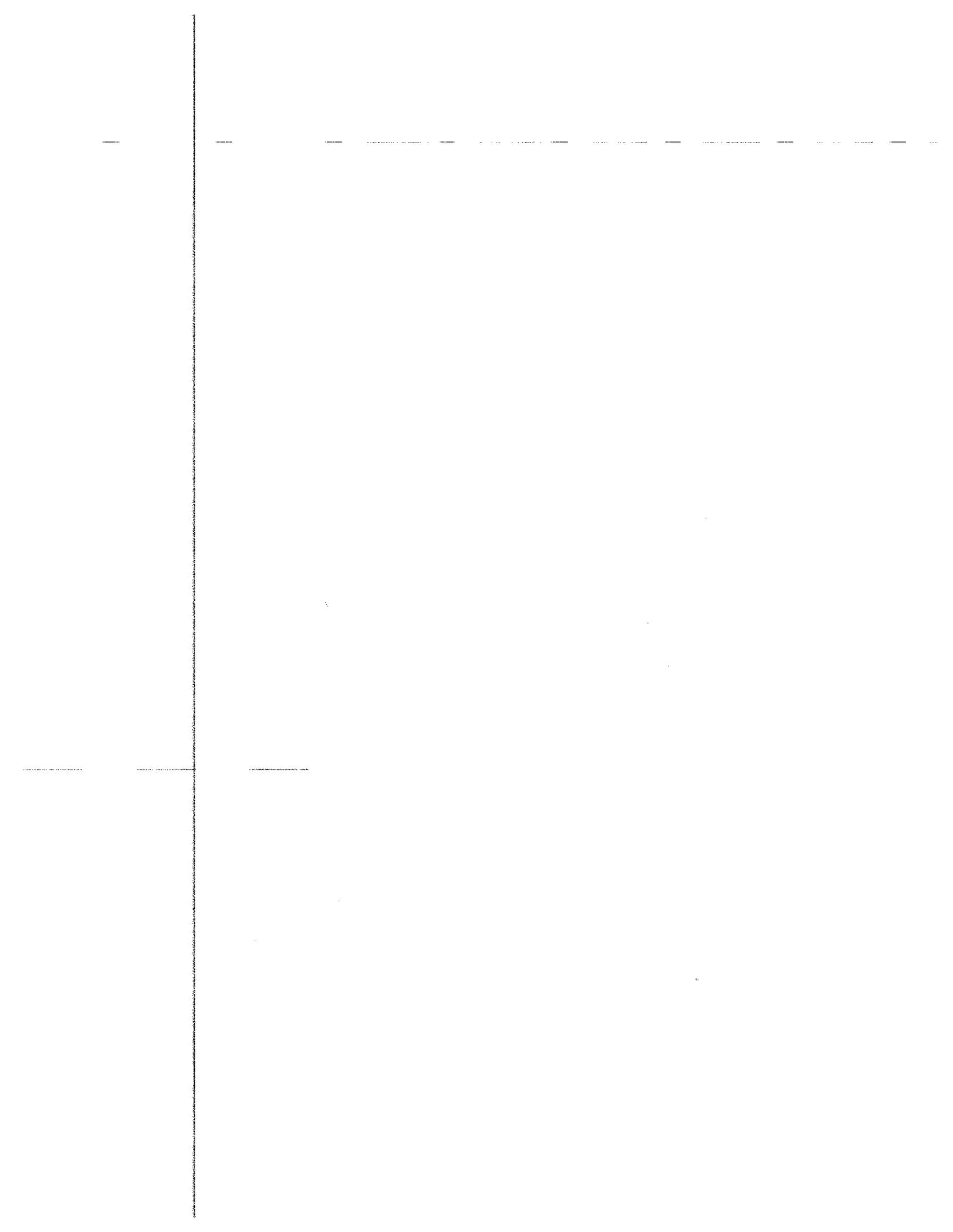
AMPARADO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA PROYECTOS TRANSVERSALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR ARTE ECOLOGÍA Y AMBIENTE DE LAS 153 IED DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES.

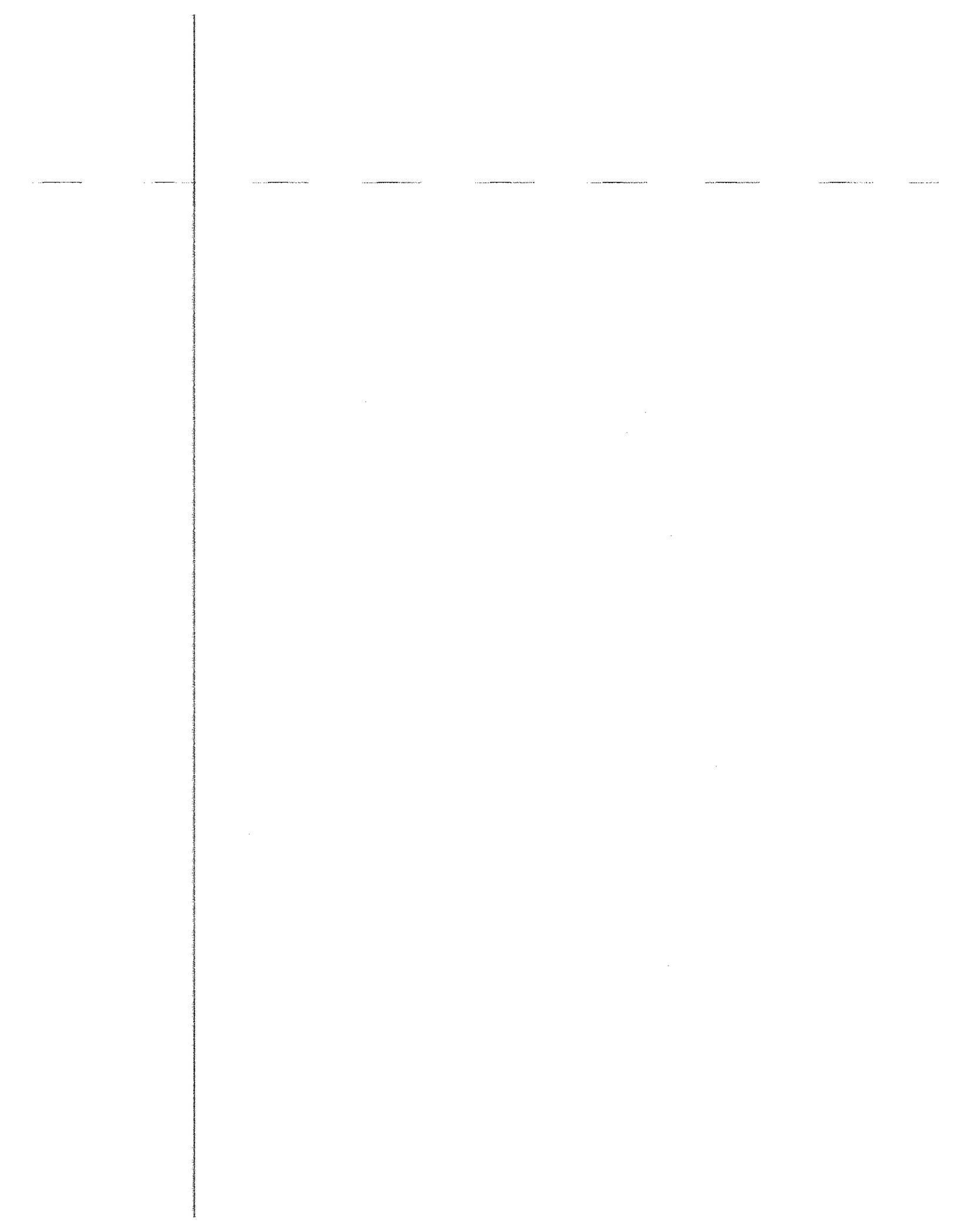
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.013.551-2

Entre los suscritos a saber **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante **Decreto No. 0080 de 2016**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **SANDY MARINA JIMENEZ TEHERAN** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.429.320 quien obra en representación de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT 802.013.551-2 domicilio principal en la ciudad de Barranquilla e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en Colombia, la Ley General de Educación propone el abordaje obligatorio de los ejes, o contenidos transversales, en torno a la democracia, la protección del ambiente y la sexualidad, lo cual ha implicado la apertura de espacios en la estructura organizacional del sistema educativo, para el desarrollo y la institucionalización de estos temas y de sus problemáticas, dando lugar a la creación y fortalecimiento de los Proyectos Transversales. 2. Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1o de la Ley 1029 de 2006, establece que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con: "...". b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo; ... c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67de la Constitución Política; d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos ...". 3. Que estos proyectos buscan incidir en los aspectos fundamentales de la formación del ser

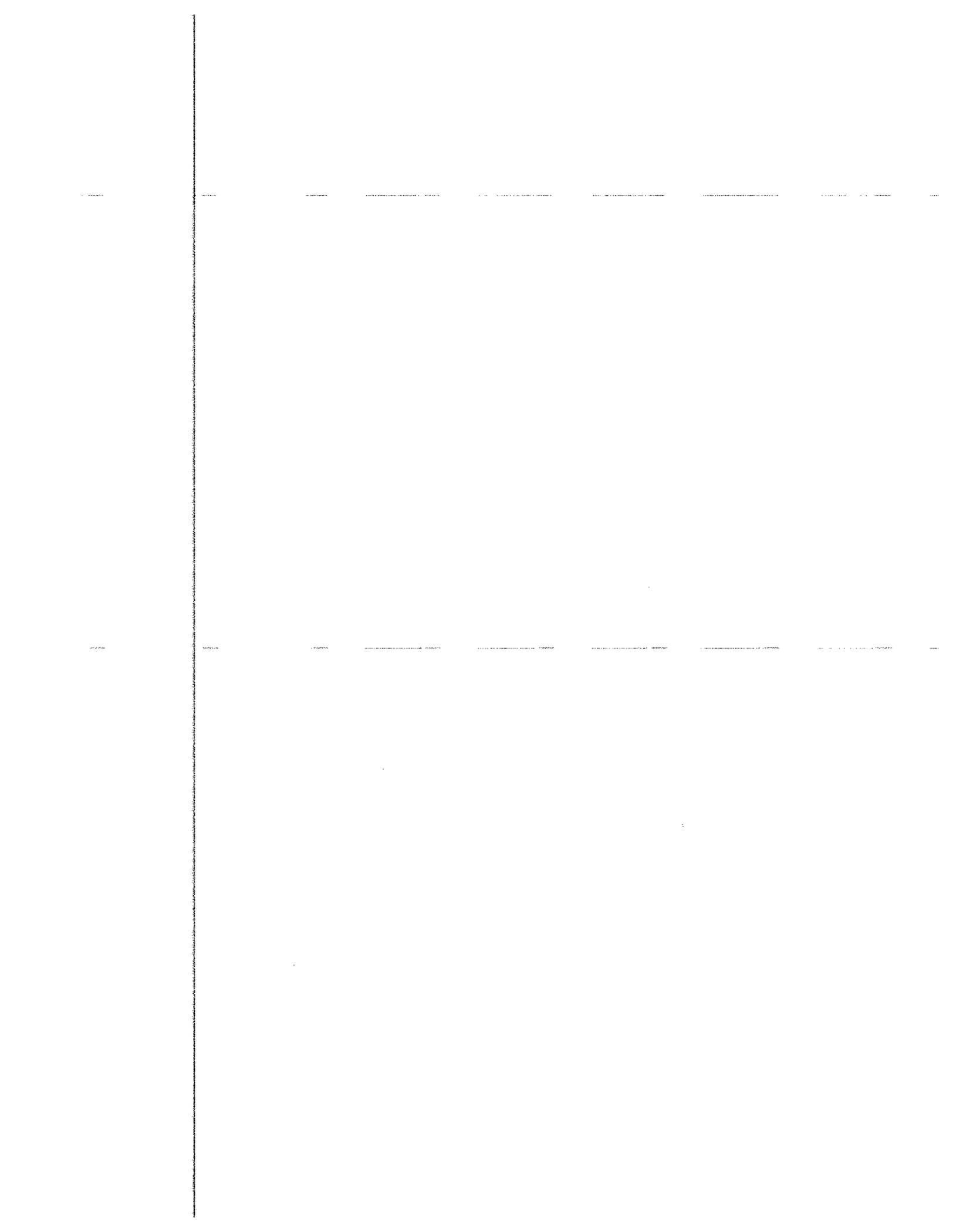
SECA



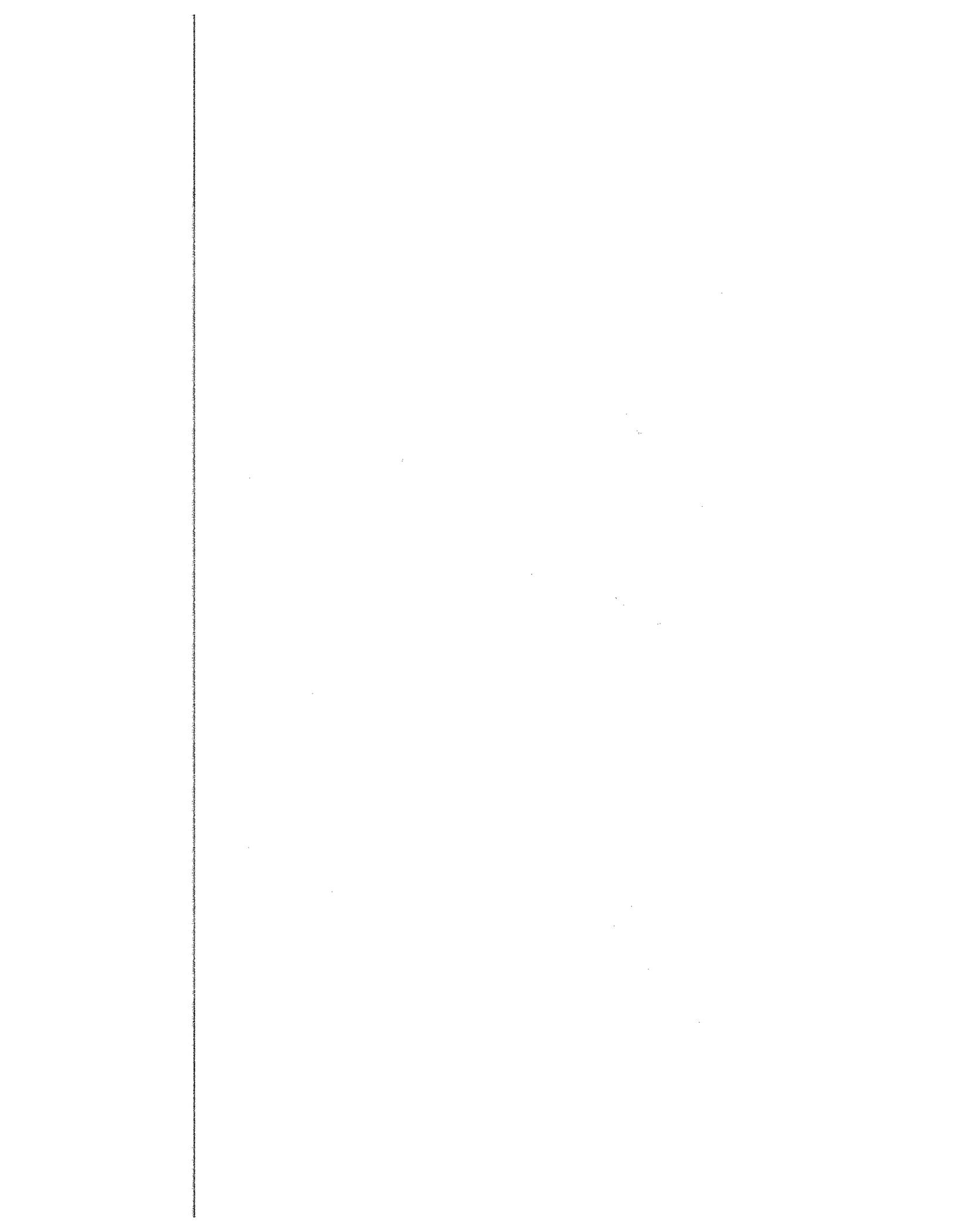
desempeñan un papel importante en el proceso de construcción del conocimiento, desde la formación de los estudiantes, para preguntarse sobre las dinámicas de su realidad permanentemente cambiante, y para la elaboración de respuestas adecuadas y pertinentes a esta condición. Esto, por supuesto, desde las intencionalidades argumentativas y de desarrollo de habilidades en los procesos de interpretación y comprensión de hechos y fenómenos asociados particularmente: a la sexualidad, al ejercicio de los derechos humanos y al ambiente y el desarrollo, objeto fundamental de los proyectos transversales que hacen parte de las reflexiones y discusiones que hoy se instalan en este espacio. 7. Que en el año 2016 desde la oficina de calidad se revisaron todos los proyectos pedagógicos transversales y los PEI en las IED del Distrito de Barranquilla, evidenciando que los proyectos pedagógicos existían pero no se evidenciaban su transversalidad en el PEI, los proyectos pedagógicos que se implementan en las IED del Distrito de Barranquilla se han limitado a formular y realizar objetivos de conocimiento que, si bien han sido valiosos, deja poco o nulo espacio a la creatividad que podría propiciar la educación artística, si se tuviera en cuenta de manera transversal en todas las áreas del conocimiento. Si admitimos que la educación por competencias contribuye con la formación ética, individual y colectiva, la formación artística sobre temas de la naturaleza, convivencia y la sociedad contribuyen con la formación estética que la ética requiere, a través de este proyecto se pretende asegurar la interdisciplinariedad y la transversalidad de los mismos, incidiendo en aspectos fundamentales de la formación de los estudiantes, desde las comprensión de sus dimensiones, sociocultural y natural, y de sus implicaciones demográficas, ecológicas y éticas, las competencias ciudadanas, y de pensamiento científico, y en general, las competencias básicas de los estudiantes a través de estrategias y acciones, utilizando el Arte como herramienta principal de formación, formulando planes de mejora y acompañamiento, con el fin que los proyectos una vez transversalizados respondan a las necesidades reales de la Institución. 8. Que el fundamento de esta propuesta es crear espacios de conocimiento, reflexión y creatividad a través de talleres, foros y encuentros en el cual participan los docentes, estudiantes y en general la comunidad educativa para desarrollar en los estudiantes el interés por aprender y reflexionar acerca del valor social y cultural, sobre la necesidad de preservarlo y acrecentarlo por medio de un genuino compromiso con el desarrollo humano sostenible. La estrategia pedagógica que se considera propicia en este proyecto estimula la creatividad en la apreciación ecológica y social del mundo y los entornos locales y se apoya en la educación artística. 9. Que es así como en congruencia con esta necesidad el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 "Barranquilla Capital de Vida", a través de su programa Pertinencia de Primera, busca impulsar proyectos que tengan afinidad y eficacia con los demás programas de la Secretaría, a través de ejes que complementen las acciones de calidad, fortaleciendo así proce-



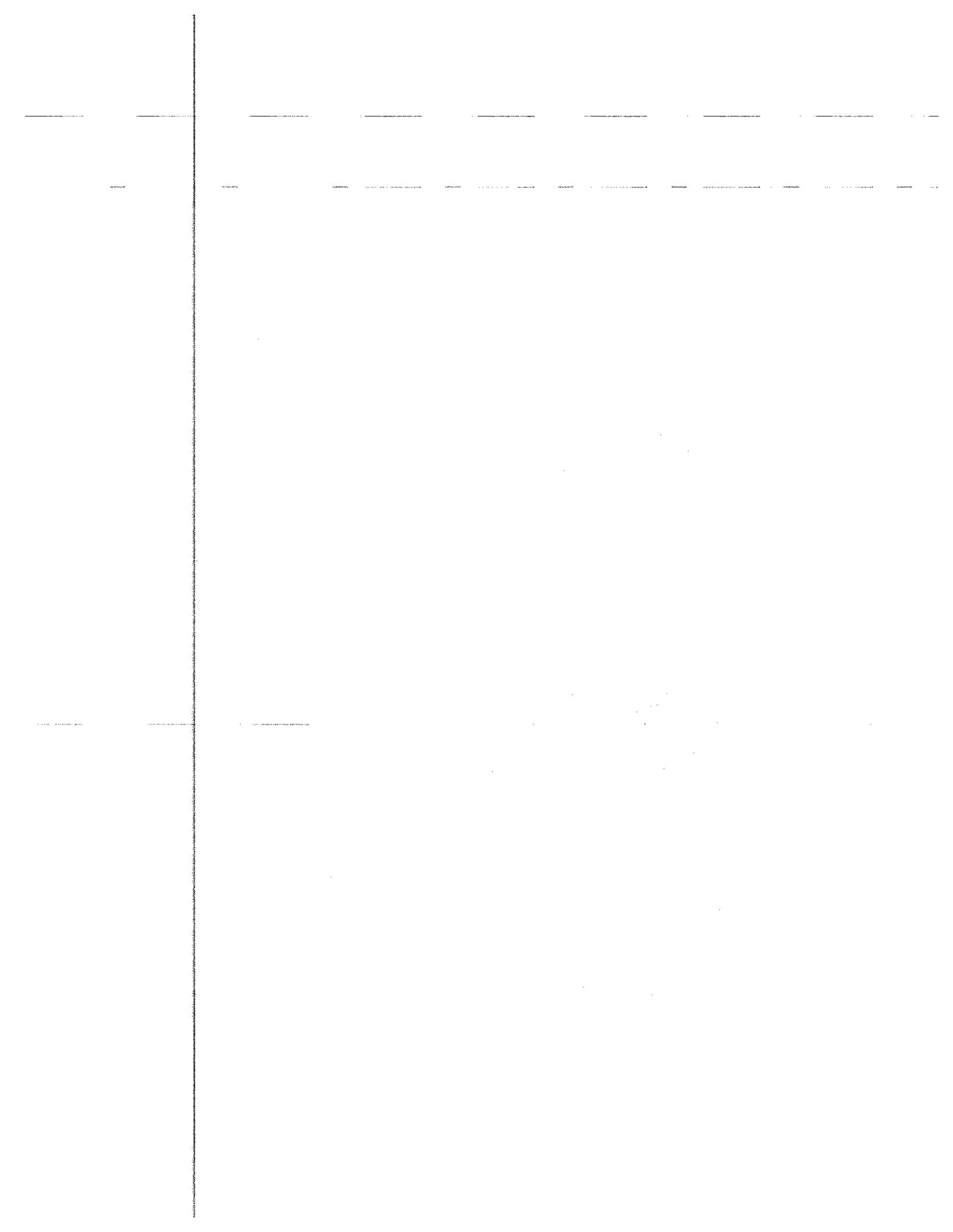
humano, desde la comprensión de sus dimensiones sociocultural y natural, y de sus implicaciones demográficas, técnicas, tecnológicas, políticas, ecológicas, étnicas y éticas, entre otras, a través de su ubicación explícita en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, como ejes que favorecen la articulación de distintos conocimientos, saberes y prácticas, y la aplicación de conceptos, métodos y contenidos, que atraviesan no sólo el Plan de Estudios, mallas curriculares y planeación de clases, sino todas las demás actividades de las instituciones educativas, con intencionalidades de proyección hacia la formación ciudadana. 4. Que una formación que se hace pertinente, desde la comprensión profunda de los fenómenos y situaciones conflictuales del contexto, y desde las capacidades para la búsqueda de soluciones a los problemas de las realidades concretas en las que el estudiante se relaciona como individuo y como colectivo; ya que es en esta relación, en la que los individuos pueden reconocerse y reconocer al otro, y a lo otro, en referencia con la dinámica de la vida y de su mundo, identificando las necesidades y posibilidades de transformación social, en el contexto de la sostenibilidad. 5. Que lo anterior supone la instalación de una dinámica del conocimiento, en la cual, temas y problemas sean abordados no solamente desde los conocimientos disciplinares, sino también, y de manera importante, desde los ejercicios interdisciplinares requeridos para los logros de la transversalidad. La interdisciplinariedad aquí, debe ser entendida como la estrategia de diálogo entre las diversas disciplinas y saberes, en torno a un propósito común: la interpretación de un problema concreto de la realidad del contexto. Ella debe fundamentar su trabajo, en la búsqueda de explicaciones, en la construcción de argumentaciones y en el trabajo de síntesis, indispensables para la interpretación y el fortalecimiento de los razonamientos y del pensamiento; garantizando de alguna manera, la significación de los conocimientos y su proyección en la formación ética de los ciudadanos (toma de decisiones responsables). La transversalidad en la educación propicia la gestión del conocimiento y una dinámica analítica, desde las conceptualizaciones, los métodos y los contenidos, para el desarrollo de actitudes científicas. El problema de contexto entra a las áreas de las ciencias sociales y naturales, al igual que a las de matemáticas, lenguaje, estética y ética, y crea espacios de diálogo entre estos conocimientos y los saberes tradicionales y cotidianos. Por otra parte, cuando la escuela sale al escenario del problema, se produce otro tipo de transversalidad. Entonces, los estudiantes entran en contacto con los distintos actores de la comunidad instituciones, autoridades, técnicos, campesinos, indígenas, etc. para dialogar sobre problemas y soluciones, y así vigorizar otros ámbitos de formación, participación y gestión. De este modo, otros conocimientos se integran a la escuela, su Plan de Estudios y, en general, al desarrollo de las instituciones educativas y de su respectiva comunidad. 6. Que desde este planteamiento, las competencias ciudadanas y de pensamiento científico, y en general, las competencias básicas,



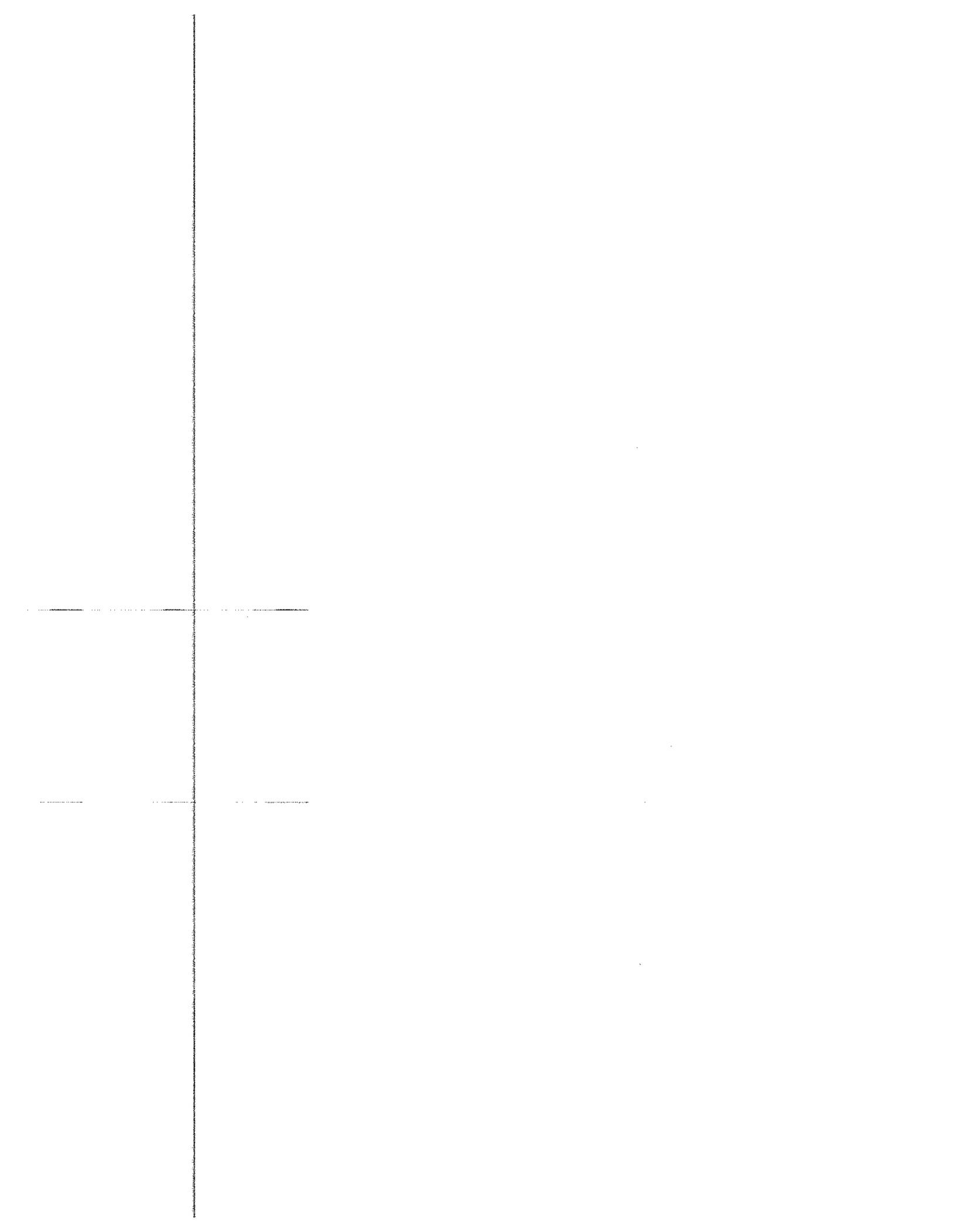
tos culturales y pedagógicos, generando transformaciones a partir de las condiciones y características de la población estudiantil, esto, entre otros, dentro del marco del proyecto Implementación de Proyectos transversales y Convivencia Escolar, cuyo indicador es porcentaje de IED que cuentan con participación en la ejecución de las actividades ejecutadas en el marco de los convenios intersectoriales. 10. Que la Secretaría Distrital de Educación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, recibió propuesta de la Fundación para el Desarrollo Sostenido FEDES "TRANSFORMANDO MIRADAS - PROYECTO TRANSVERSAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ARTE ECOLOGIA Y AMBIENTE", para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos de las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla, propendiendo por la interdisciplinariedad y transversalidad de los mismos y de esta forma incidir en los aspectos fundamentales de la formación del ser humano, desde la comprensión de sus dimensiones sociocultural y natural, y de sus implicaciones demográficas, ecológicas y éticas, las competencias ciudadanas, y de pensamiento científico, y el general, las competencias básicas de los estudiantes a través de estrategias y acciones, utilizando el arte como herramienta principal de formación. 11. Que una vez revisada la propuesta "TRANSFORMANDO MIRADAS - PROYECTO TRANSVERSAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ARTE ECOLOGIA Y AMBIENTE", la Secretaría Distrital de Educación, considera viable suscribir convenio con la Fundación para Desarrollo Sostenido, considerando que es congruente a las metas del Plan de Desarrollo Distrital "Barranquilla Capital de Vida" 2016 – 2019. 12. Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT. 802.013.551-2, con personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 27 de noviembre de 2000, bajo el número 5.409, del Libro respectivo, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio a suscribir. 13. Que el proyecto presentado por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, requiere, para el desarrollo de su programación, un presupuesto total para su ejecución de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ( \$ 897.500.000.00) M/L** de los cuales la Entidad proponente, aportará la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.00) M/L**, los restantes **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$856.500.000.00) M/L**, serán el aporte del DISTRITO, los cuales se desembolsarán a la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO quien tendrá la obligación de su correcta inversión conforme a lo planteado en la propuesta presentada al DISTRITO. 14. Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el



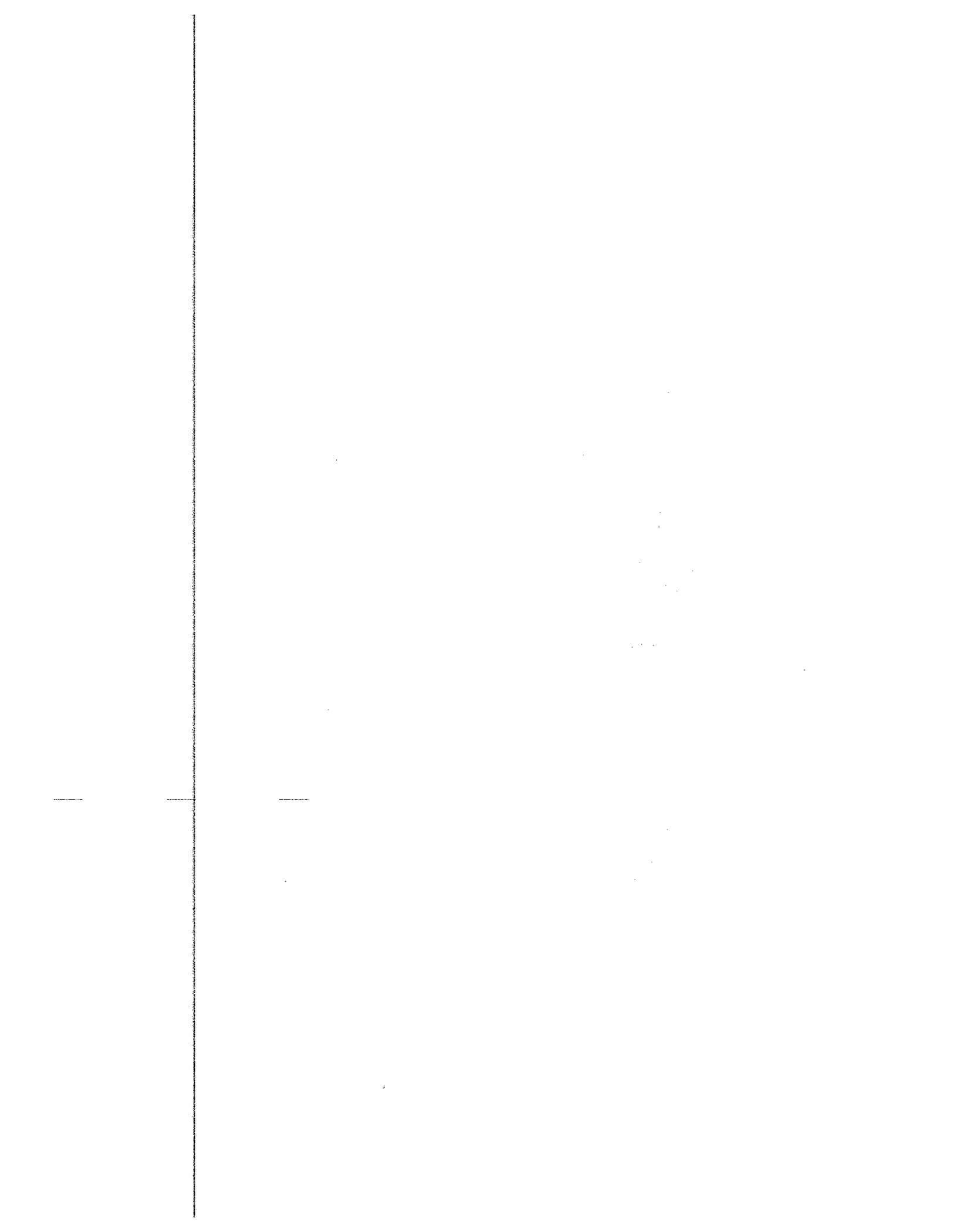
Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 15. Que la ley 489 en su artículo 96, señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". 16. Que el Decreto 777 de 1992 por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, instituye en su artículo 1º que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley. 17. Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA PROYECTOS TRANSVERSALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR ARTE ECOLOGÍA Y AMBIENTE DE LAS 153 IED DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.-** El proyecto va dirigido a 153 Instituciones Educativas Distritales, 400 Docentes de las 153 IED Distritales y 18.000 estudiantes de 30 IED focalizadas. Las actividades a realizar serán las siguientes: 1. **Fortalecimiento de comités ambientales y PRAES.** Se visitará a 153 I.E.D distritales, con el fin de revisar el estado actual de implementación de los proyectos pedagógicos transversales, para formular planes de mejora. Para esto se contará con 4 profesionales, quienes concertaran con las IED la metodología de implementación del proyecto pedagógico. El equipo será responsable de revisar los proyectos pedagógicos transversales de las I.E.D, con el fin de diagnosticar y crear acciones que los fortalezcan, por medio de mesas de trabajo de las cuales se realizaran actas, en las que quedarán consignadas las acciones y compromisos a realizar por las entidades participantes. Se prestará especial atención a las IED que cuenten con proyectos transversales-PRAES y se fomentará la creación de los mismos en las IED que no los implementan. 2. **Talleres de formación en proyectos transversales.** Se realizarán 10 talleres de formación sobre transversalidad de los proyectos pedagógicos en el currículo educa-



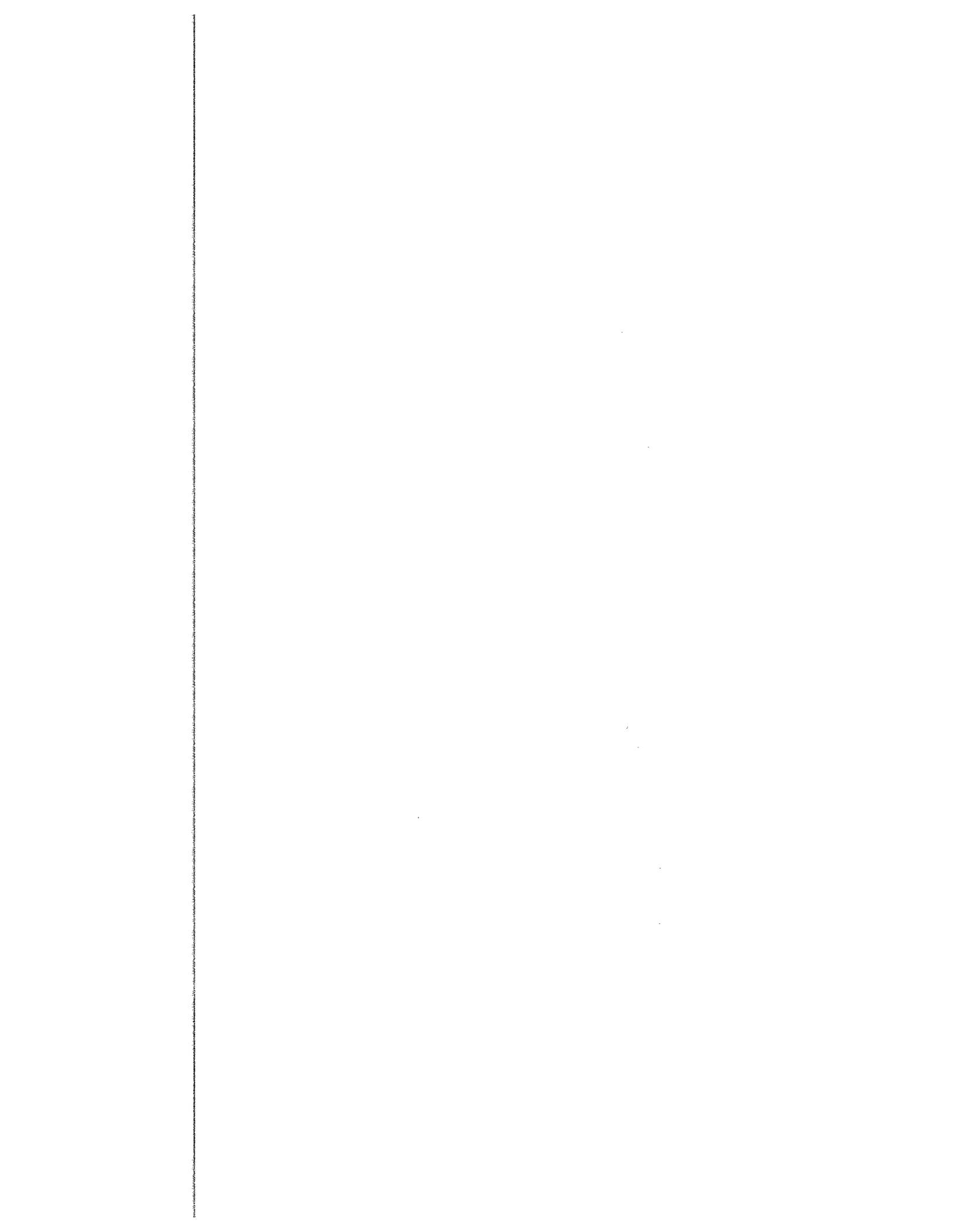




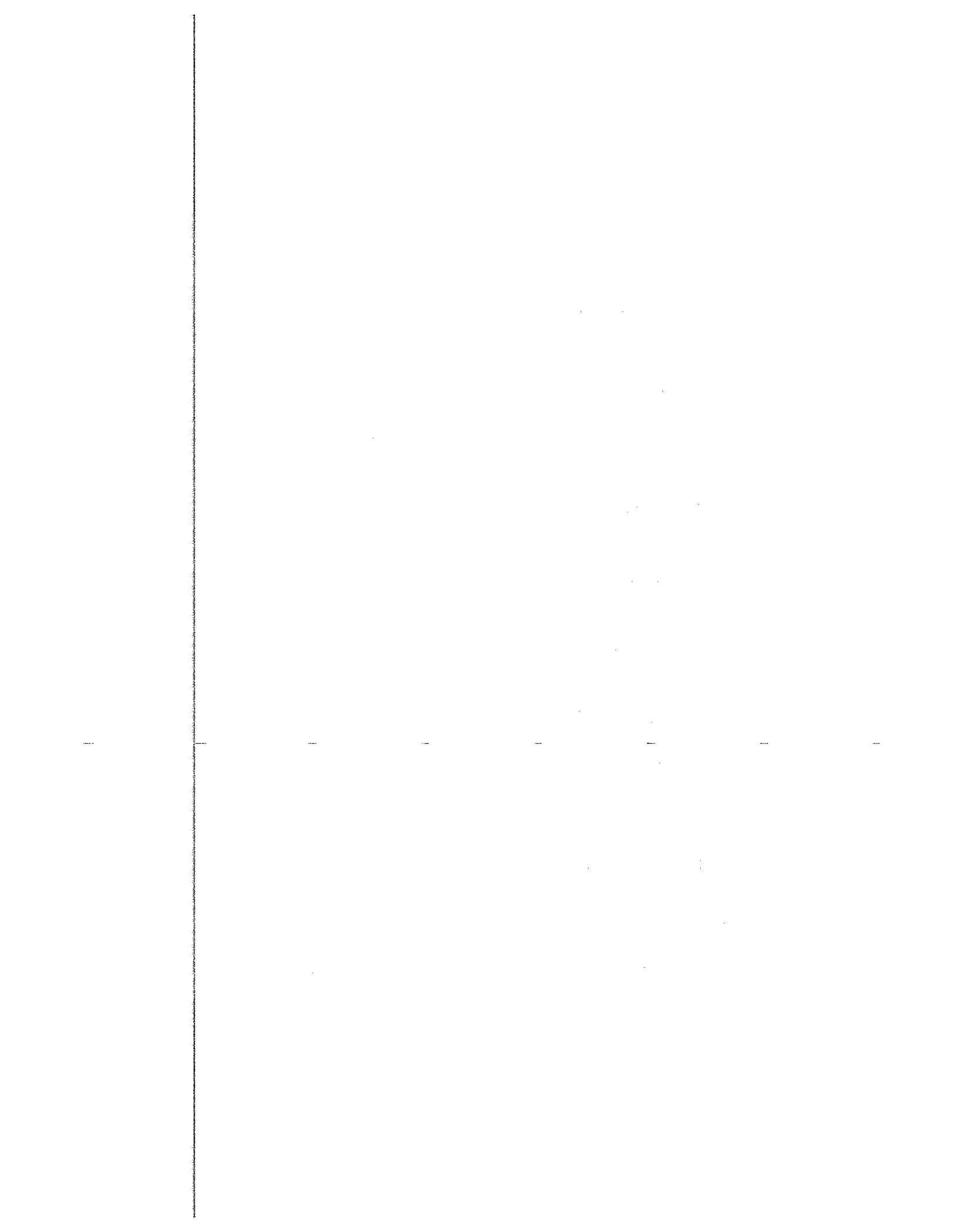
tivo de las 153 IED distritales, ejecutando procesos formativos con 10 talleristas para 400 docentes (10 talleres de hasta máximo 40 docentes cada uno) en las áreas identificadas, en relación con los planes de mejora formulados a partir de la revisión inicial de dichos proyectos pedagógicos transversales, en ellos quedará plasmado cómo los proyectos pedagógicos intervienen en el currículo y se hacen realidad en la práctica pedagógica. **3. Talleres artísticos para la elaboración de murales "Arte y ecología"**. Se desarrollarán 10 talleres de artes plásticas para la creación de murales "Arte y Ecología". Aquí, los maestros y los estudiantes podrán usar el arte como estrategia para desarrollar en conjunto competencias sociales y ecológicas; cada taller estará dirigido hasta máximo 40 personas. Se contará con 6 profesionales (1 Coordinador de zona, 5 talleristas) con el fin de que los estudiantes de las IED, aborden la parte investigativa y gráfica del proyecto pedagógico, al igual que los recursos artísticos como medios de expresión. A partir de la creación individual, se generará el proyecto colectivo de la creación de murales. **4. Talleres de creación literaria "Mundo Azul"**. Se desarrollarán 10 talleres de creación literaria para el libro de cuentos "Mundo Azul" dirigido a los estudiantes de 10 IED focalizadas. Se contará con 6 profesionales (1 coordinador de zona, 5 talleristas.), quienes desarrollarán los talleres en alianza con el profesional de lengua castellana de la I.E.D. **5. Talleres de creación musical "Ciudad Sonora"**. Se desarrollarán 10 talleres de creación musical para las producciones musicales de "Ciudad Sonora" en 10 IED focalizadas. Se contará con 3 profesionales (1 coordinador de zona, 2 talleristas.), quienes desarrollarán los talleres en alianza con el profesional de música de la I.E.D. Para la realización de la producción de "Ciudad Sonora" se contará con la participación de grupos artísticos que conocen y abordan estos temas desde lo urbano y su relación con las comunidades educativas actuales, es indispensable el acompañamiento de personas expertas para la consecución de resultados exitosos y significativos. **6. Talleres de conciencia ambiental** Se desarrollarán 10 talleres de conciencia ambiental, dirigidos a 10 IED focalizadas, en los cuales se contará con 2 Talleristas quienes harán los talleres en alianza con el profesional de ciencias naturales de la I.E.D. **7. Preparación para los foros Cultura Ambiental y Etnoeducativo**. Se crearán espacios de 10 tertulias, como preparación para los Foros "Cultura Ambiental" y "Etnoeducativo" en las I.E.D de Barranquilla con las 153 I.E.D. **8. Proyecto Mural**. Se elaborarán 4 Murales entre los estudiantes de 10 IEDs focalizadas a partir de los Talleres de Arte y Ecología realizados en el desarrollo del Proyecto. Eligiendo entre estas 10 IEDs los espacios comunes a los que tienen acceso los estudiantes del sector. Obteniendo como propósito final, la toma de conciencia ecológica y la importancia del embellecimiento de los entornos urbanos. La elaboración de murales se hará mancomunadamente con los profesionales en Artes plásticas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE**



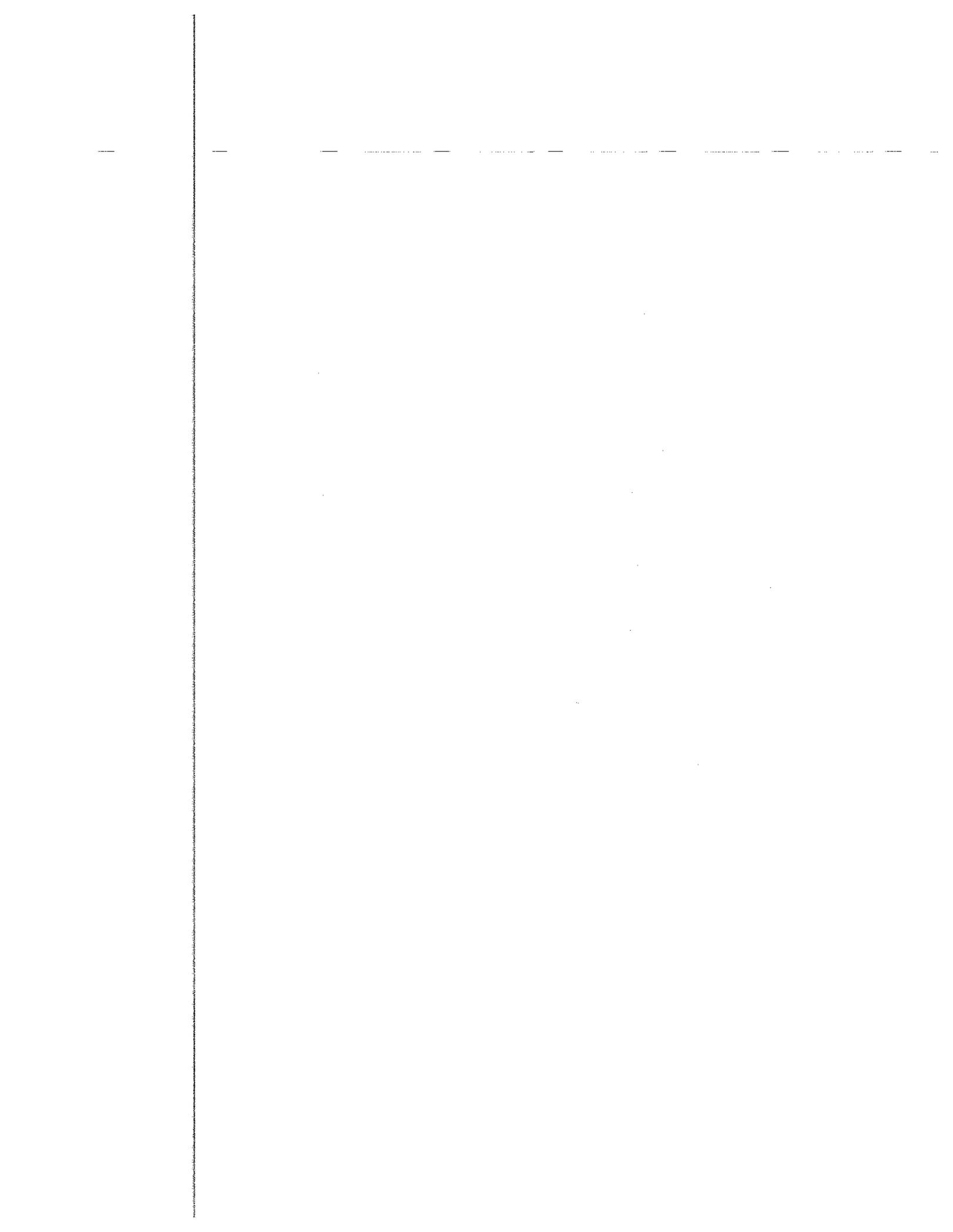
**LUCRO:** 1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula pena pecuniaria conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. 2. Desarrollar el proyecto presentado y aprobado por el Distrito, TRANSFORMANDO MIRADAS - PROYECTO TRANSVERSAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ARTE ECOLOGIA Y AMBIENTE, en el desarrollo de su programación a ejecutarse en el Distrito de Barranquilla. 3. Presentar informe del estado de avance del proyecto, el primer día hábil de cada semana al supervisor del convenio, en los formatos elaborados para tal fin. 4. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del convenio. 5. Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. 7. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 8. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la propuesta, la cual forma parte integral del presente estudio y del convenio. 9. Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y control de la asistencia de los beneficiarios reseñados en el programa y los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el óptimo desarrollo de las formaciones. 10. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor. 11. Desarrollar las actividades acordadas según cronograma convenido con el supervisor. 12. Garantizar los espacios adecuados para la realización del objeto contractual del presente estudio. 13. Notificar con anticipación a las Instituciones (Rector y docentes) las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. 14. Las memorias generadas en las capacitaciones deben ser entregadas en medio magnético. 15. Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. 16. Suministrar a la Secretaría de Educación, copia digital de todos los productos pactados. 17. Entregar un informe final de gestión al supervisor del convenio. 18. Es indispensable que los documentos utilizados en el programa contengan la imagen institucional del Distrito y la Secretaría Distrital de Educación que será suministrada por el supervisor. 19. El contratista es responsable de la ejecución y entrega de todos los productos esperados en la implementación de la propuesta. 20. guardar estricta reserva sobre la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga carácter de pública. 21. Las demás relacionadas en el numeral 6.1 del estudio previo y la propuesta presentada y aceptada por el **DISTRITO.** **B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Efectuar el aporte económico de



conformidad con lo pactado en el presente Contrato. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 y 1403 de 1992, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR y FORMA DE REALIZAR EL APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del DISTRITO es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$856.500.000.00) M/L**, que se desembolsarán de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$214.125.000.00)**, al primer mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a ese periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 2. Un segundo desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$171.300.000.00)** al segundo mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a ese periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 3. Un tercer desembolso por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$214.125.000.00)**, al cuarto mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a este periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 4. Un cuarto desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$171.300.000.00)**, al sexto mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a este periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográfi-



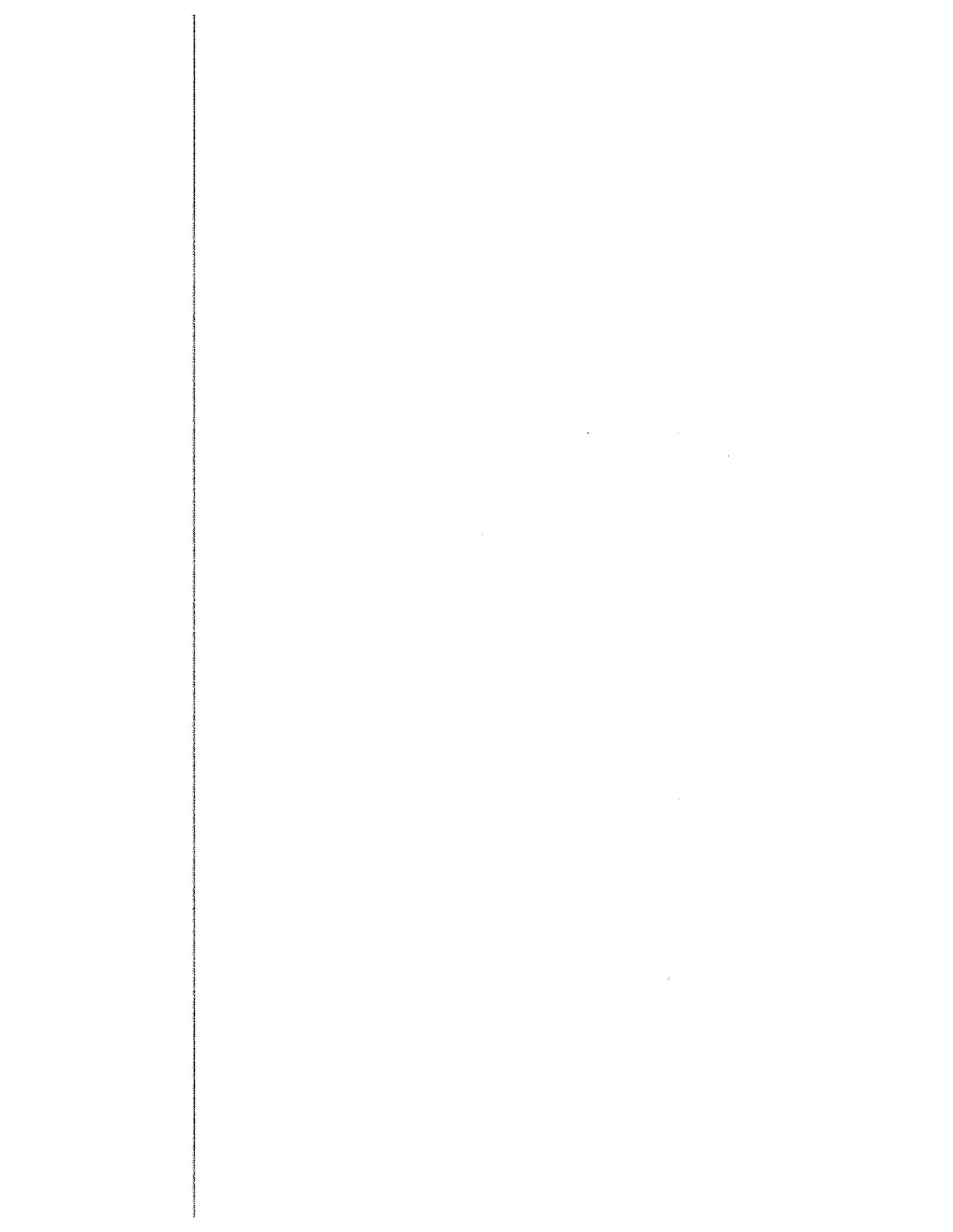
cos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. **5. Un desembolso final por valor OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS M/CTE (\$85.650.000.00), una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, previo entrega del informe final de gestión, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO:** Hasta el 30 de noviembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2017, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 170714 de 2017. **CLASULA NOVENA.- DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Distrito de Barranquilla, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del convenio:** por un monto igual al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b) Responsabilidad civil extracontractual:** Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad



Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **c) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de la penal pecuniaria, impuestas a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de



sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **Jefe Oficina Calidad Educativa de la Secretaria Distrital de Educación**, designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por la Ley 80/93, decreto 777 de 1992 1403 de 1992 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contenciosa Administrativa.



**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO** y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para la legalización se requiere que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

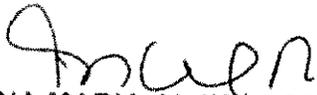
**CLAUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

**CLAUSULA VIGESIMA. IDONEIDAD:** La Secretaria Distrital de Educación consideró viable la celebración de este convenio con **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaria.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, en las partes aceptadas por **EL DISTRITO**. b) Estudios previos, c) anexos de estudio previo, d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. e) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. e) Evaluación de propuesta.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

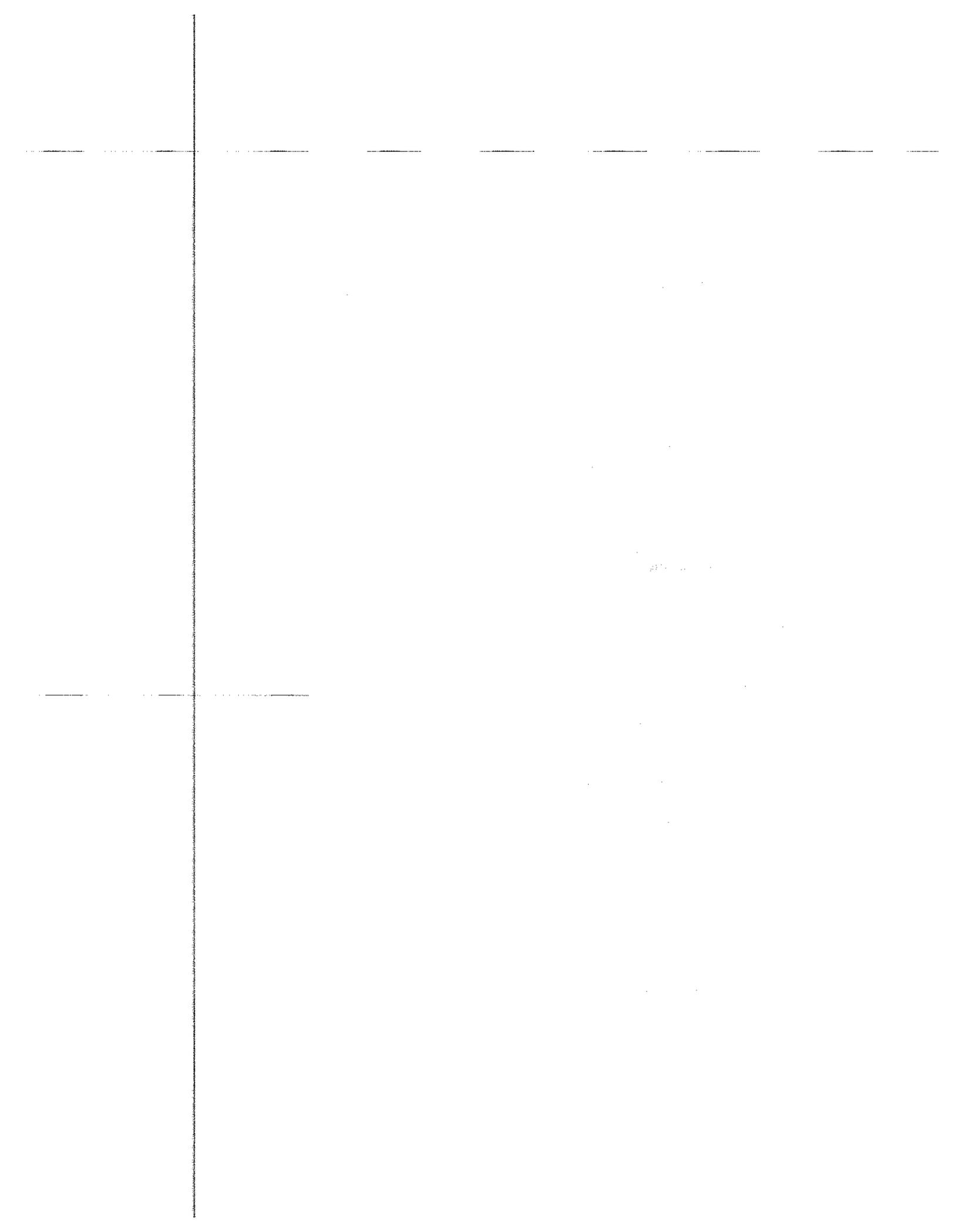
Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día **27 MAR 2017**

  
**ANA MARIA ALJURE REALES**  
Secretaria General

  
**SANDY-MARINA JIMENEZ TEHERAN**  
Representante Legal

Proyecto: Carlos Morales - Asesor Secretaria General  
Revisó: Nury Henao A. asesor de Contratación 







**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial Industrial y Portuario



**OTROSÍ No. 01 ADICIÓN No. 01 MODIFICACION 01 AL CONVENIO No. 012017000972.**

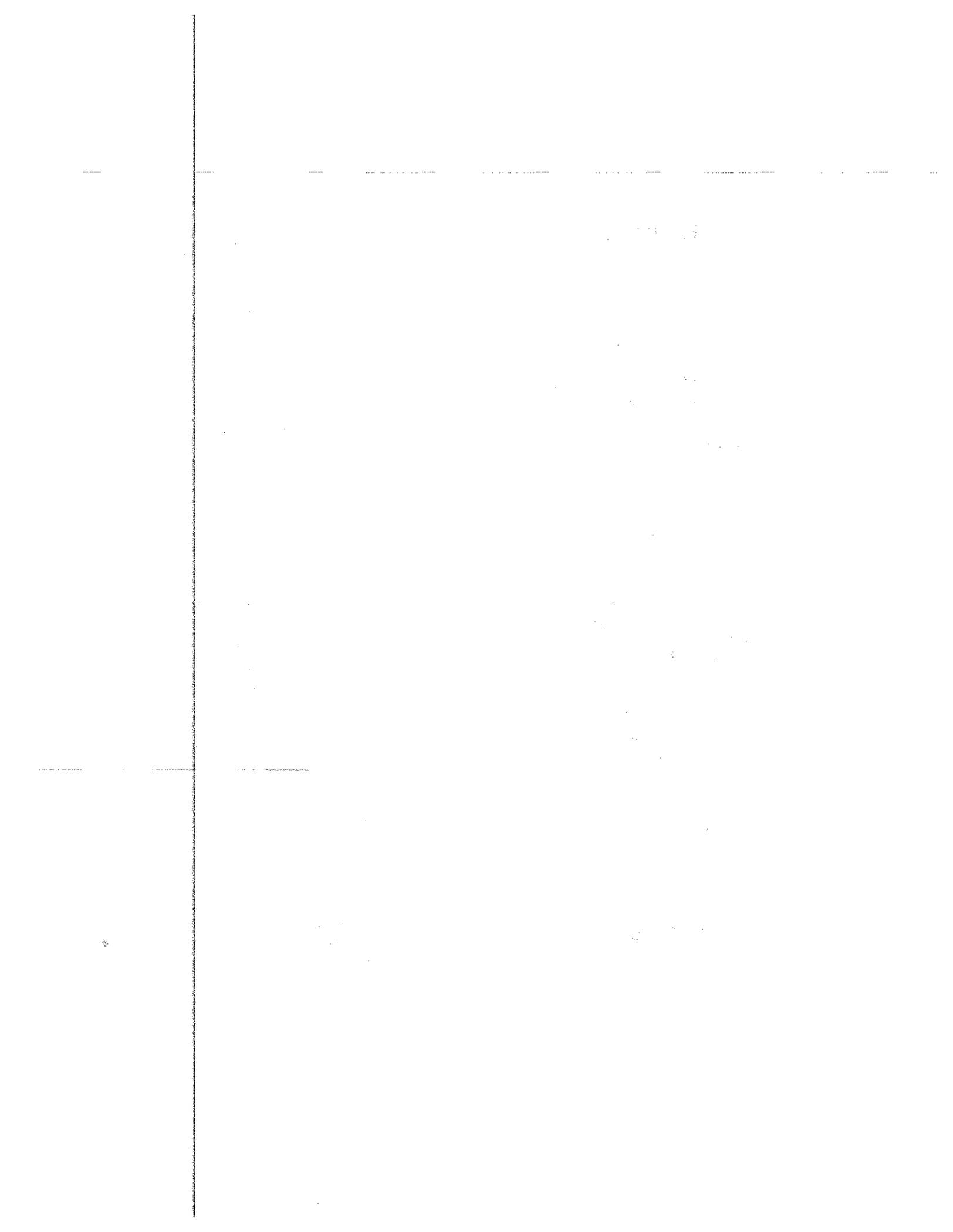
**CONVENIO AMPARADO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA PROYECTOS TRANSVERSALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR ARTE ECOLOGÍA Y AMBIENTE DE LAS 153 IED DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

**SUSCRITO CON: LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 802.013.551-2**

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, en su calidad de Secretaria General, y por tal condición actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2015, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **SANDY MARINA JIMENEZ TEHERAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.429.320, quien obra en representación de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 802.013.551-2 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 01 ADICIÓN 01, MODIFICACION 01** al **CONVENIO No. 012017000972**, amparado en el Artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 y 1403 de 1.992 y por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones generales: 1. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2017, **EL DISTRITO** suscribió contrato con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA PROYECTOS TRANSVERSALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR ARTE ECOLOGÍA Y AMBIENTE DE LAS 153 IED DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** 2. Que el día veintinueve (29) de marzo de 2017, la Secretaria General aprobó la garantía única. 3. Que el **PARAGRAFO DE LA CLAUSULA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO.**- establece lo siguiente "El proyecto va dirigido a 153 Instituciones Educativas Distritales, 400 Docentes de las 153 IED Distritales y 18.000 estudiantes de 30 IED focalizadas. Las actividades a realizar serán las siguientes: 1. Fortalecimiento de comités ambientales y PRAES. Se







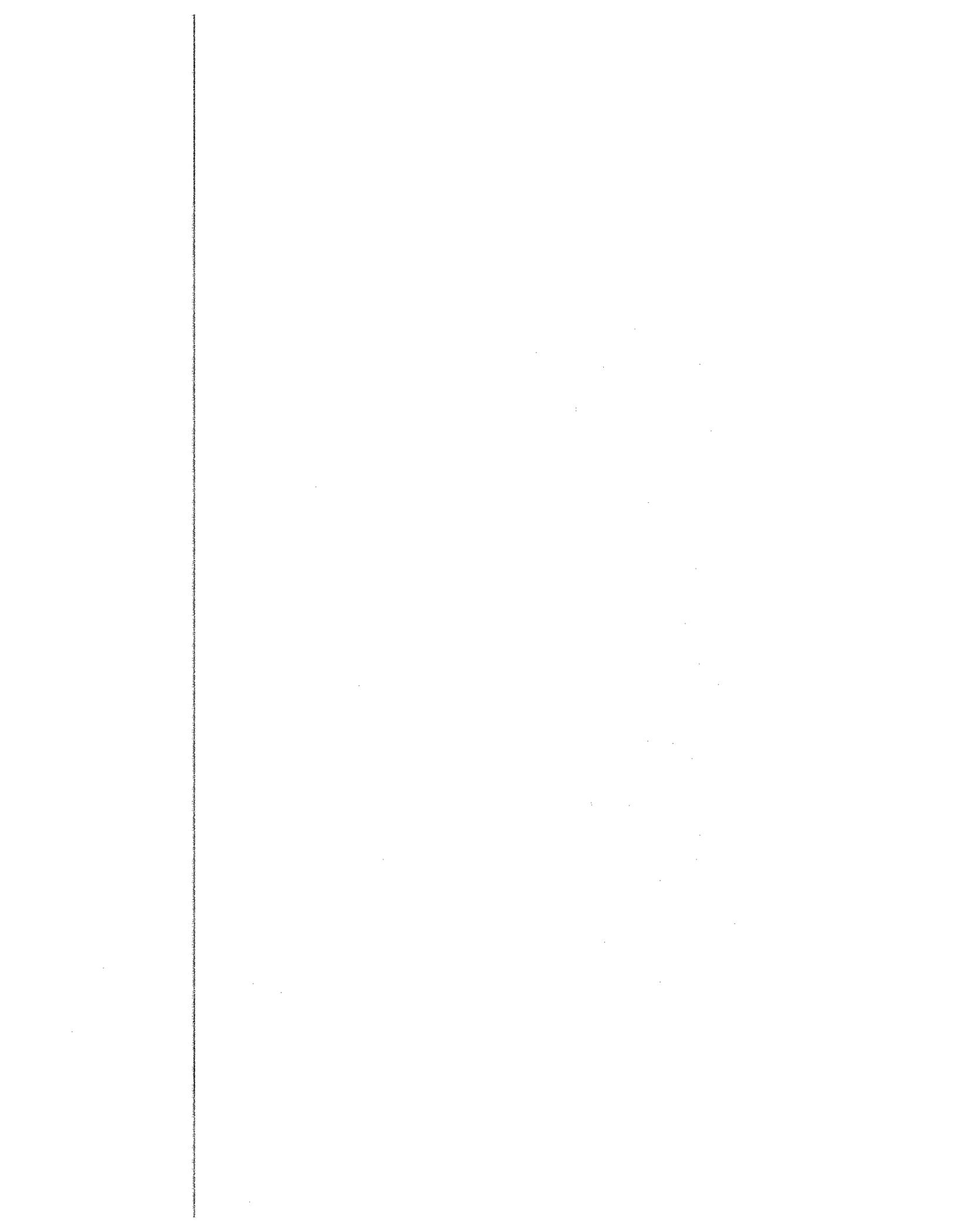
ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Ciencia, Cultura, Industria y Turismo



visitará a 153 I.E.D distritales, con el fin de revisar el estado actual de implementación de los proyectos pedagógicos transversales, para formular planes de mejora. Para esto se contará con 4 profesionales, quienes concertaran con las IED la metodología de implementación del proyecto pedagógico. El equipo será responsable de revisar los proyectos pedagógicos transversales de las I.E.D, con el fin de diagnosticar y crear acciones que los fortalezcan, por medio de mesas de trabajo de las cuales se realizarán actas, en las que quedarán consignadas las acciones y compromisos a realizar por las entidades participantes. Se prestará especial atención a las IED que cuenten con proyectos transversales-PRAES y se fomentará la creación de los mismos en las IED que no los implementan. 2. Talleres de formación en proyectos transversales. Se realizarán 10 talleres de formación sobre transversalidad de los proyectos pedagógicos en el currículo educativo de las 153 IED distritales, ejecutando procesos formativos con 10 talleristas para 400 docentes(10 talleres de hasta máximo 40 docentes cada uno) en las áreas identificadas, en relación con los planes de mejora formulados a partir de la revisión inicial de dichos proyectos pedagógicos transversales, en ellos quedará plasmado cómo los proyectos pedagógicos intervienen en el currículo y se hacen realidad en la práctica pedagógica. 3. Talleres artísticos para la elaboración de murales "Arte y ecología". Se desarrollarán 10 talleres de artes plásticas para la creación de murales "Arte y Ecología". Aquí, los maestros y los estudiantes podrán usar el arte como estrategia para desarrollar en conjunto competencias sociales y ecológicas; cada taller estará dirigido hasta máximo 40 personas. Se contará con 6 profesionales (1 Coordinador de zona, 5 talleristas) con el fin de que los estudiantes de las IED, aborden la parte investigativa y gráfica del proyecto pedagógico, al igual que los recursos artísticos como medios de expresión. A partir de la creación individual, se generará el proyecto colectivo de la creación de murales. 4. Talleres de creación literaria "Mundo Azul". Se desarrollarán 10 talleres de creación literaria para el libro de cuentos "Mundo Azul" dirigido a los estudiantes de 10 IED focalizadas. Se contará con 6 profesionales (1 coordinador de zona, 5 talleristas,), quienes desarrollaran los talleres en alianza con el profesional de lengua castellana de la I.E.D. 5. Talleres de creación musical "Ciudad Sonora". Se desarrollarán 10 talleres de creación musical para las producciones musicales de "Ciudad Sonora" en 10 IED focalizadas. Se contará con 3 profesionales (1 coordinador de zona, 2 talleristas,), quienes desarrollarán los talleres en alianza con el profesional de música de la I.E.D. Para la realización de la producción de "Ciudad Sonora" se contará con la participación de grupos artísticos que conocen y abordan estos temas desde lo urbano y su relación con las comunidades educativas actuales, es indispensable el acompañamiento de personas expertas para la consecución de resultados exitosos y significativos. 6. Talleres de conciencia ambiental Se desarrollarán 10 talleres de conciencia ambiental, dirigidos a 10 IED focalizadas, en los cuales se contará con 2

2

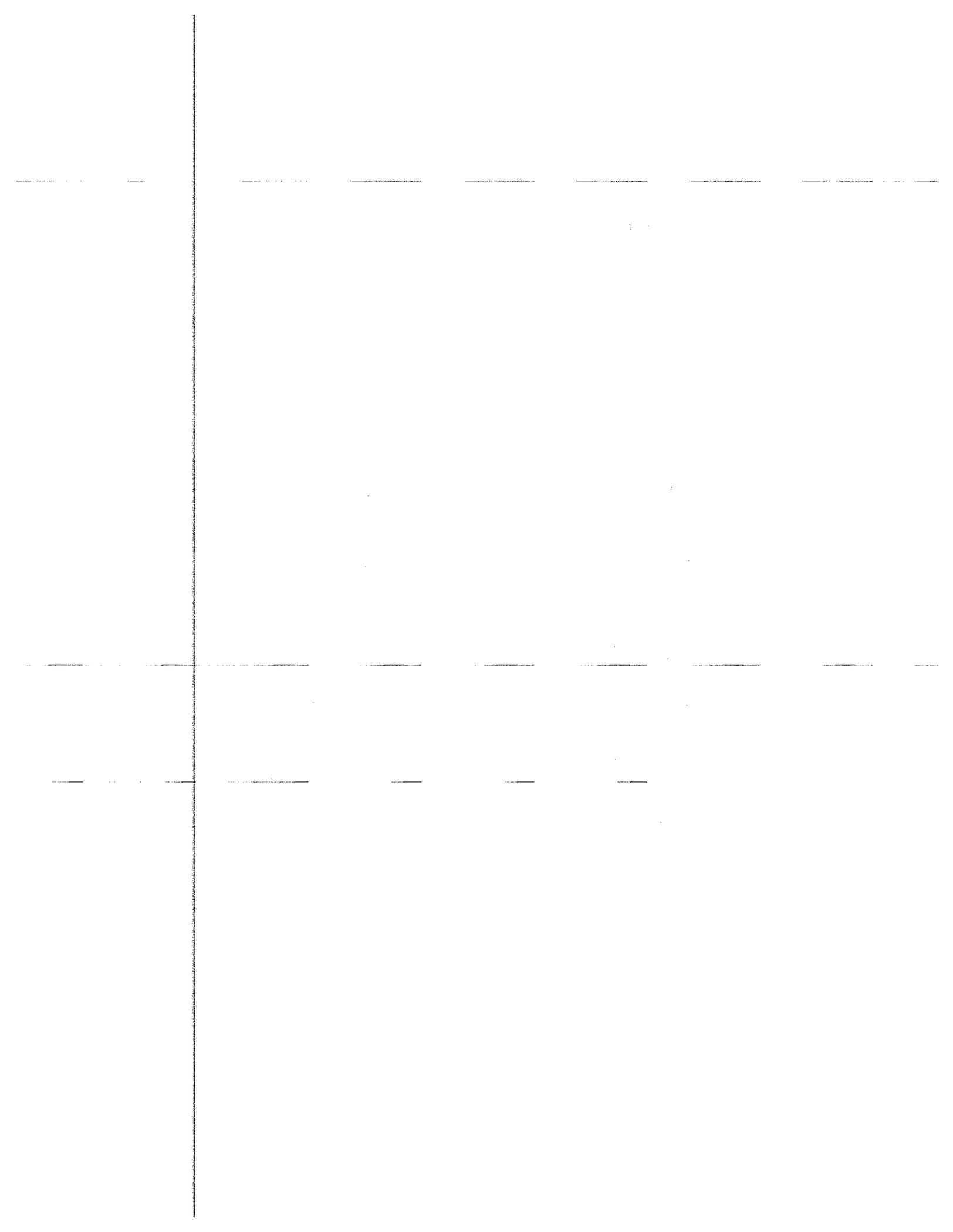




Talleristas quienes harán los talleres en alianza con el profesional de ciencias naturales de la I.E.D. 7. Preparación para los foros Cultura Ambiental y Etnoeducativo. Se crearán espacios de 10 tertulias, como preparación para los Foros "Cultura Ambiental" y "Etnoeducativo" en las I.E.D de Barranquilla con las 153 I.E.D. 8. Proyecto Mural. Se elaborarán 4 Murales entre los estudiantes de 10 IEDs focalizadas a partir de los Talleres de Arte y Ecología realizados en el desarrollo del Proyecto. Eligiendo entre estas 10 IEDs los espacios comunes a los que tienen acceso los estudiantes del sector. Obteniendo como propósito final, la toma de conciencia ecológica y la importancia del embellecimiento de los entornos urbanos. La elaboración de murales se hará mancomunadamente con los profesionales en Artes plásticas" 4. Que la **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE REALIZAR EL APORTE**, estableció: "Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DISTRITO** es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$856.500.000.00) M/L**, que se desembolsarán de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$214.125.000.00)**, al primer mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a ese periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 2. Un segundo desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$171.300.000.00)** al segundo mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a ese periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 3. Un tercer desembolso por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$214.125.000.00)**, al cuarto mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a este periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 4. Un cuarto desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$171.300.000.00)**, al sexto mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a este periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción

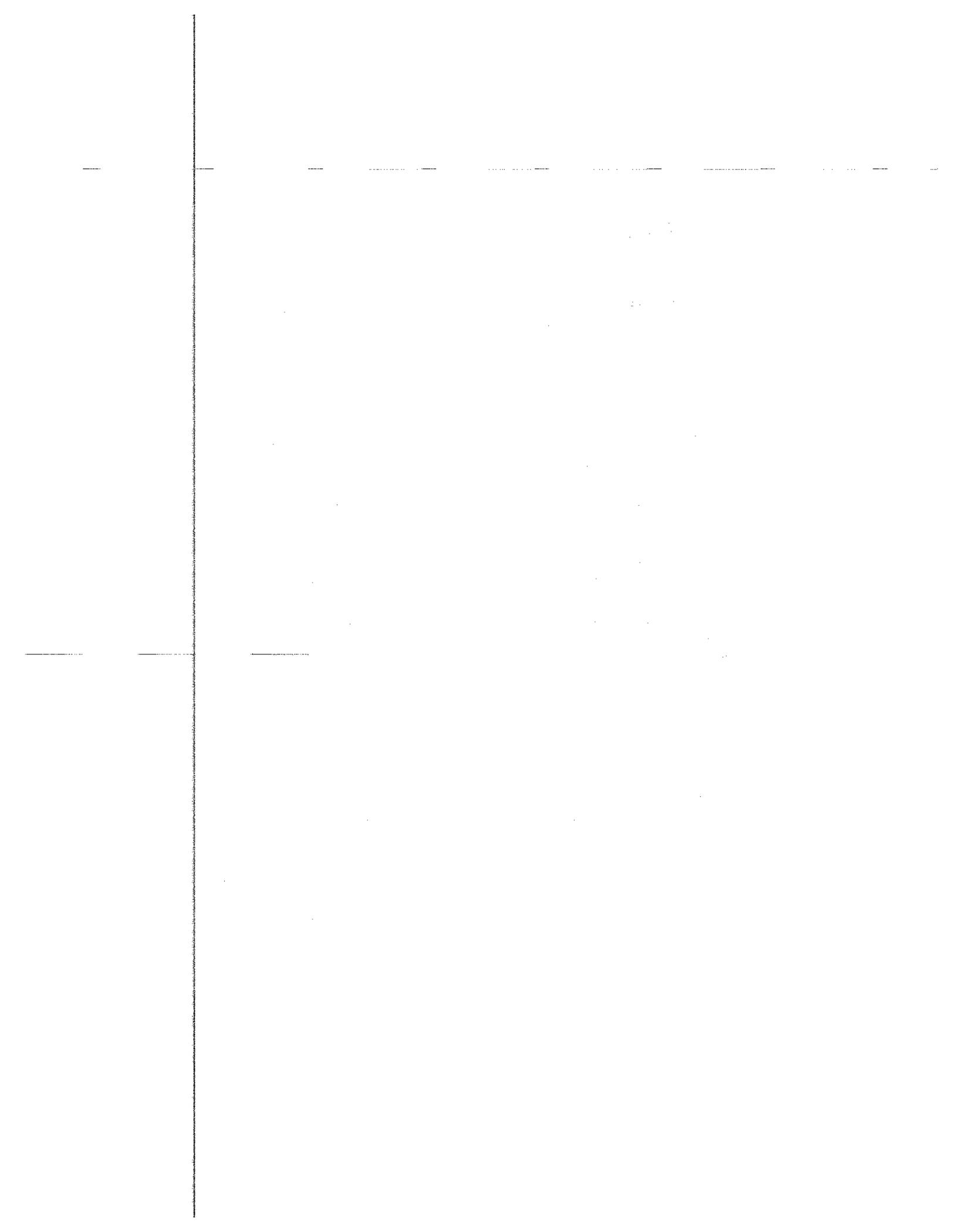
3





suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 5. Un desembolso final por valor **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$85.650.000.00)**, una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, previo entrega del informe final de gestión, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 5. La **CLAUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: señaló " El cumplimiento de la obligación de pago contraída con LA **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2017, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 170714 de 2017". 6. Que el Convenio No. 012017000972 se encuentra en ejecución. 7.- Que el día catorce (14) de junio de 2017, se recibió en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla el oficio No. 009610 de la misma fecha, el cual hace parte integral del presente otrosí (9 folios), solicitud de adición y modificación de la cláusula quinta del Convenio No. **012017000972**, suscrito por el Secretario Distrital de Educación y la supervisora del citado convenio, teniendo en cuenta que: "Durante la ejecución del primer componente a desarrollar 1. Fortalecimiento de comités ambientales y PRAES, se visitaron 153 Instituciones Educativa Distritales, donde se revisó el estado de la implementación de los proyectos pedagógicos transversales, para formular planes de mejora. A través de profesionales se han concertado con las IED la metodología de implementación del proyecto pedagógico, a fin de diagnosticar y crear acciones que los fortalezcan por medio de mesas de trabajo, de las cuales se realizaran actas en las que quedarán consignados las acciones y compromisos a realizar por las IED participantes. Se prestará especial atención a las IED que cuenten con proyectos transversales – PRAES y se fomentará la creación de los mismos en las IED que no los implementan. En las obligaciones inicialmente pactadas se encuentra focalizadas 30 Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla, una vez realizado el análisis de la 153 IED visitadas este arrojo como resultado que se hace necesario realizar planes de mejoramiento en 10 instituciones, adicionales con el propósito de mejorar y fomentar la creación e implementación en la trazabilidad de los proyectos transversales. De acuerdo a la necesidad detectada al momento de ejecutar el proyecto, la Fundación para el Desarrollo Sostenido FEDES ha puesto en conocimiento de esta Secretaria la importancia de ampliar y complementar las acciones contempladas inicialmente en los distintos componentes que se abordan en el convenio en referencia. Se requiere entonces, para dar cobertura a mayor población de estudiantes en IED focalizadas, ampliar el número de beneficiarios. Se solicita para tal fin una adición total al proyecto para la atención a 5.687 estudiantes y 80 docentes adicionales de los beneficiarios contemplados

4





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Ciudad Esplendor, Industria y Turismo

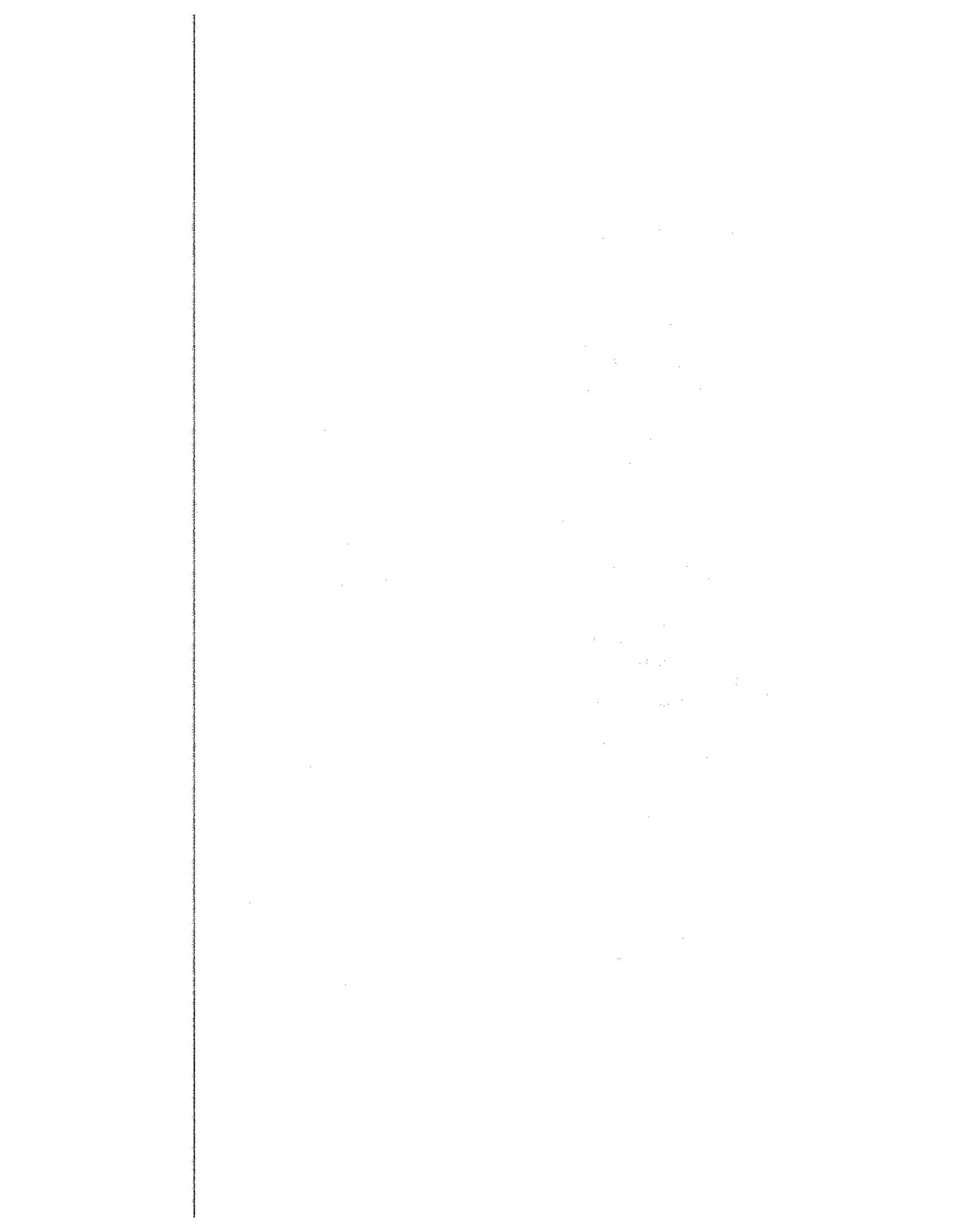


inicialmente, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$232.920.000.00)**, de los cuales la Fundación para el Desarrollo Sostenido Fedes, aportará la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$21.420.000.00)** y se solicita al Distrito la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$211.500.000.00)**. Esto con el fin no solo de extender la intervención a más población, sino de incidir de una manera más efectiva en la calidad educativa." 8.- Que el valor a adicionar al Convenio No. 012017000972 es por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$211.500.000.00)**. 9.- Que el valor a adicionar al proyecto es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$232.920.000.00)** así: el **DISTRITO** adicionará la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$211.500.000.00)** y **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** adicionará la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$21.420.000.00)**, 10.- Que teniendo en cuenta lo expresado en el numeral anterior el desarrollo del proyecto tiene un costo total de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.130.420.000)** de los cuales el **DISTRITO** aportará la suma de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES (\$1.068.000.000) MCTE** y **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** aportará la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$62.420.000)**. 11.- Que para garantizar la adición al Convenio No. 012017000972 ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172144 de la presente vigencia fiscal. 12.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **Otrosí No. 01 Adición No. 01, Modificación 01** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la adición del valor, la modificación del parágrafo de la cláusula primera: alcance del objeto y la cláusula quinta.- valor y forma de realizar el aporte del Convenio No. 012017000972, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 y 1403 de 1992. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR ADICIÓN:** El valor a adicionar al Convenio No. 012017000972, por parte del Distrito, es por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$211.500.000)**. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACION DEL PARAGRAFO DE LA CLAUSULA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO.-** el parágrafo de la cláusula primera alcance del objeto quedará así: **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.-** El proyecto va dirigido a 153 Instituciones Educativas Distritales, 480 Docentes de las 153 IED Distritales y 23.687 estudiantes de 40 IED focalizadas. Las actividades a realizar serán las siguientes: 1. Fortalecimiento de comités ambientales y PRAES. Se visitará a 153

5

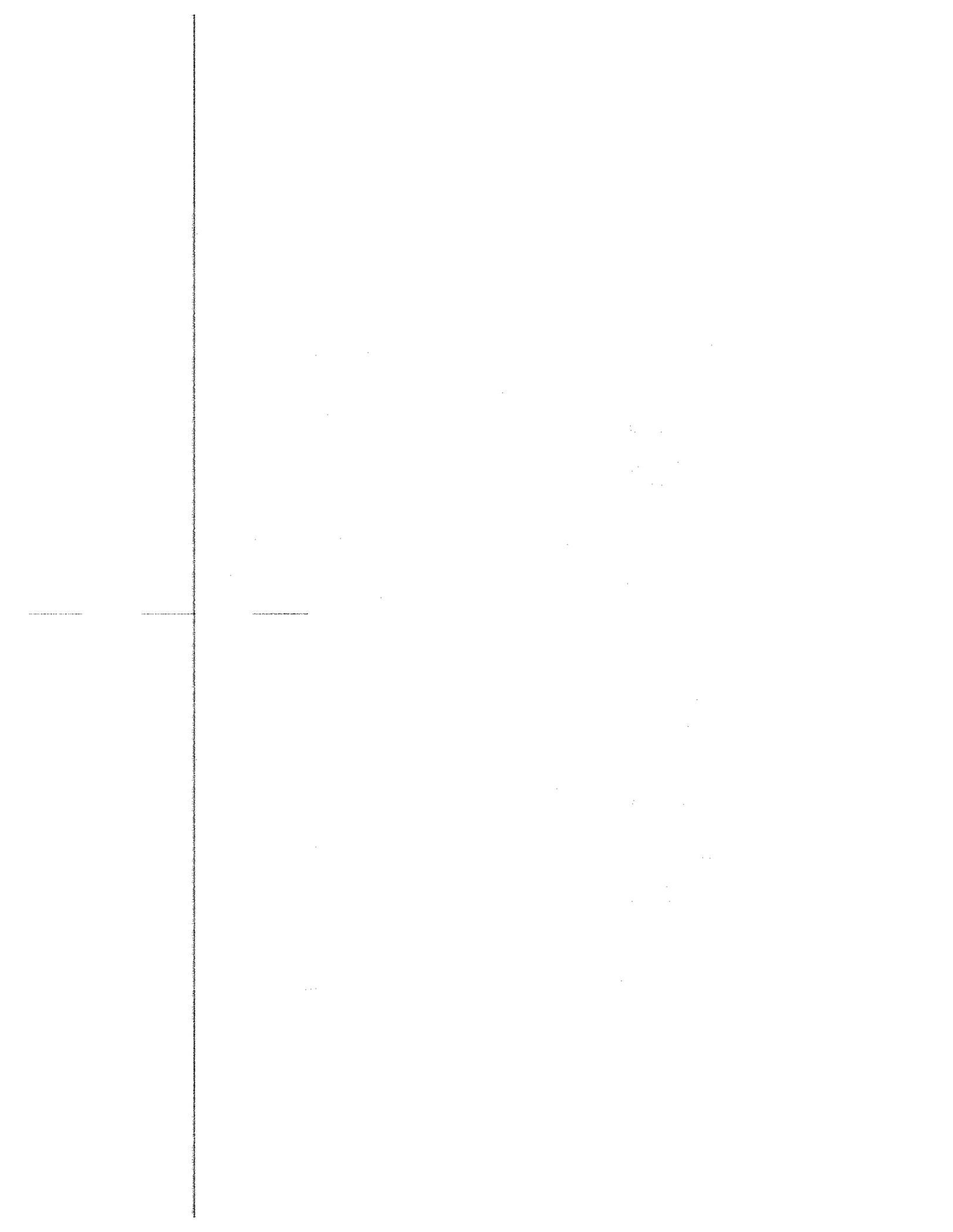


CAPITAL  
DE VIDA



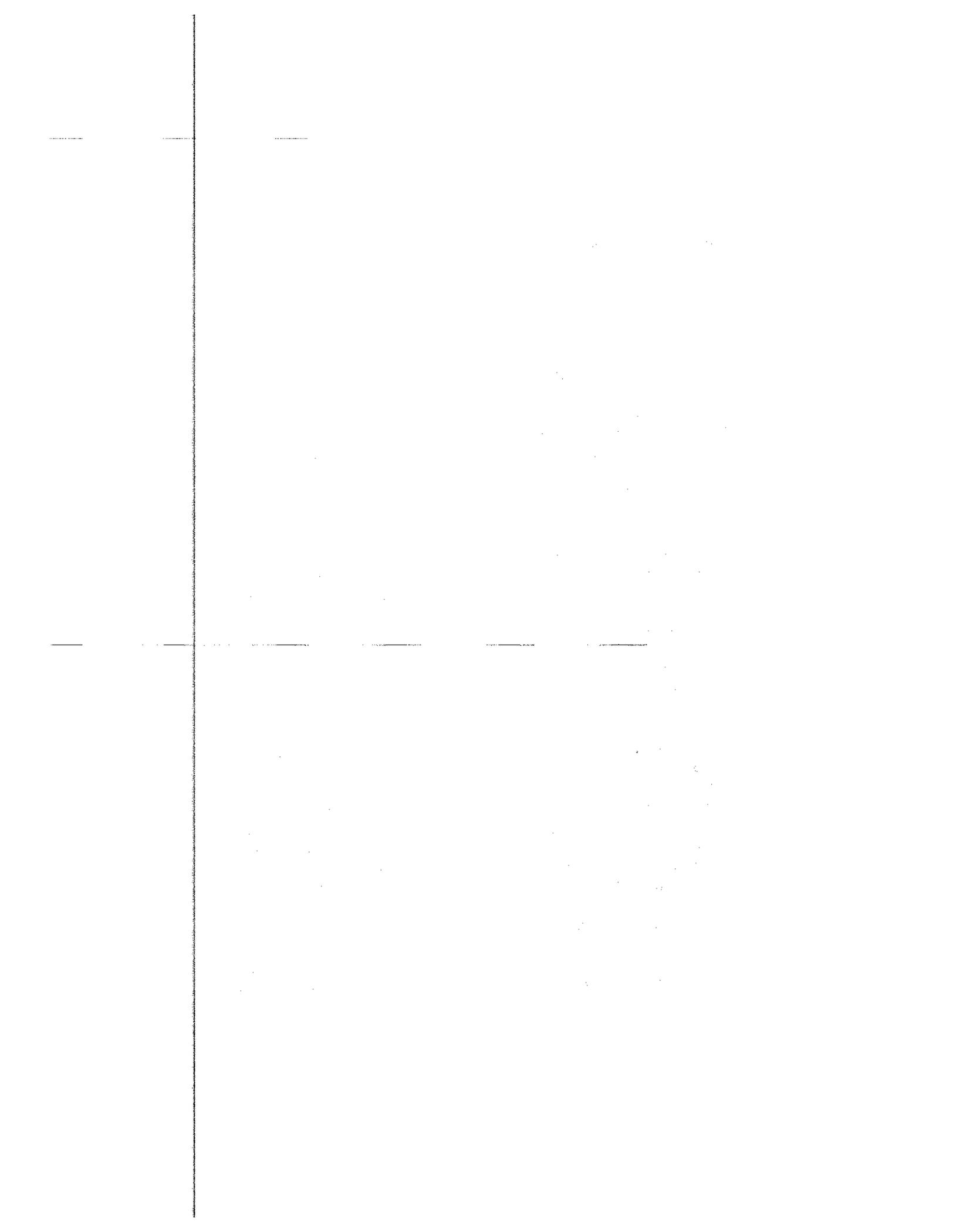


I.E.D distritales, con el fin de revisar el estado actual de implementación de los proyectos pedagógicos transversales, para formular planes de mejora. Para esto se contará con 4 profesionales, quienes concertarán con las IED la metodología de implementación del proyecto pedagógico. El equipo será responsable de revisar los proyectos pedagógicos transversales de las I.E.D, con el fin de diagnosticar y crear acciones que los fortalezcan, por medio de mesas de trabajo de las cuales se realizarán actas, en las que quedarán consignadas las acciones y compromisos a realizar por las entidades participantes. Se prestará especial atención a las IED que cuenten con proyectos transversales-PRAES y se fomentará la creación de los mismos en las IED que no los implementan. 2. Talleres de formación en proyectos transversales. Se realizarán 12 talleres de formación sobre transversalidad de los proyectos pedagógicos en el currículo educativo de las 153 IED distritales, ejecutando procesos formativos con 12 talleristas para 480 docentes(12 talleres de hasta máximo 40 docentes cada uno) en las áreas identificadas, en relación con los planes de mejora formulados a partir de la revisión inicial de dichos proyectos pedagógicos transversales, en ellos quedará plasmado cómo los proyectos pedagógicos intervienen en el currículo y se hacen realidad en la práctica pedagógica. 3. Talleres artísticos para la elaboración de murales "Arte y ecología". Se desarrollarán 12 talleres de artes plásticas para la creación de murales "Arte y Ecología". Aquí, los maestros y los estudiantes podrán usar el arte como estrategia para desarrollar en conjunto competencias sociales y ecológicas; cada taller estará dirigido hasta máximo 40 personas. Se contará con 7 profesionales (1 Coordinador de zona, 6 talleristas) con el fin de que los estudiantes de las IED, aborden la parte investigativa y gráfica del proyecto pedagógico, al igual que los recursos artísticos como medios de expresión. A partir de la creación individual, se generará el proyecto colectivo de la creación de murales. 4. Talleres de creación literaria "Mundo Azul". Se desarrollarán 12 talleres de creación literaria para el libro de cuentos "Mundo Azul" dirigido a los estudiantes de 12 IED focalizadas. Se contará con 7 profesionales (1 coordinador de zona, 6 talleristas.), quienes desarrollarán los talleres en alianza con el profesional de lengua castellana de la I.E.D. 5. Talleres de creación musical "Ciudad Sonora". Se desarrollarán 12 talleres de creación musical para las producciones musicales de "Ciudad Sonora" en 12 IED focalizadas. Se contará con 4 profesionales (1 coordinador de zona, 3 talleristas.), quienes desarrollarán los talleres en alianza con el profesional de música de la I.E.D. Para la realización de la producción de "Ciudad Sonora" se contará con la participación de grupos artísticos que conocen y abordan estos temas desde lo urbano y su relación con las comunidades educativas actuales, es indispensable el acompañamiento de personas expertas para la consecución de resultados exitosos y significativos. 6. Talleres de conciencia ambiental Se desarrollarán 12 talleres de conciencia ambiental, dirigidos a 12 IED focalizadas, en los cuales se contará con 3

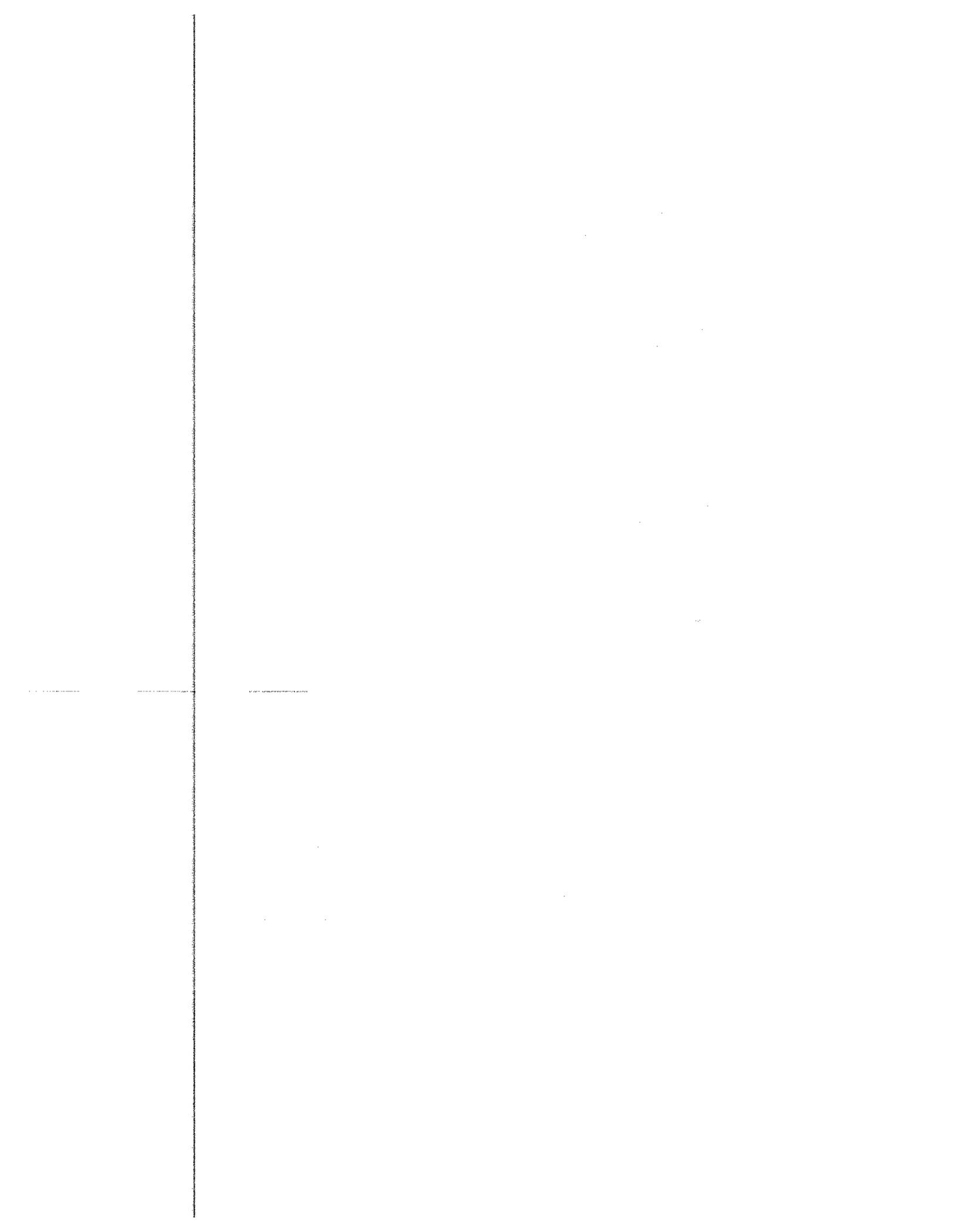


Talleristas quienes harán los talleres en alianza con el profesional de ciencias naturales de la I.E.D. 7. Preparación para los foros Cultura Ambiental y Etnoeducativo. Se crearán espacios de 10 tertulias, como preparación para los Foros "Cultura Ambiental" y "Etnoeducativo" en las I.E.D de Barranquilla con las 153 I.E.D. 8. Proyecto Mural. Se elaborarán 6 Murales entre los estudiantes de 14 I.E.D focalizadas a partir de los Talleres de Arte y Ecología realizados en el desarrollo del Proyecto. Eligiendo entre estas 12 I.E.D los espacios comunes a los que tienen acceso los estudiantes del sector. Obteniendo como propósito final, la toma de conciencia ecológica y la importancia del embellecimiento de los entornos urbanos. La elaboración de murales se hará mancomunadamente con los profesionales en Artes plásticas. 9. Desarrollo de un evento de difusión de PRAES (proyectos ambientales escolares). A través de la intervención se fortalecerán los proyectos transversales ambientales en las I.E.D y en aquellas donde no se estén implementando se les dará a conocer a los estudiantes de la comunidad educativa la importancia del entorno y el ambiente y de esta manera puedan desarrollar este proyecto transversal. Se contará con un equipo de 30 talleristas que realizará 5 visitas a 5 IED diarias para cubrir las 153 I.E.D del Distrito, se realizará un registro fotográfico de la actividad desarrollada y se entregará un volante a cada estudiante que contenga la información básica sobre esta temática. El equipo contará con las herramientas y el material pedagógico para el desarrollo de estas intervenciones. 10. Diseño, desarrollo y sesión de los derechos del e-book- medio ambiente ecología y entorno, el cual será utilizado por estudiantes y docentes de todas las I.E.D oficiales, como herramienta de consulta, desarrollo de actividades literarias, lúdicas y desarrollo de talleres. Así mismo La Fundación para el Desarrollo Sostenido Fedes cede los derechos de autor al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. **CLAUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA:** La Cláusula Quinta.- Valor y Forma de Realizar el Aporte, quedará así: **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE REALIZAR EL APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor total del aporte del DISTRITO es la suma de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES (\$1.068.000.000.00) M/CTE**, que se desembolsaran de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$214.125.000.00)**, al primer mes de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de gestión de las actividades correspondientes a ese periodo, el cual debe contener listados de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales, el cual fue desembolsado por el Distrito. 2. Un segundo desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$171.300.000.00)**, al segundo mes de ejecución del convenio, previa entrega del informe de gestión de las actividades

7



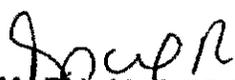
correspondientes a ese periodo, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales, el cual fue desembolsado por el Distrito. 3.- Un tercer desembolso por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000.00)**, previa entrega del informe de gestión de las actividades, el cual debe contener la entrega del diseño preliminar, del e-book – ecología, cesión de derechos de autor, recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, factura, certificado de encontrarse al día en el pago de la seguridad social y parafiscales. 4. Un Cuarto desembolso al quinto mes de ejecución del convenio por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$235.625.000.00)**, previa entrega del informe de gestión de las actividades desarrolladas el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 5. Un quinto desembolso al séptimo mes de ejecución por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$171.300.000.00)**, previa entrega del informe de gestión de las actividades desarrolladas, con respectivo listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. 6. Un desembolso final por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$85.650.000.00)**, una vez ejecutado el 100% de las actividades contempladas en el cronograma, previa entrega del informe final de gestión, el cual debe contener listado de asistencia, registros fotográficos, factura, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio, certificado de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Cláusula Octava.- Sujeción a la Apropiaciones Presupuestales, quedará así: El presente acto cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 170714 de 9 de febrero de 2017 y el No. 172144 (ICLD) de 13 de junio de 2017 de la vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el Convenio No. 012017000972, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y modificación aquí estipuladas, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el convenio, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. **CLÁUSULA SEPTIMA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, con la

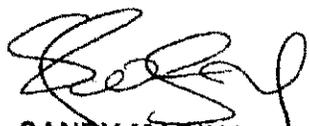


suscripción de este documento. **CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución será a partir del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía única.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los

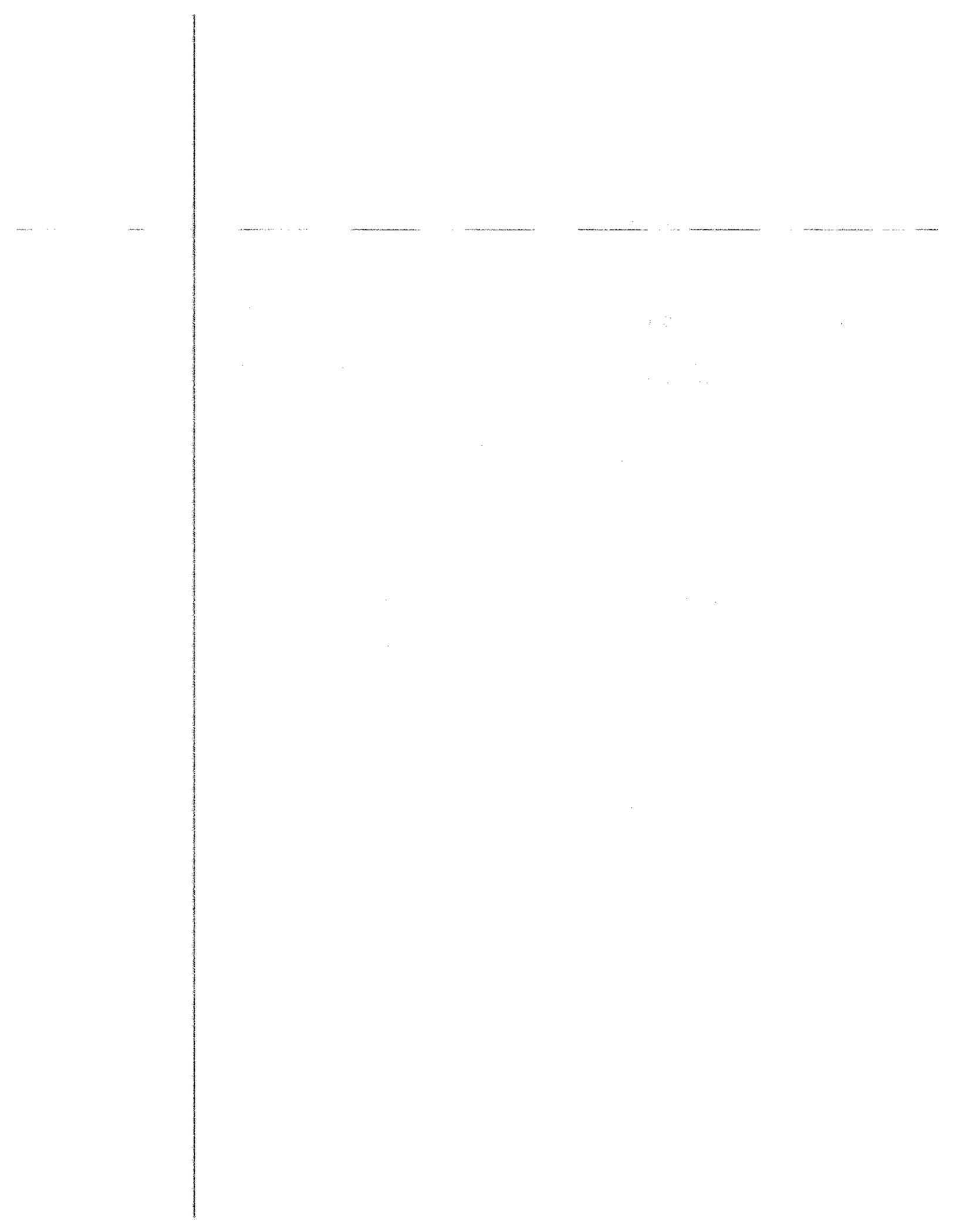
16 JUN 2017

  
**ANA MARÍA ALJURE REALES**  
Secretaria General

  
**SANDY MARINA JIMENEZ TEHERAN**  
Representante legal  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIDO FEDES

Proyectó: Elba Bolívar – Asesora Externa Secretaria General / Contratos.  
Revisó Nury Henao Anillo – Asesora Externa Secretaria General / Contratos.





## LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO 01201800913

### CERTIFICA QUE:

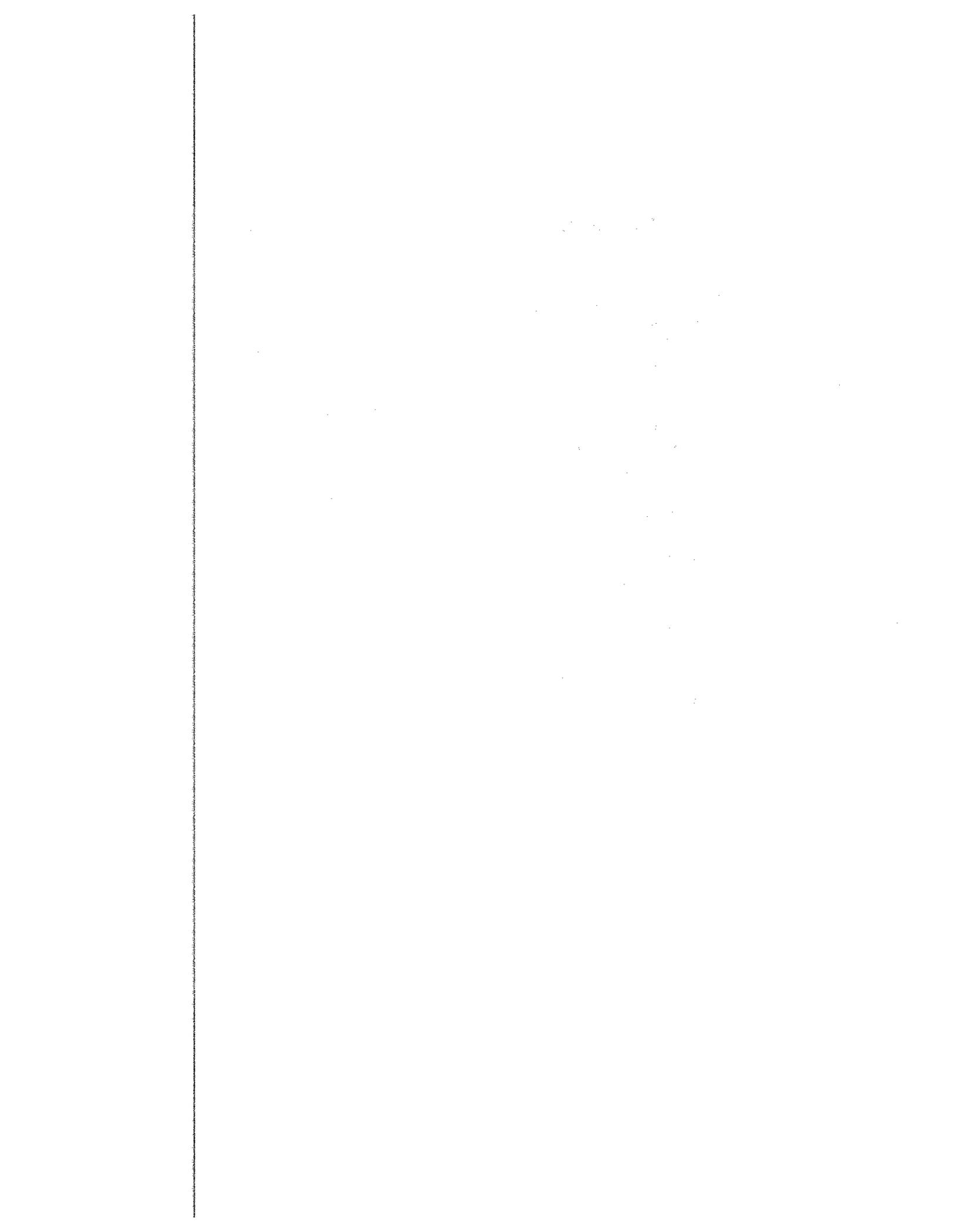
La Alcaldía Distrital de Barranquilla suscribió contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Secretaría Distrital de Educación con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida e identificada con el NIT 802.013.551-2:

- Convenio: Prestación de Servicios No. 01201800913 de 2018
- Objeto y actividades del Contrato:
  1. Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría Distrital de Educación para el fortalecimiento de la educación ambiental mediante la implementación de proyectos ambientales escolares-PRAES en las IED focalizadas.
  2. Fortalecimiento de comités Ambientales y PRAES.
  3. Talleres de formación en proyectos transversales.
  4. Talleres artísticos para la elaboración de murales Arte y Ecologías.
  5. Talleres de Creación Literaria Mundo Azul.
  6. Realización de 10 Talleres de conciencia ambiental en 10 IED focalizadas.
- Valor del Contrato: Mil Seiscientos Treinta Millones de Pesos (\$ 1.630.000.000.00)
- Fecha de Suscripción: 24 de enero de 2018
- Fecha de Terminación: 23 de septiembre de 2018.
- Lugar de ejecución: Distrito Especial Industrial Y Portuario de Barranquilla
- Estado del Contrato: Terminado

Cordialmente.



**MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS**  
C.C. 57.290.414 de Barranquilla  
Supervisora Contrato

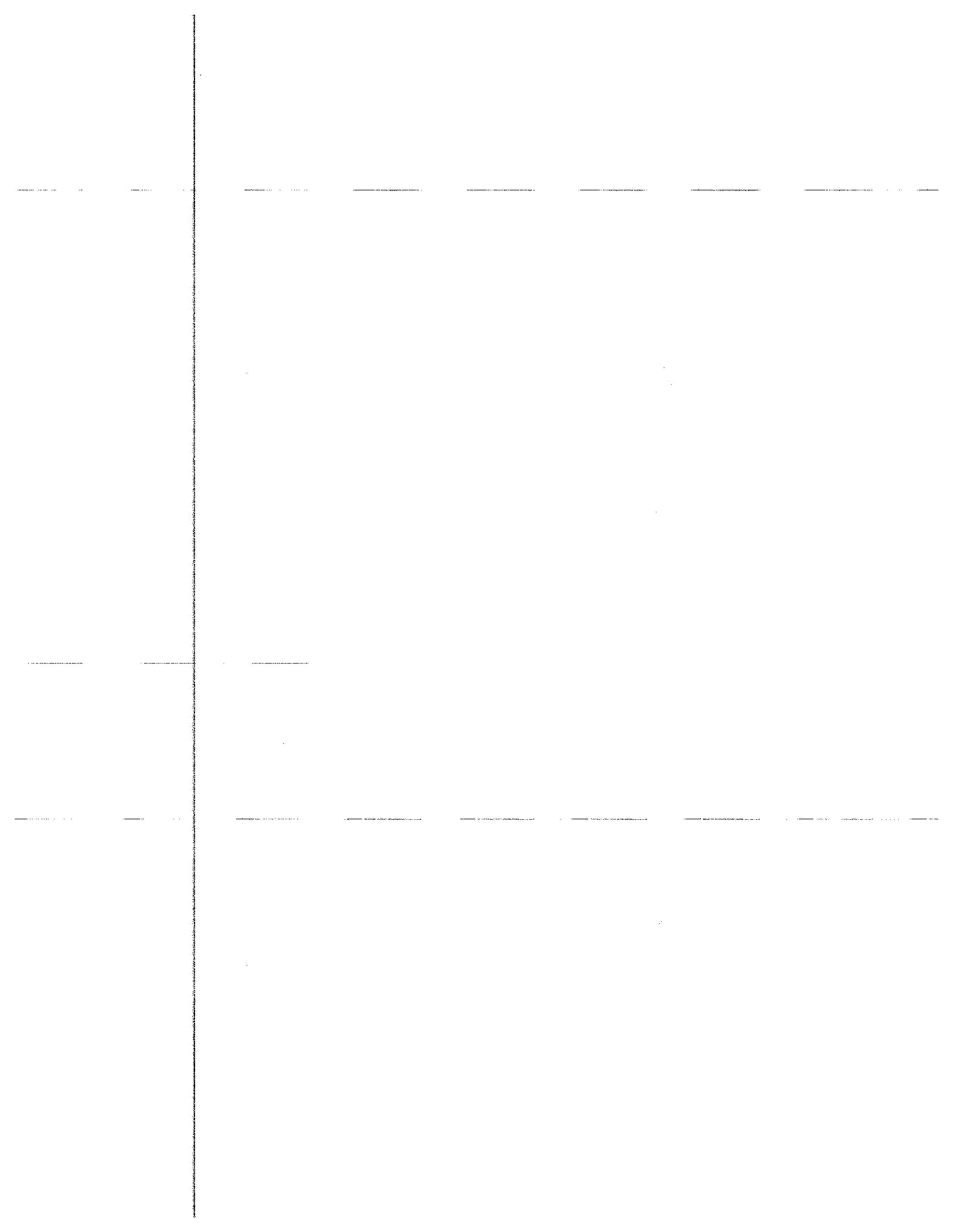


012018000913

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAES EN LAS IED FOCALIZADAS.**  
**CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**  
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.013.551-2**

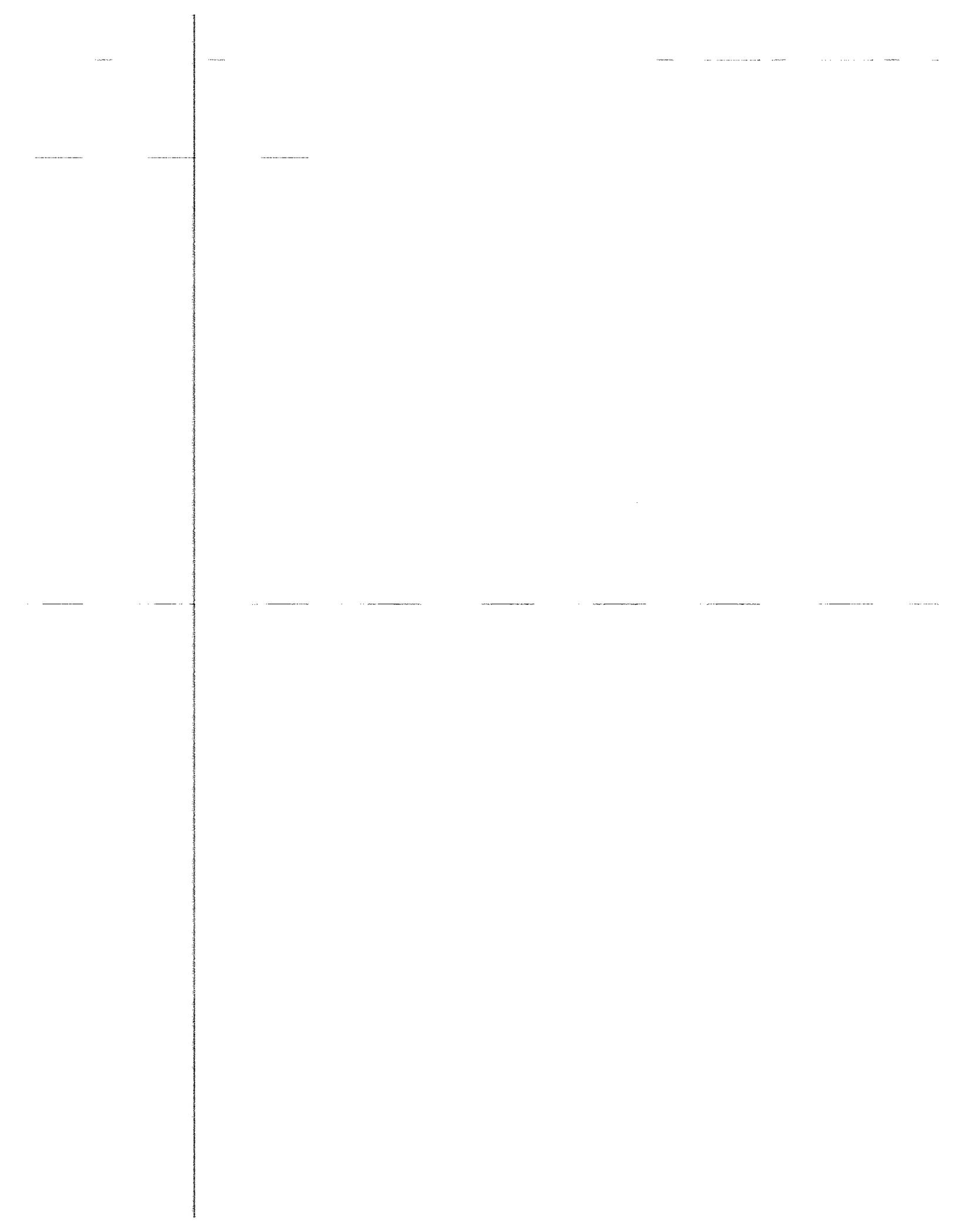
Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **DULCENOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ**, también mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30.895.312 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, identificada con NIT: 802.013.551-2 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato; 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente; 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAES EN LAS IED FOCALIZADAS.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES (\$1.630.000.000) MIL**, incluido



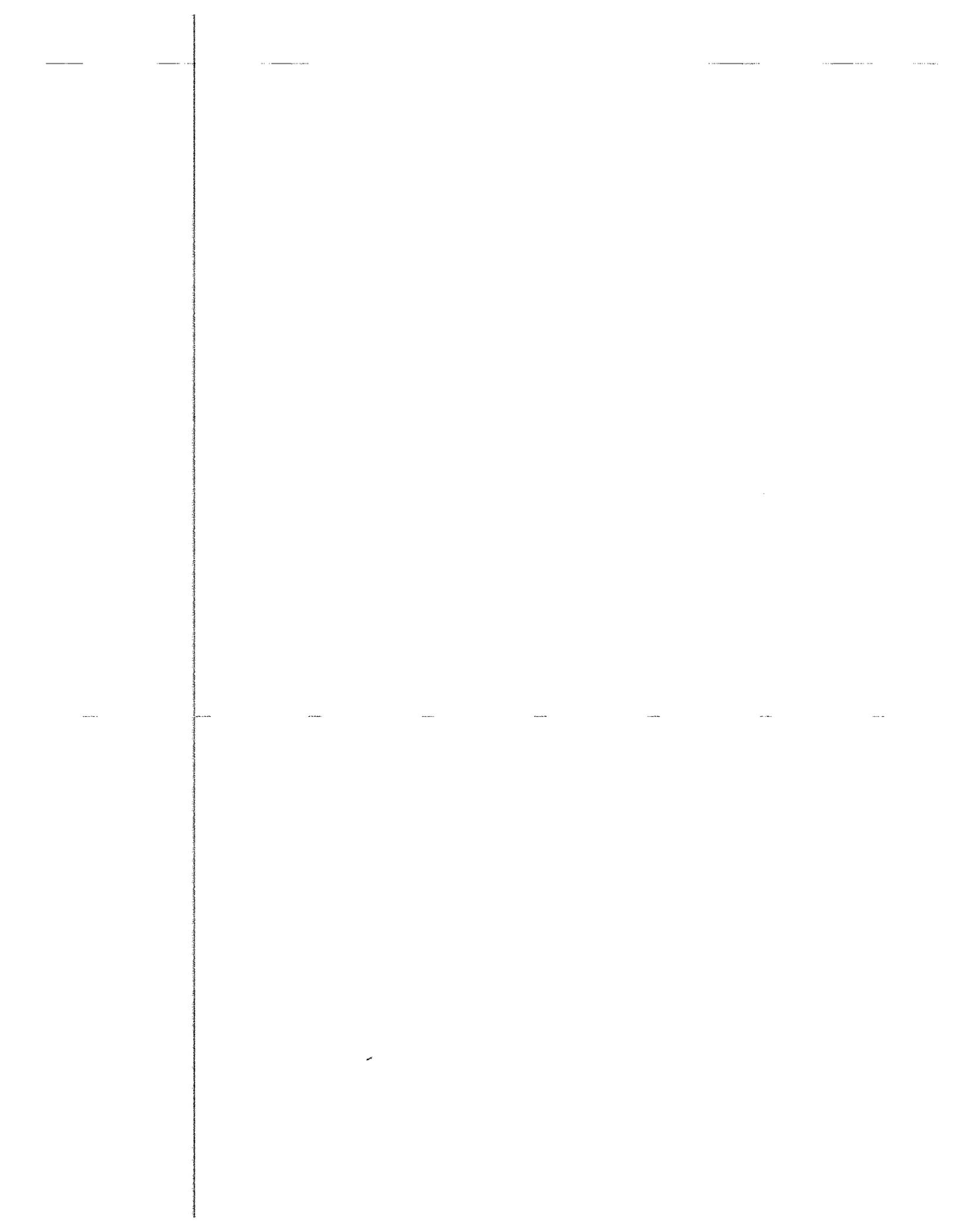
**IVA. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: La forma de pago por parte del Distrito se hará de la siguiente manera: a) **Un primer pago** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$326.000.000.00)** al primer mes de ejecución previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. b) **Un segundo pago** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$326.000.000.00)** al tercer mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. c) **Un tercer pago** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$326.000.000.00)**, al quinto mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. d) **Un cuarto pago** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$326.000.000.00)**, al séptimo mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. e) **Un pago final** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$326.000.000.00)** una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo al PAC.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por ocho (8) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. f) Asistir puntualmente a las

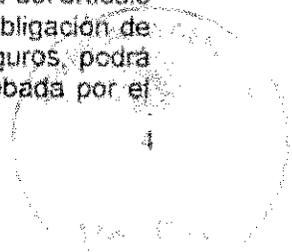


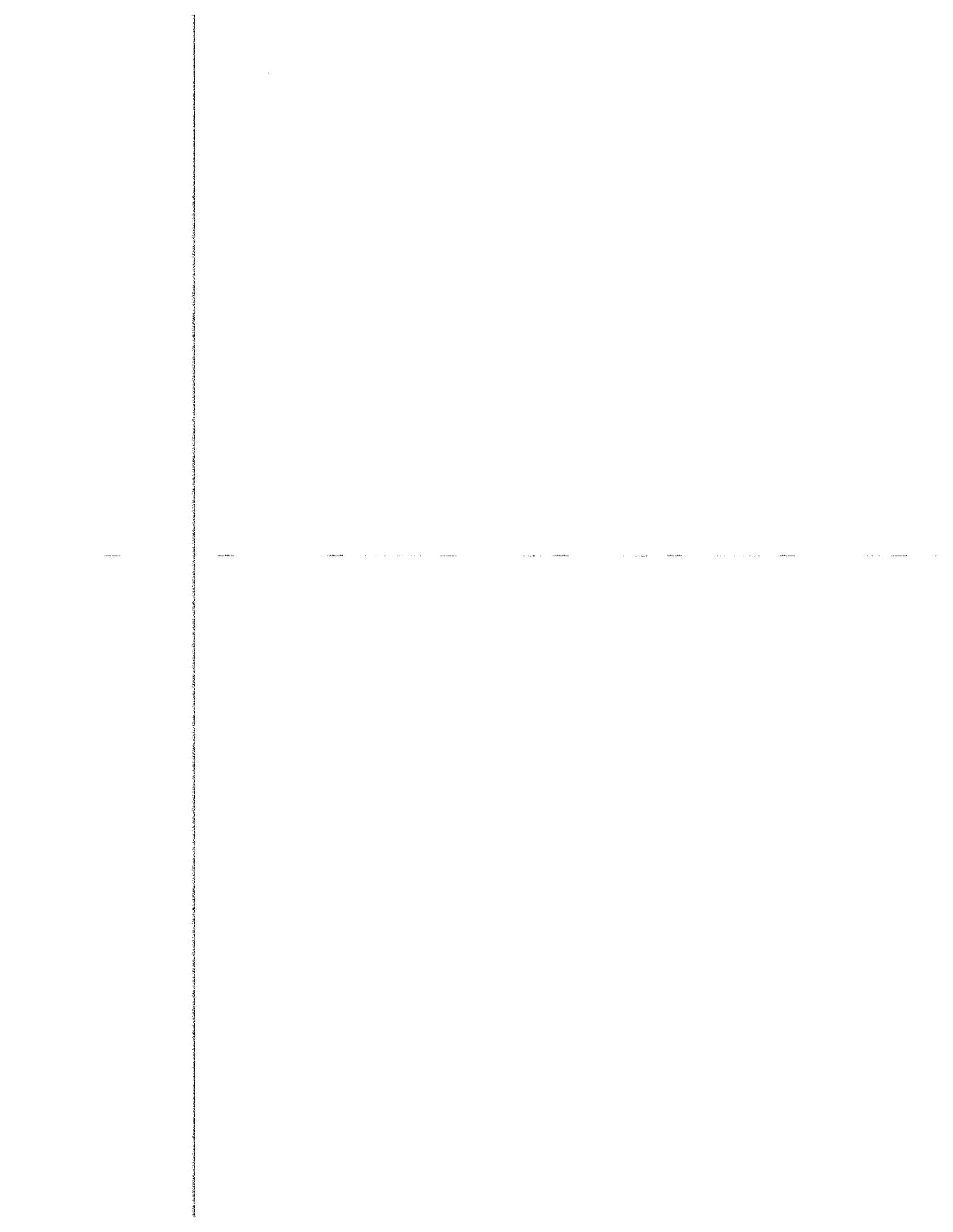
reuniones convocadas. **g)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** **EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180226 (ICLD-SGPpl) de fecha 10 de Enero de 2018. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** **EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena



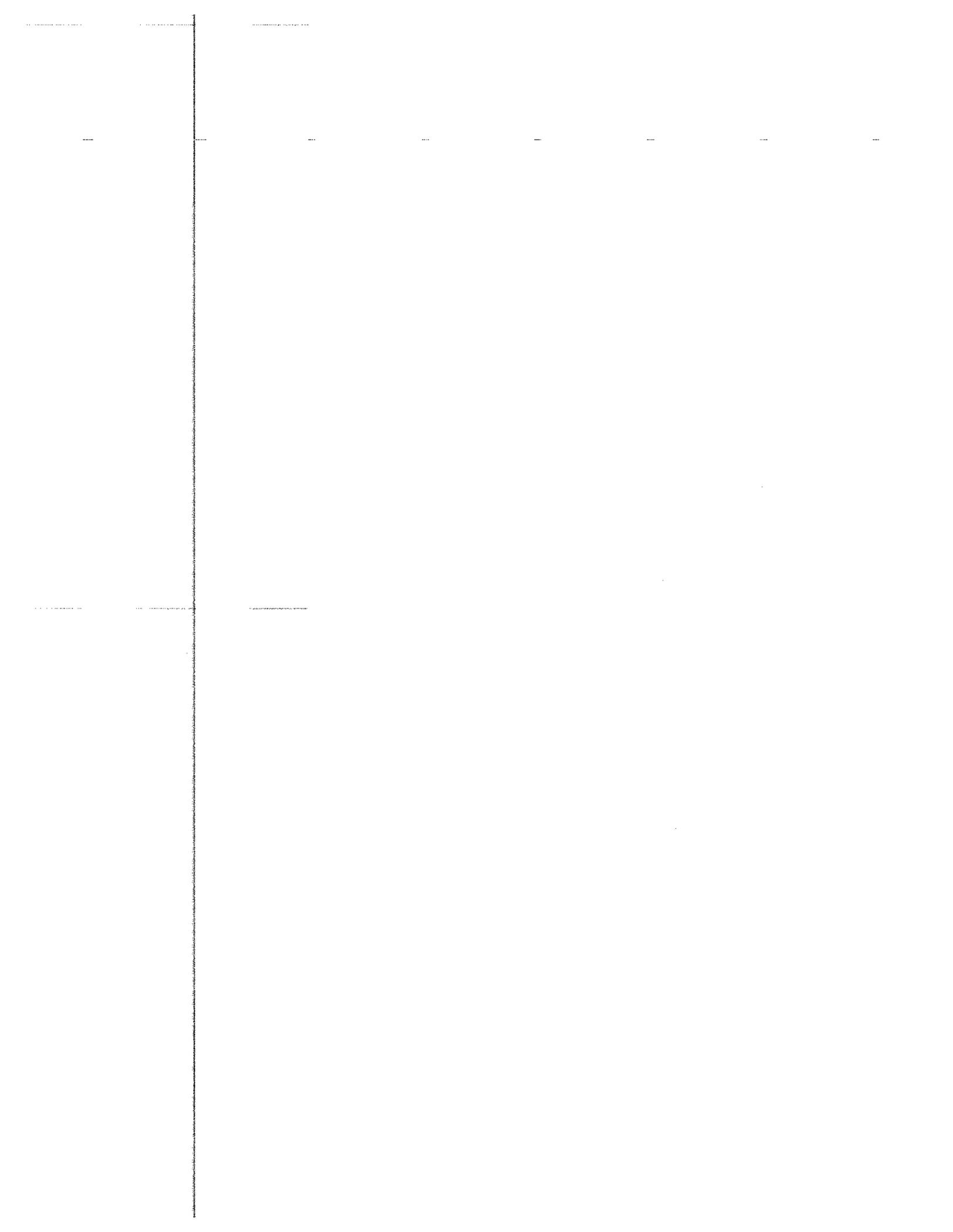
pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: a) Cumplimiento del Contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. b) Pago de salarios y prestaciones sociales, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. c) Calidad del servicio, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual: por un monto que no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el

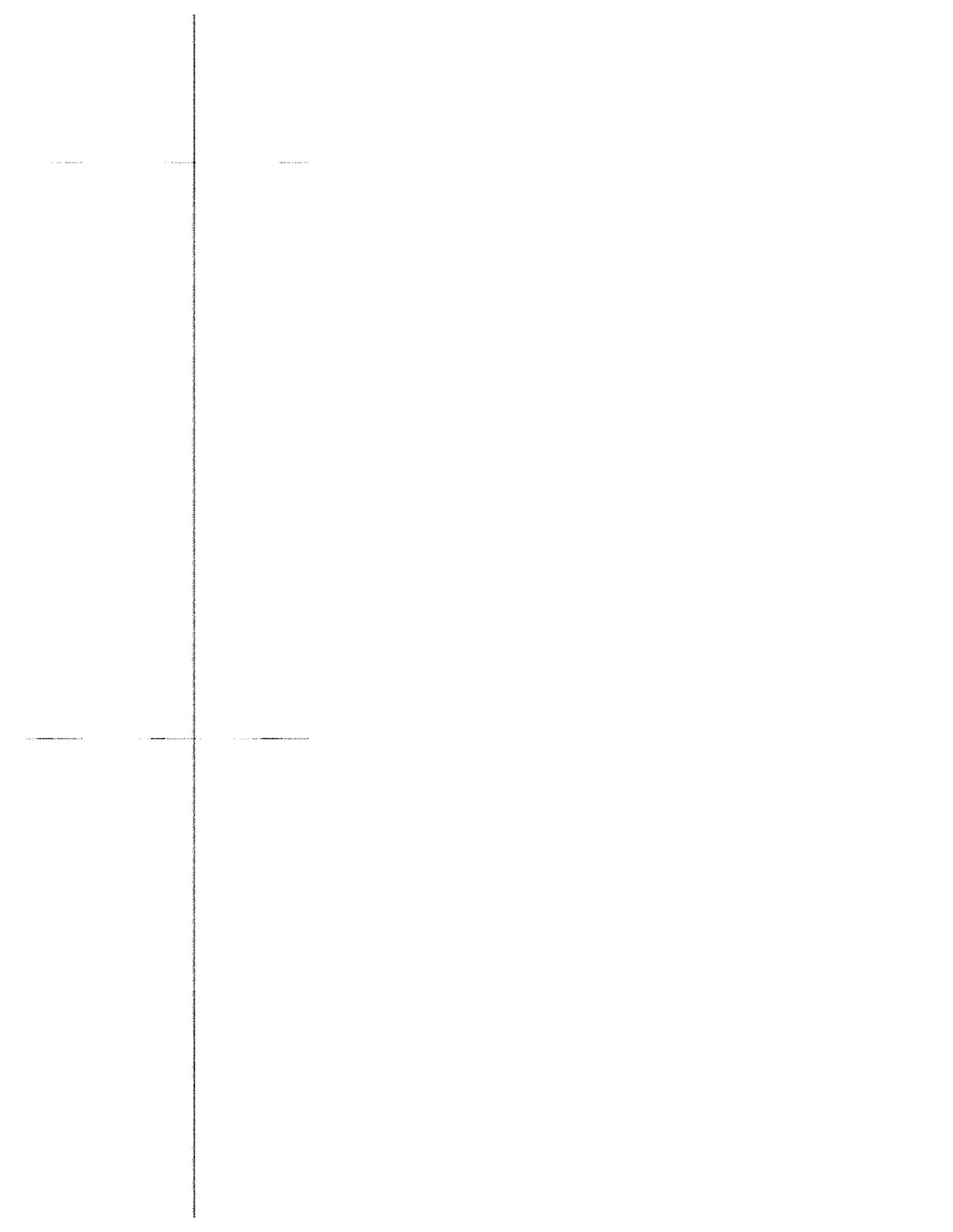




Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

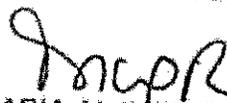


obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y



demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Educación, consideró viable la celebración de este contrato con **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

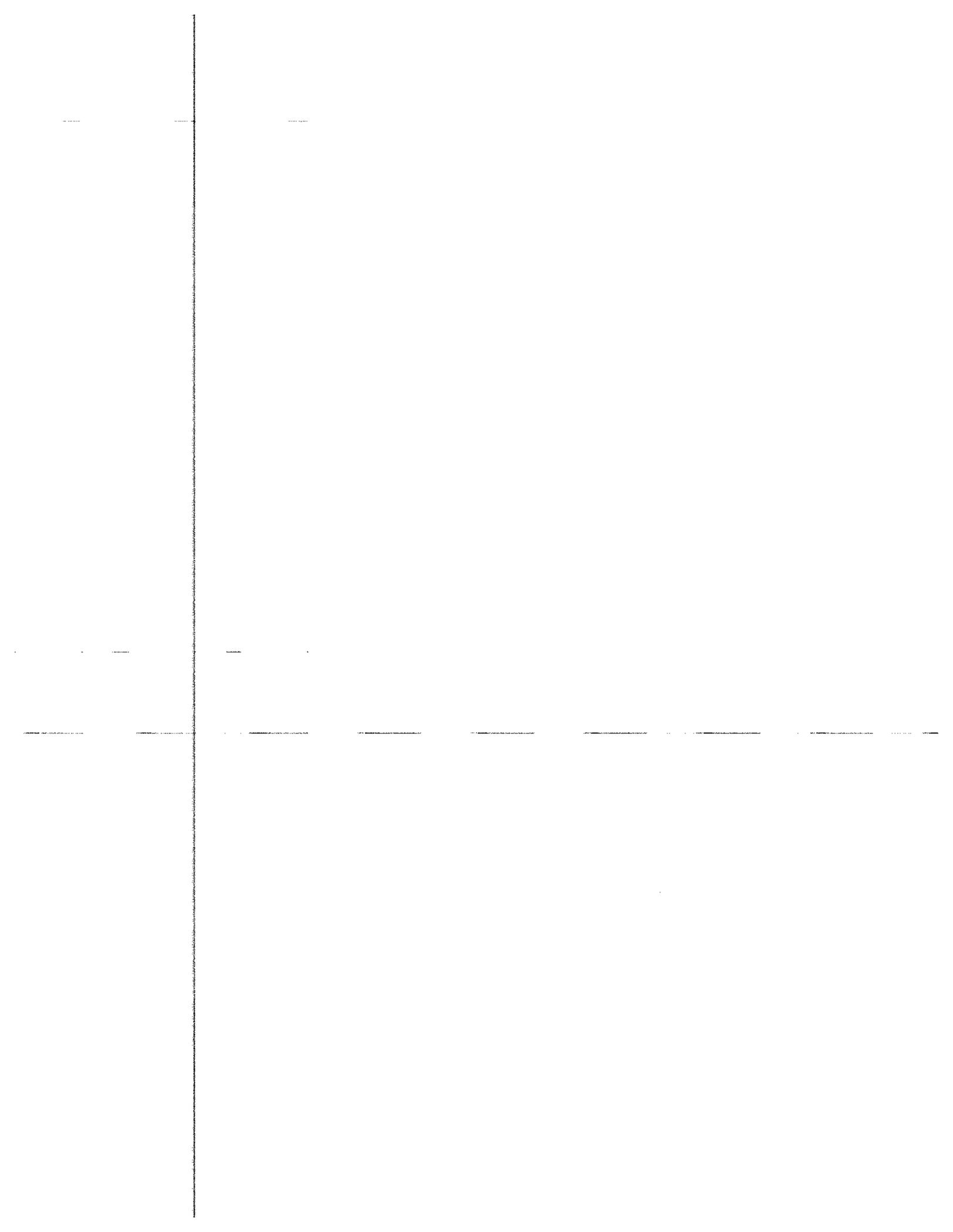
  
**ANA MARIA ALJURE REALES**  
Secretaria General del Distrito

  
**DULCENOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ**  
Representante Legal  
Fundación para el Desarrollo Sostenido Fedes

Fecha: **24 ENE 2018**

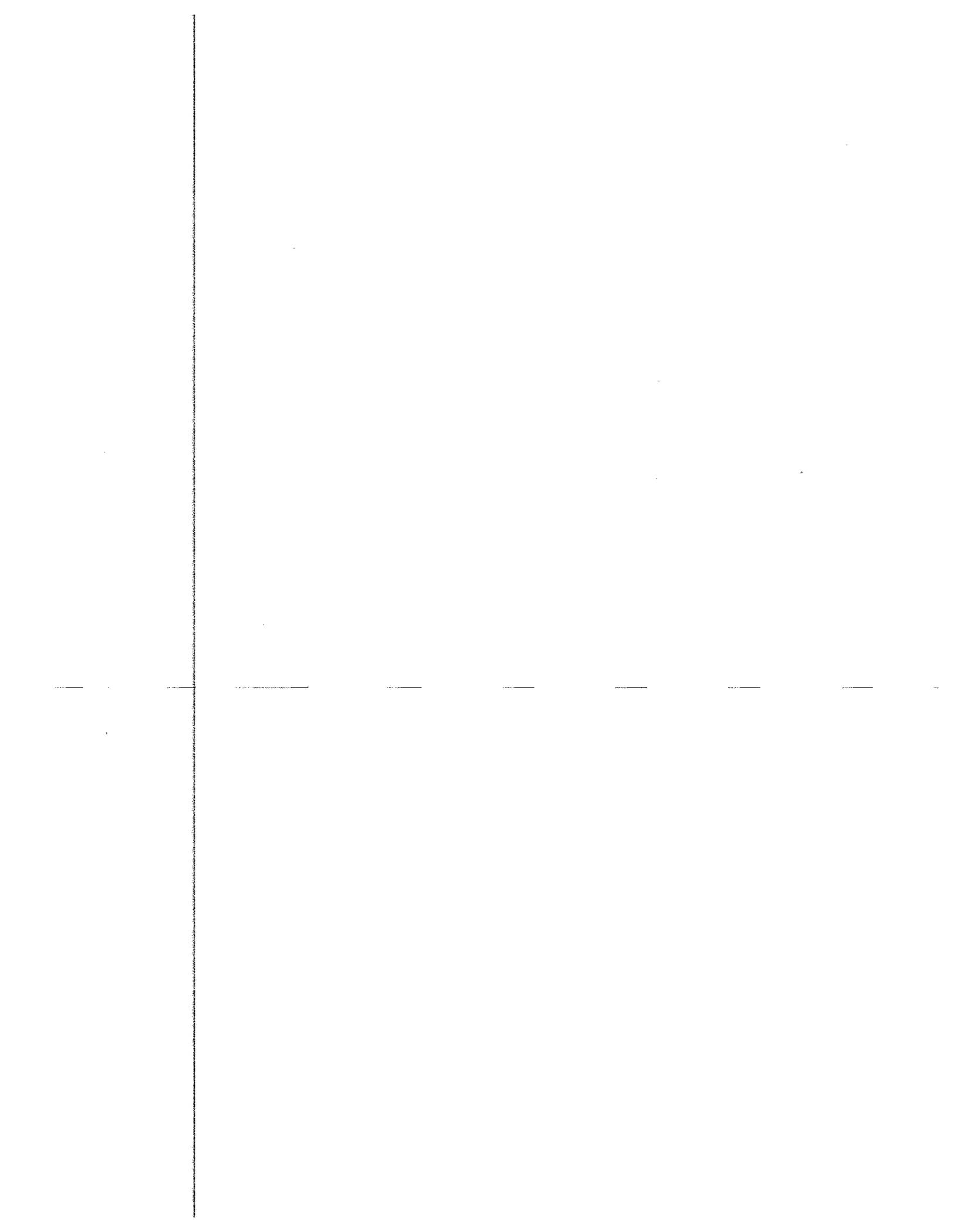
Proyecto: Fortalecimiento Profesional Especializado Secretaria General  
Recurso: May Henao Gallo Asesora Externa/Secretaria General

**FECHA DE REGISTRO  
PRESUPUESTAL  
24 ENE. 2018**



**OTROSÍ 01 ADICIÓN 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.012018000913**  
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAES PARA LAS IED FOCALIZADAS".**  
**CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE FEDES.**  
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.013.551-2**

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto N° 0080 de 2016, en adelante **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por una parte, y por la otra, **DULGENOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 30.895.312, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE FEDES**, identificada con el NIT. 802.013.551-2, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la siguiente Adición No. 01, al contrato No 012018000913, suscrito el día veinticuatro (24) de enero de 2018, regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, entre otras las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2018, se celebró el contrato No 012018000913, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAES PARA LAS IED FOCALIZADAS" por un valor de MIL (\$1.630.000.000), con un plazo de ejecución de ocho (08) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Que el día dos (02) de enero de 2018 el Distrito aprobó las garantías solicitadas para amparar el contrato en mención dando así inicio a la ejecución del mismo. 3. Que mediante oficio de fecha doce (12) de julio de 2018 fue solicitado por parte del supervisor del Contrato No 012018000913, la adición al contrato en mención por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$125.000.000) IVA incluido, teniendo en cuenta: "Durante la ejecución del contrato, una vez desarrollado el análisis inicial, punto de partida del diseño de intervención y teniendo en cuenta el estudio de los proyectos transversales verificados en la Fase II y III del contrato se ha observado la necesidad de fortalecer el trabajo en la 10 IED en las cuales se ha identificado la existencia de proyectos ambientales, fortalecimiento que excede las acciones previstas en la propuesta inicial contratada, la cual contenía una proyección estimada de actividades, que garantiza un trabajo que logre mayor perdurabilidad y reconocimiento de la comunidad educativa. Para lo cual se hace necesario de unas actividades adicionales que se consideran imperiosas para el fortalecimiento de la intervención, así: **AMPLIACIÓN DE ACCIONES DE EMBELLECIMIENTO**. Se realizarán 5 acciones de embellecimiento en 5 IED, lo que representa el doble, 5 acciones adicionales a las 5 presentadas en la propuesta inicial; **INCREMENTO EN NÚMERO DE PROYECTO MURAL**. Consideramos que la cantidad de murales pictóricos planteadas en la IEDs del Distrito no serán suficientes ya que estas cuentan con espacios amplios para desarrollar un mayor número en las diferentes instituciones, por eso planteamos que se eleven a 8 murales, cuatro más de los planteados en la propuesta inicial; **DESARROLLO DE 10 TALLERES DE ARTE Y ECOLOGIA (ECOLOGIA)**. A través de este tipo de intervenciones se fortalecen los proyectos transversales ambientales en las IED y en aquellas donde se están implementando se les dará a conocer a los estudiantes de la comunidad educativa la importancia del entorno y el ambiente y de esta manera puedan desarrollar este proyecto transversal. Se contará con un equipo de 10 talleristas que realizará 10 intervenciones en las 10 IED a fortalecer del Distrito, se realizará un registro fotográfico de la actividad desarrollada y se entregará un kit del Juego Ecológico a cada institución que contiene la información básica sobre esta temática. El equipo contará con las herramientas y el material pedagógico para el desarrollo de estas intervenciones". 4. Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182256 del veintiséis (26) de junio de 2018. 5. Que en consideración de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, previa verificación del expediente contractual, procede a realizar la presente adición No. 01 al contrato No. 012018000913. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente tiene por**



objeto adicionar el valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$125.000.000)** al contrato No. **012018000913**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato No. **012018000913**, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$125.000.000)** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La **CLAUSULA TERCERA** del Contrato No 012018000913 quedará así: **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO.** El Distrito cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **1. Un primer pago por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$326.000.000)** al primer mes de ejecución previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. Este pago ya se realizó. **2. Un segundo pago por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$326.000.000)** al tercer mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo al PAC. Este pago ya se realizó. **3. Un tercer pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$358.000.000)**, al quinto mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo al PAC. Este pago ya se realizó. **4. Un cuarto pago por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$386.000.000)**, al séptimo mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **5. Un pago final por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$359.000.000)** una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, previa presentación del informe de gestión del contratista, Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182256 del veintiséis (26) de julio de 2018. **CLÁUSULA QUINTA- GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición aquí estipulada. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con su suscripción, requiere para la ejecución del respectivo registro presupuestal y su ejecución continúa al vencimiento del plazo estipulado.

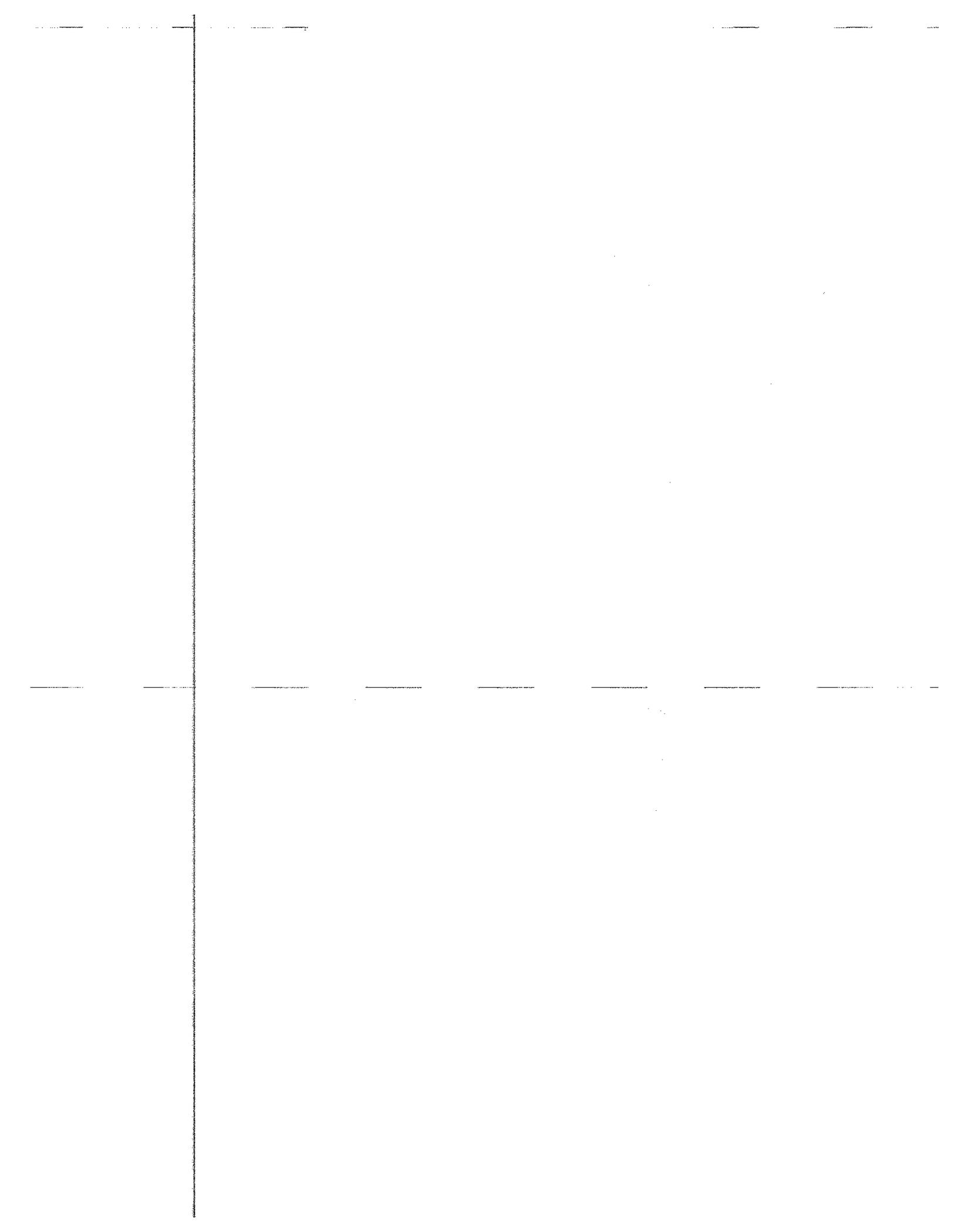
Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a fecha veintitrés (23) de junio de 2018.

**ANA MARIA ALJURE REALES**  
Secretaría General

**DULCENOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ**  
Representante Legal

Procedió: Frente Colectivo CI- Profesional Universitario





**VICTORIA HELENA GARCIA TOLOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.882 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de **FUNDACION CIRCULO ABIERTO**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, e identificada con el NIT.900.423.281-3. se permite certificar que suscribió contrato de apoyo a la gestión con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, e identificada con el NIT. 802.013.551-2., con las siguientes características:

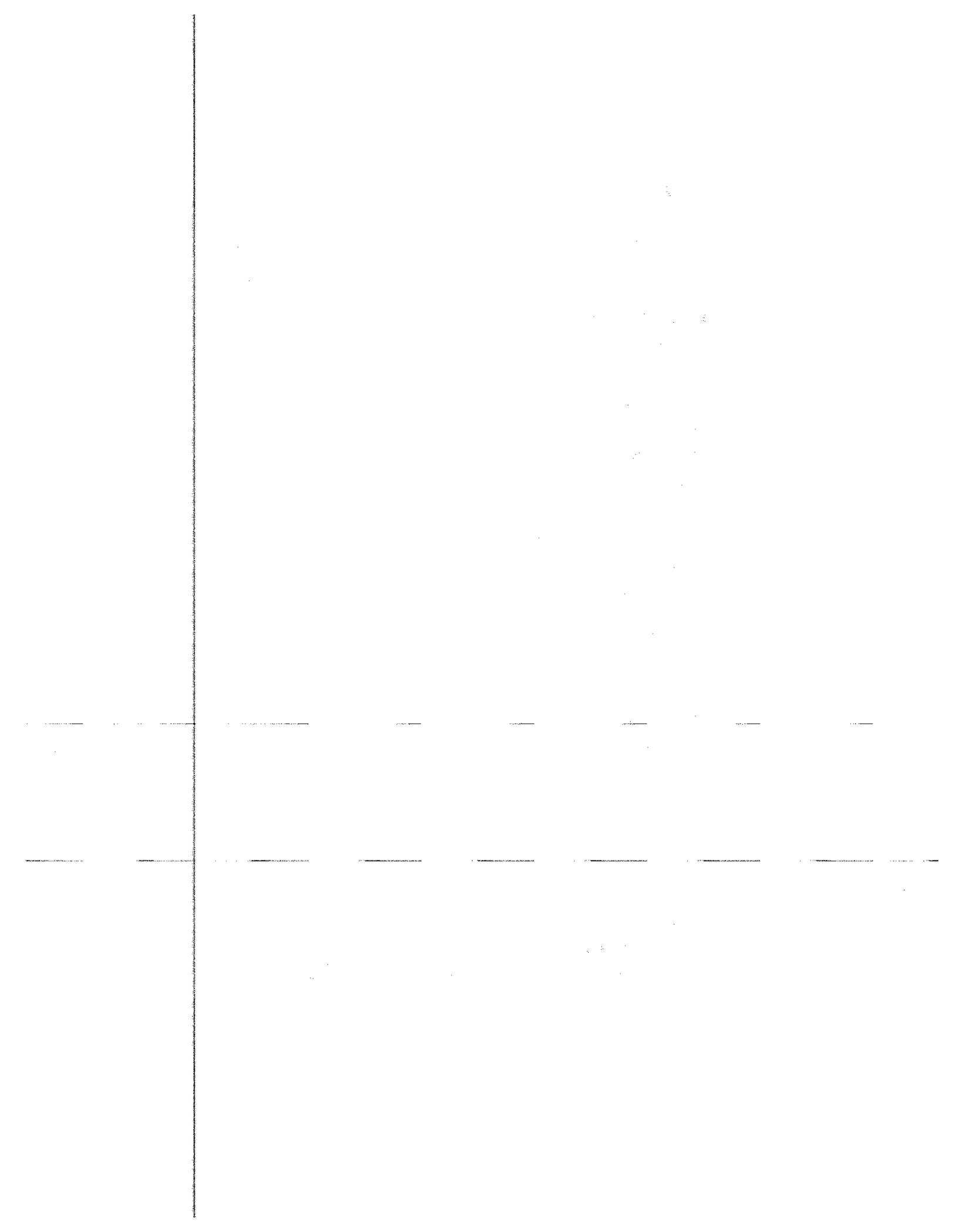
- Objeto y actividades del Contrato:
  1. El contratista en su calidad de tal, se obliga para con LA CONTRATANTE a coordinar a los contratistas del proyecto en las actividades que estos desarrollan en las instituciones educativas que tienen asignadas. Lo anterior en el marco de la ejecución del contrato "Atravesar el mundo 2018, capítulo Libronautas."
  2. El contratista presta sus servicios en la coordinación y liderazgo del talento humano, en las diversas actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto contractual, con estudiantes de las IED del Distrito de Barranquilla de los grados básica primaria, orientadas al estímulo de la lectura y la creación de la conciencia ciudadana y ética.
- Valor del Contrato: Sesenta Millones de Pesos (\$ 60.000.000.00)
- Fecha de Suscripción: 06 de febrero de 2018
- Fecha de Terminación: 30 de septiembre de 2018.
- Lugar de ejecución: Barranquilla
- Estado del Contrato: Terminado

DIRECCIÓN: Carrera 53 No. 76-239, oficina 312, TELÉFONO:3093593



---

**VICTORIA HELENA GARCIA TOLOSA**  
**FUNDACION CÍRCULO ABIERTO**



## CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos, VICTORIA HELENA GARCIA TOLOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.681.882, expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la FUNDACION CIRCULO ABIERTO y quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra DULCENOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°30.895.312 expedida en Calamar (Bolívar) actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO FEDES, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil, según el caso, y por la ley 23 de 1982 y sus normas complementarias, según sea el caso, y por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de tal se obliga para con LA CONTRATANTE a coordinar a los contratistas del proyecto, en las actividades que estos desarrollan en las instituciones educativas que tienen asignadas. Lo anterior, en el marco de ejecución del contrato "Atravesar el Mundo 2018: Capítulo Libronautas" No. 012018001455 de 26 de enero de 2018, suscrito por LA CONTRATANTE con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA con su anexo técnico, el cronograma de actividades diseñado por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

Segunda: Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de siete (7) meses y veinticinco (25) días, a partir del 6 de febrero de 2018 y vence el 30 de septiembre de 2018.

Tercera: Valor. LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, como contraprestación del trabajo que se compromete a realizar la suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/L para los gastos del mismo.

Cuarta: Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: LA CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante ocho (8) pagos mensuales iguales de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) M/L, todos previa presentación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro, b) informe de actividades del Contratista con Recibido a Satisfacción expedido por el (la) Supervisor (a) del Contrato, c) acreditación del pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán mes vencido, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con el cronograma de actividades y con la entrega de los informes correspondientes al mes que cobra.

Quinta: Obligaciones de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a: a) Facilitar las condiciones primordiales que sean necesarias, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento con el fin de que EL CONTRATISTA desarrolle su labor y c) Respetar los derechos morales del autor y/o efectuar el reconocimiento y mención como creador, en el caso de resultar una obra, d) Garantizar los espacios adecuados para la realización del objeto del contrato, e) Suministrar los materiales pedagógicos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

Sexta: Obligaciones de EL CONTRATISTA. Este se compromete A) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme los lineamientos de su supervisor, la dirección general del proyecto o a quien este delegue. B) EL CONTRATISTA se hace responsable de la utilización adecuada de los dineros y/o recursos aportados por LA CONTRATANTE. C) Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA CONTRATANTE a través del supervisor del mismo. D) En el evento de resultar una obra en la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA garantiza la originalidad de la misma, con excepción de las citas o transcripciones de otras citas, así como garantiza que la invención es de su creación exclusiva, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en este contrato. E) Entregar a su supervisor al inicio de la ejecución del contrato, cronograma de actividades en el formato elaborado para tal fin. F) Entregar al supervisor de su contrato o a quien este delegue, material audiovisual, crónicas, relatorías, experiencias significativas y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo del proyect. G) Presentar un informe mensual de las actividades que desarrolla al supervisor del contrato de acuerdo al formato establecido para tal fin. J) Realizar la actualización del archivo de monitoreo diariamente. K) Asistir a las reuniones que su supervisor considere convenientes para el desarrollo del proyecto. L) Acompañar a los promotores de lectura en las visitas a las instituciones educativas N) Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. P) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. Ñ) realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. O) Apoyar la logística de los eventos que LA CONTRATANTE realice en desarrollo del proyecto. P) Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) durante la vigencia del contrato. Los pagos que efectúe deben corresponder a lo efectivamente percibido de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 18 de la ley 1122 del 2007.

Séptima. INVENCIONES: Las partes acuerdan que los derechos patrimoniales o de explotación económica sobre todas las invenciones, descubrimientos, información privilegiada o ventaja técnica, y trabajos originales y cualquier otra creación protegida por el derecho de autor o la propiedad industrial, concebidos o hechos por EL CONTRATISTA en vigencia del presente contrato, en cumplimiento de sus obligaciones, así como mediante el uso de elementos, materiales o información suministrados por LA CONTRATANTE son cedidos sin restricción alguna, de forma definitiva, permanente y exclusiva a LA CONTRATANTE por lo cual EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA CONTRATANTE inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a LA CONTRATANTE cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el valor pactado en el presente contrato contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional. En consecuencia, LA CONTRATANTE queda en plena libertad de comercializar y realizar cualquier negociación y sin ninguna limitación en relación con derechos patrimoniales sobre las obras o creaciones intelectuales resultantes y el CONTRATISTA no podrá realizar por sí mismo, ni autorizar a otra persona el uso o explotación de la obra o de la invención resultado del proyecto objeto del presente contrato. Sin perjuicio de los derechos morales y de mención, que corresponden al autor o inventor. No obstante, lo aquí dicho, se aplicaran en su integridad las previsiones de los artículos 28 y 29 de la ley 1450 de 2011.



Octava. Derechos de EL CONTRATANTE. a) Durante la ejecución del proyecto EL CONTRATANTE hará seguimiento del cumplimiento de las actividades requeridas para el alcance de los objetivos propuestos, evaluará los resultados y tomará las decisiones relativas a la gerencia del proyecto; b) EL CONTRATANTE, o titular de los derechos de autor de la obra que resultare del presente contrato podrá disponer de ella a título gratuito u oneroso.

Novena. Confidencialidad. Toda información a que tengan acceso EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato será mantenida en confidencia, durante el término de este y mientras dure el proyecto. Los datos e informaciones obtenidas durante la realización del trabajo encomendado por medio de este contrato, así como sus resultados serán de carácter confidencial con ocasión del secreto profesional y están protegidos por las normas que sobre el particular estén vigentes. La información solo podrá ser usada para fines inherentes a las actividades que se desarrollen con ocasión del presente contrato, en consecuencia, su utilización para otros fines no está permitida, toda vez que la protección es indefinida, incluso una vez finalizado el contrato.

Décima: Uso de Nombres, Emblemas o Sellos. Salvo previa y expresa autorización de LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de LA CONTRATANTE o del DISTRITO DE BARRANQUILLA, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Décima Primera. Supervisión del Contrato. será asumida por el director de nodos quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio. Este podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

Décima Segunda. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, salvo las obligaciones de realizar el proyecto de acuerdo con el plan general propuesto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago estipulado por la prestación de servicios.

Décima Tercera: Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto presente contrato.

Décima Cuarta: Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del LA CONTRATANTE. En el evento que EL CONTRATISTA subcontrate sin la autorización de LA CONTRATANTE, será causal para dar por terminado el contrato.

Décima Quinta: Terminación. Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. B) De manera unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales y de las funciones estipuladas en la cláusula sexta. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. En todo caso, LA CONTRATANTE levantará un acta en donde consten las razones por las cuales se da por terminado el contrato.

Décima Sexta: Domicilio Contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Décima Séptima: Solución de controversias. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Barranquilla, conformado por un (1) árbitro.

Décima Octava. Actas. Para que sea vinculante, cualquier modificación, prórroga o suspensión del presente contrato, requerirá el levantamiento de un acta en la cual conste el acuerdo previo y expreso de las partes, la cual se anexará al presente contrato con aceptación de LA CONTRATANTE.

Décima Novena. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la afiliación a seguridad social por parte del contratista. Para la legalización se requiere que EL CONTRATISTA entregue la totalidad de los documentos que lo acreditan profesional y laboralmente.

Se suscribe el presente documento de conformidad con lo anterior en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en Barranquilla a los seis (6) días del mes de febrero de 2018.



VICTORIA HELENA GARCIA TOLOZA  
C.C. No. 39.681.882 de Bogotá  
LA CONTRANTE



DULCÉNOMBRE MELENDEZ DE LA CRUZ  
C.C. N° 30.895.312 expedida en Calamar  
EL CONTRATISTA







Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 03/09/2019 - 16:59:40  
Recibo No. 7628711, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: LL2F8F3CFE

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
FUNDACION CIRCULO ABIERTO  
Sigla:  
Nit: 900.423.281 - 3  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Registro No.: 11.388  
Fecha de registro: 24/03/2011  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación del registro: 29/03/2019  
Activos totales: \$826.033.883,00  
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CRA 44 N 38 - 11 PISO 16  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [vicky@circuloabierto.org](mailto:vicky@circuloabierto.org)  
Teléfono comercial 1: 3700497

Dirección para notificación judicial: CR 59 No 68 - 130  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [vicky@circuloabierto.org](mailto:vicky@circuloabierto.org)  
Teléfono para notificación 1: 3582737

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 19/09/2010, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/03/2011 bajo el número 28.743 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION CIRCULO ABIERTO

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	29/11/2012	Asamblea de Asociados	33.127	12/12/2012	I
Acta	4	17/03/2016	Asamblea de Asociados	41.144	22/03/2016	I

Firma válida





CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 16:59:40

Recibo No. 7628711, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LL2F8F3CFE

Acta	5	21/11/2016 Asamblea de Asociados	49.867	12/01/2018	I
Acta	8	23/10/2017 Asamblea de Asociados	49.385	24/10/2017	I

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN  
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR  
LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los seres humanos en la sociedad, con principios éticos, conciencia ecológica, respeto por las diferencias y de los derechos humanos. En virtud de ello la FUNDACION emprenderá toda clase de acciones que propendan para el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones socioeconómicas y socioculturales de las comunidades de la Región Caribe Colombiana y el País en general, especialmente aquellos a quienes se les ha amenazado o vulnerado sus derechos fundamentales y derechos humanos conforme a la normatividad nacional e internacional vigente. Entre las finalidades que integran dicho objeto se encuentran: a) Prestar servicios de consultoría a corporaciones, asociaciones, entidades culturales, fundaciones, empresas, instituciones y/ proyectos comunitarios orientados al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los seres humanos de la sociedad. b) Ejecutar proyectos que propendan por el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y socioculturales de quienes hayan sido amenazados o vulnerables en sus derechos humanos en asociación con otras entidades sin ánimo de lucro, sociedades comerciales, o entidades de derecho público de orden nacional, del orden territorial y con otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que tengan los mismos fines. c) Promover y desarrollar estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la generación de cambios culturales y el diagnóstico de problemáticas sociales, urbanas y regionales. d) desarrollar e incentivar la realización de actividades que propicien en comunidades la autovaloración, la autoestima y reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos. e) Diseñar y ejecutar procesos de capacitación y cualificación de instituciones públicas y privadas que busquen impactar de forma positiva el desempeño de los actores de la comunidad educativa. f) desarrollar programas que fortalezcan procesos de formación y participación ciudadana, ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad, aprendizaje colaborativo y trabajo en equipo. g) apoyar los procesos de desarrollo organizacional a través de métodos alternativos que partiendo de lo individual permitan transformaciones que apuntan a los objetivos institucionales. h) apoyar los procesos de desarrollo sostenible de las empresas a instituciones. i) Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas y adolescentes y para sus familias.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: S941200 (PL) ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

Actividad Secundaria Código CIIU: O841300 (PL) REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SE





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 16:59:40

Recibo No. 7628711, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LL2F8F3CFF

Otras Actividades 1 Código CIIU: R910100 (PL) ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$155.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

la Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva. La representación legal será ejercida por el Presidente, quien tendrá un suplente que será el Vicepresidente. El control lo ejercerá un Revisor Fiscal. Son funciones de la Asamblea general las siguientes entre otras: Elegir los miembros de la Junta Directiva por 4 años y darle su reglamento. Elegir el revisor fiscal. Decidir sobre el cambio de domicilio. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos. La Junta Directiva está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicepresidente, elegidos por la Asamblea general para periodos de 4 años contados a partir de la fecha de su elección. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la Fundación. Elegir el director ejecutivo. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del representante legal para celebrar operaciones que excedan de 50 salarios m.l.m.v. al mismo que facultarlo para adquirir, enajenar, o gravar bienes y derechos de la Fundación, que sobrepasen dicha cuantía. Son funciones del Presidente las siguientes entre otras: Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos. Autenticar las actas de la Fundación y firmar la correspondencia que le compete. Son funciones del Vicepresidente las siguientes entre otras: Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 18/10/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/11/2012 bajo el número 33.024 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Garcia Toloza Victoria Elena	CC 39681882
Vicepresidente	
Pacheco Cepeda Alexis	CC 13743938

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta del 18/10/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/11/2012 bajo el número 33.023 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 16:59:40

Recibo No. 7628711, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LL2F8F3CFF

Pacheco Cepeda Alexis CC 13.743.938

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Garcia Toloza Victoria Elena CC 39.681.882

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 17/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/06/2019 bajo el número 54.234 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA . Vacante	SN 201.952.139.078

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 19/09/2010, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/03/2011 bajo el número 28.743 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Hernandez Caballero Francisco Javier	CC 7959820

PODERES

Que según Acta N° 4 de fecha 17 de Mayo de 2.019, inscrita en ésta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2.019, bajo el N° 054234 del libro respectivo, consta la aceptación de la renuncia del señor KARIN TORRES BUELVAS, con cédula de ciudadanía N° 22.478.701 de Barranquilla, como Miembro de la Junta Directiva de la FUNDACION CIRCULO ABIERTO.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.





CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 16:59:40

Recibo No. 7628711, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LL2F8F3CFF

*[Handwritten signature]*



## **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE FUNDACION TIEMPO FELIZ Y LA FUNDACIÓN FEDES**

Entre los suscritos a saber **DIANA PELÁEZ PIÑEROS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 32729158 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION TIEMPO FELIZ**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, entidad sin ánimo de lucro y en adelante y para efectos del presente convenio quien en adelante se denominara **FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ**, de otra **LUIS MIGUEL GARCÍA ARIZA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72007840 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEDES**, identificada con Nit N° 802013551, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha celebrado el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**PRIMERA:** Que las partes son organizaciones con capacidad suficiente para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen los encomendados.

**SEGUNDA:** Que ambas organizaciones, han establecido un interés común de beneficio para las partes de cooperar conjuntamente en el desarrollo de programas que fomenten la cualificación.

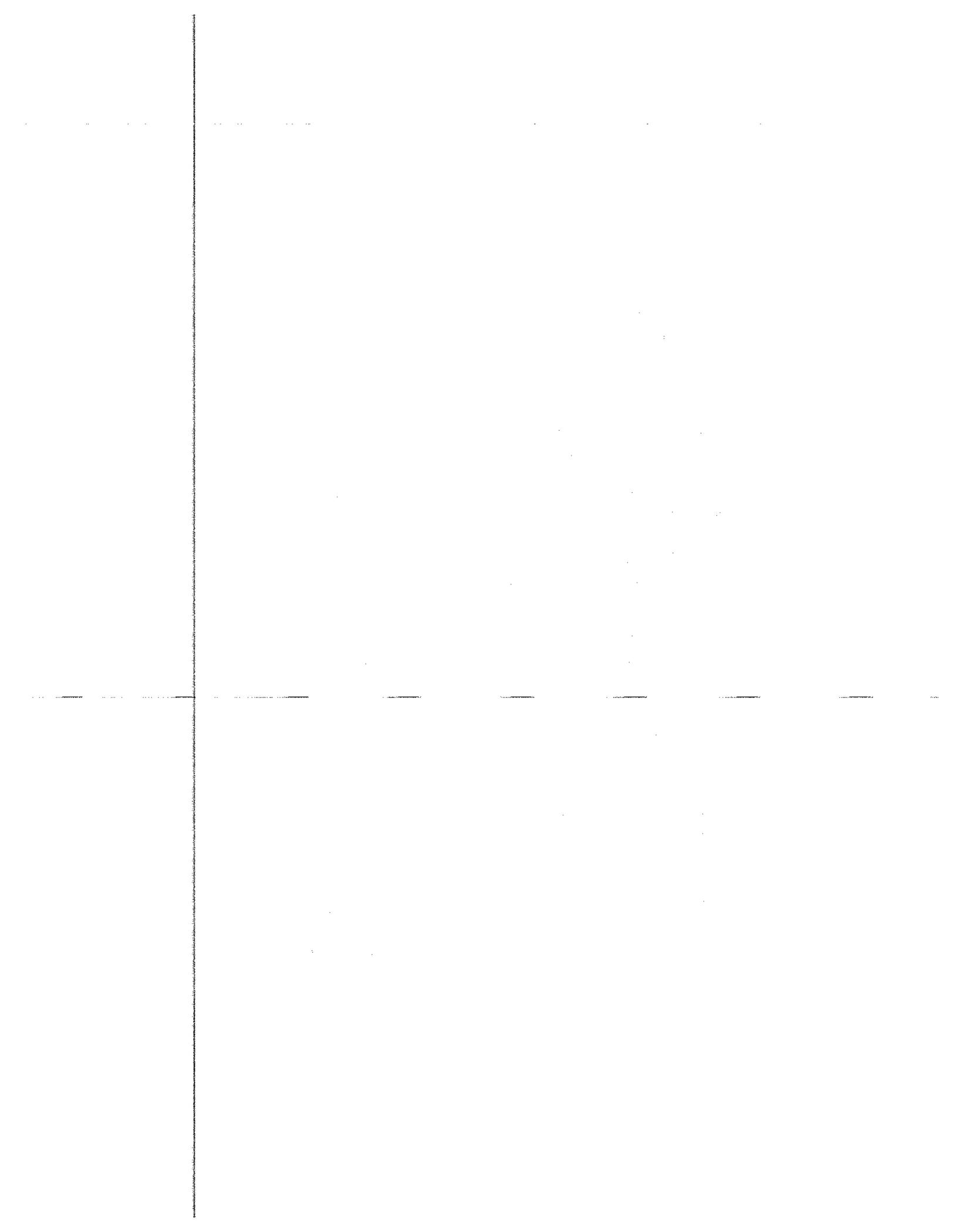
**TERCERA:** Que ambas organizaciones consideran la conveniencia de aunar esfuerzos y promover la integración de recursos para optimizar así las labores que tiendan a la satisfacción del interés común señalado.

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer los términos de cooperación mutua entre la **FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ** y **LA FUNDACIÓN** a fin de aunar esfuerzos, recursos humanos, físicos y financieros para el Proyecto de **Cualificación de AGENTES EDUCATIVOS EN CONVIVENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LAS ARTES, LA CULTURA Y EL AMBIENTE**.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** **LA FUNDACIÓN** desarrollará la actividad contractual hacia la cualificación de Agentes Educativos. Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar procesos formativos para 350 agentes educativos en las áreas de convivencia escolar.



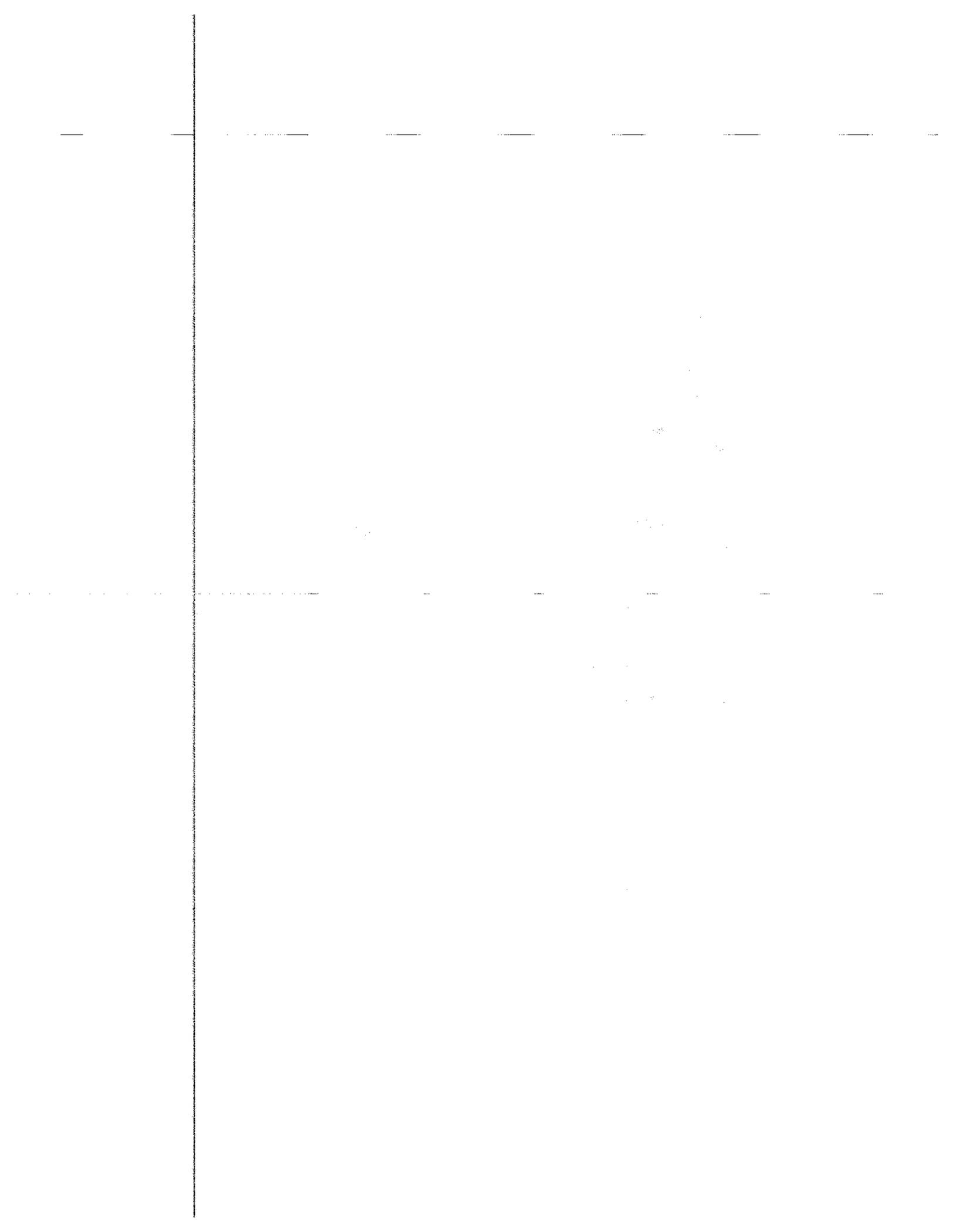
- Desarrollar talleres de arte, cultura y ambiente que sirvan como fortaleza a los educandos y de esta manera propender por la mejora de la convivencia al interior de los colegios.
- Realizar acompañamiento a los colegios y unidades educativas
- Realizar las adecuaciones a los ambientes educativos seleccionados en niveles de primaria y secundaria.
- Realizar la dotación y suministro de material didáctico requerido para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto.
- Coordinar técnica y administrativamente los entrenadores vinculados al proyecto.

**TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. LA FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ Y LA FUNDACION:**

1. La coordinación académica y administrativa de las actividades programadas.
2. La elaboración y aprobación del presupuesto de las actividades requeridas en forma conjunta.
3. La certificación por la asistencia a las capacitaciones será suscrita por TIEMPO FELIZ y LA FUNDACIÓN

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** será responsable de:

1. Desarrollar los procesos de cualificación de 350 agentes educativos en convivencia escolar a través de las artes, la cultura y el ambiente.
2. Desarrollar los talleres a grupos de 20 agentes educativos cada uno, en las temáticas de arte, cultura y ambiente.
3. Reproducir y suministrar a los participantes el material didáctico que se requiera en las actividades.
4. Suministrar las atenciones a los AGENTES EDUCATIVOS participantes que asistan a las actividades que se realicen en el marco de este convenio.
5. Realizar 4 visitas de acompañamiento a los colegios y unidades educativas para comprobar la mejora en la convivencia escolar.
6. Realizar las adecuaciones a los ambientes educativos de nivel primaria y secundaria
7. Dotar a los colegios con el material requerido para implementar la formación.
8. Llevar el control presupuestal de cada uno de las actividades que se realicen
9. Acordar y tomar las acciones correctivas y/o preventivas necesarias y requeridas para el buen desarrollo de cada una de las actividades
10. Presentar a FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ informe final que incluya información descriptiva y financiera de las actividades realizadas.



**QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDACION TIEMPO FELIZ.** Será responsable de:

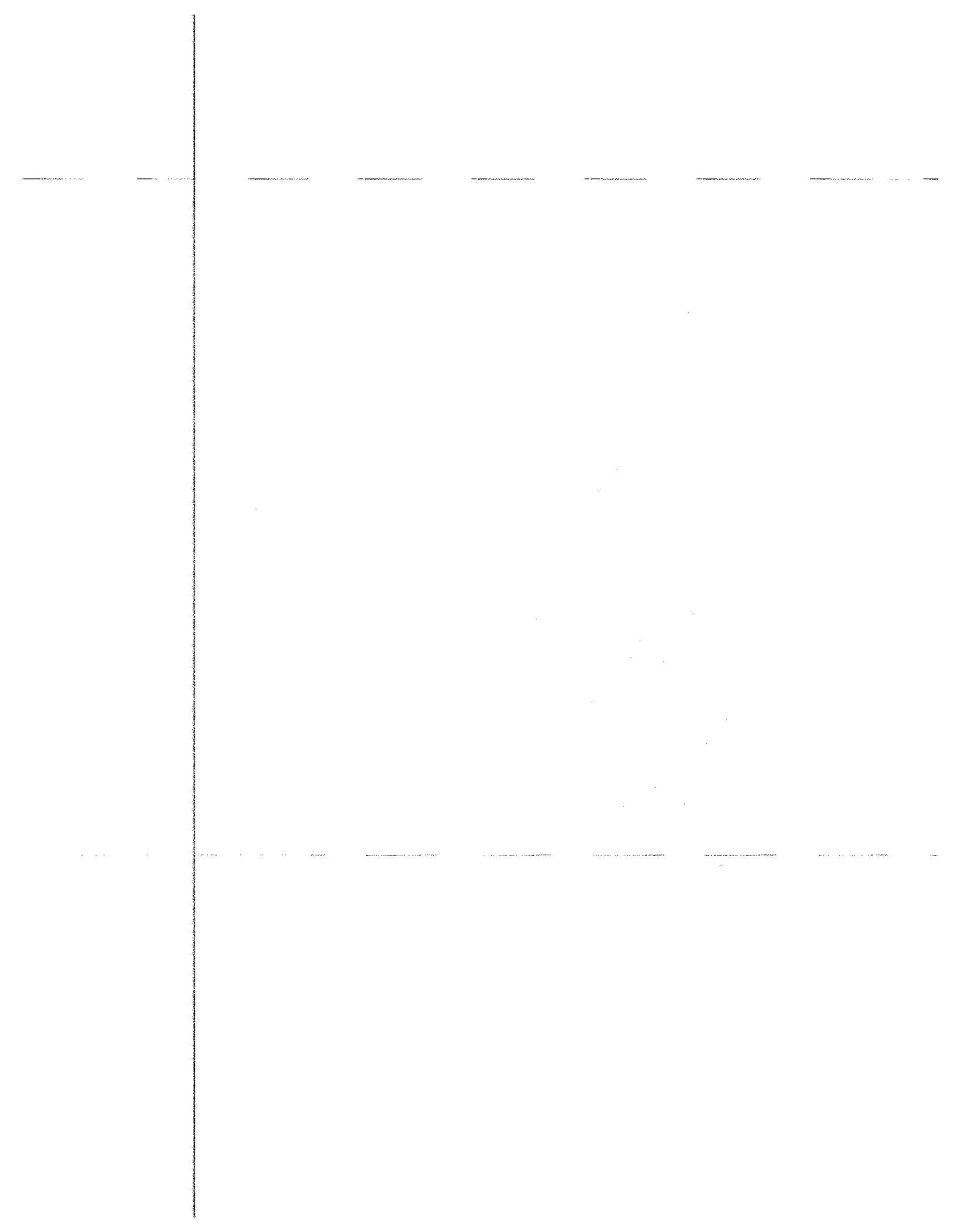
1. Realizar los pagos en las fechas y montos establecidos.
2. Designar un coordinador para facilitar la comunicación con LA FUNDACIÓN
3. Proponer y acordar con LA FUNDACIÓN las acciones preventivas y/o correctivas necesarias y requeridas para el buen desarrollo de las actividades.

**SEXTA. COMITÉ COORDINADOR:** El convenio contara con un Comité Coordinador integrado por parte de LA FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ, DIANA PELÁEZ y por parte de LA FUNDACIÓN, LUIS MIGUEL GARCÍA, cuyas funciones serán:

- a) Velar por los interés de las instituciones
- b) Evaluar periódicamente el convenio
- c) Mantener informadas a las respectivas instituciones de las actividades
- d) Suministrar recíprocamente la información que sus entidades posean y que tenga incidencia en el convenio.
- e) Servir de primera instancia para la interpretación del convenio y solución de los inconvenientes que surjan en la ejecución del mismo.
- f) Estar atentos a la fecha de vencimiento a fin de determinar, de acuerdo a las necesidades de las actividades, la suscripción de eventuales adiciones y prorrogas del mismo
- g) Sugerir a las partes del presente convenio, la realización de más eventos y actividades académicas
- h) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

**SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente Convenio es por la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000.00), que LA FUNDACION TIEMPO FELIZ se compromete a pagar a LA FUNDACIÓN, por la vigencia de este contrato, de la siguiente manera: 30% a la firma de acta de inicio y presentación de plan de trabajo. 20% luego de la presentación de informe parcial de la cualificación de los Agentes Escolares. 20% luego de la presentación de informe parcial donde se verifiquen las adecuaciones de las instituciones educativas y 30% restante contra entrega de informe final. Estos pagos serán cancelados de acuerdo al cronograma de desembolsos estipulados en la presente clausula, en concordancia al ofrecimiento económico, previa presentación del informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el comité coordinador, certificación que se encuentra a paz y



salvo en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal.

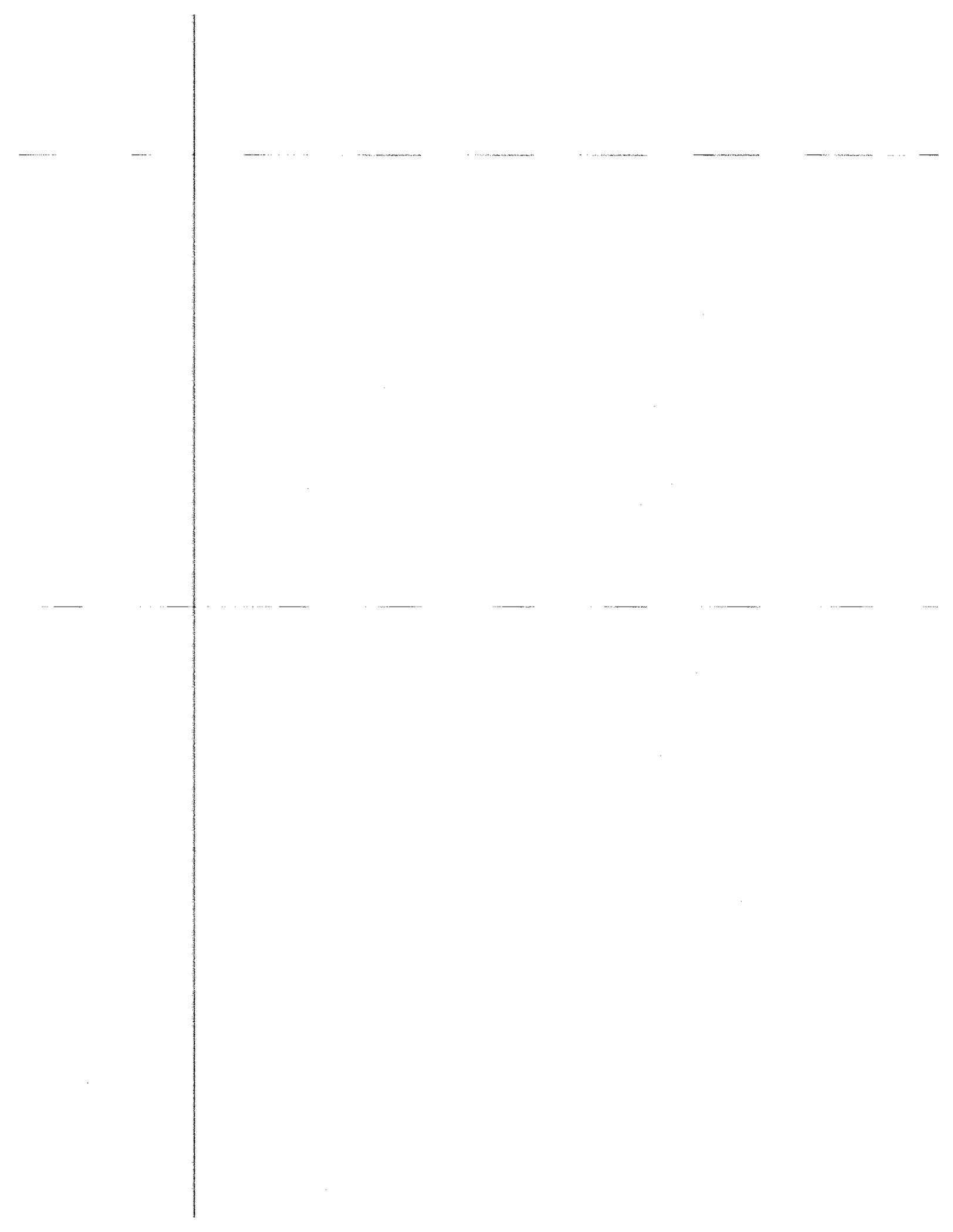
Parágrafo primero: La FUNDACION, tiene un plazo de dos (02) meses para la elaboración del acta de liquidación del contrato, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la presente cláusula, contados a partir de la fecha de expiración del plazo del presente contrato.

**OCTAVA. VIGENCIA:** Este convenio tiene vigencia de diez (10) Meses contados a partir de la fecha de acta de inicio entre las partes.

**NOVENA. ACTAS DE LIQUIDACIÓN.** Al finalizar el convenio por cualquier circunstancia, las partes redactarán y suscribirán un acta, en la cual establecerán las obligaciones que estén pendientes y cómo se cumplirán, o si fuere el caso, se declararán mutuamente a paz y salvo.

**DECIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal que participe en este convenio conserva su vínculo a la entidad a la cual pertenece. En consecuencia no adquiere ninguna relación laboral o administrativa con la otra, razón por la cual no tendrá derecho a reclamar prestaciones ni indemnización alguna.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetara por lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres árbitros; 2. La organización interna del Tribunal se sujetara a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la cámara de comercio de Barranquilla; 3. El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de de la Cámara de Comercio de esta Ciudad o en el lugar que este determine



**DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Se tendrá como domicilio la ciudad de Barranquilla.

**DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de la partes.

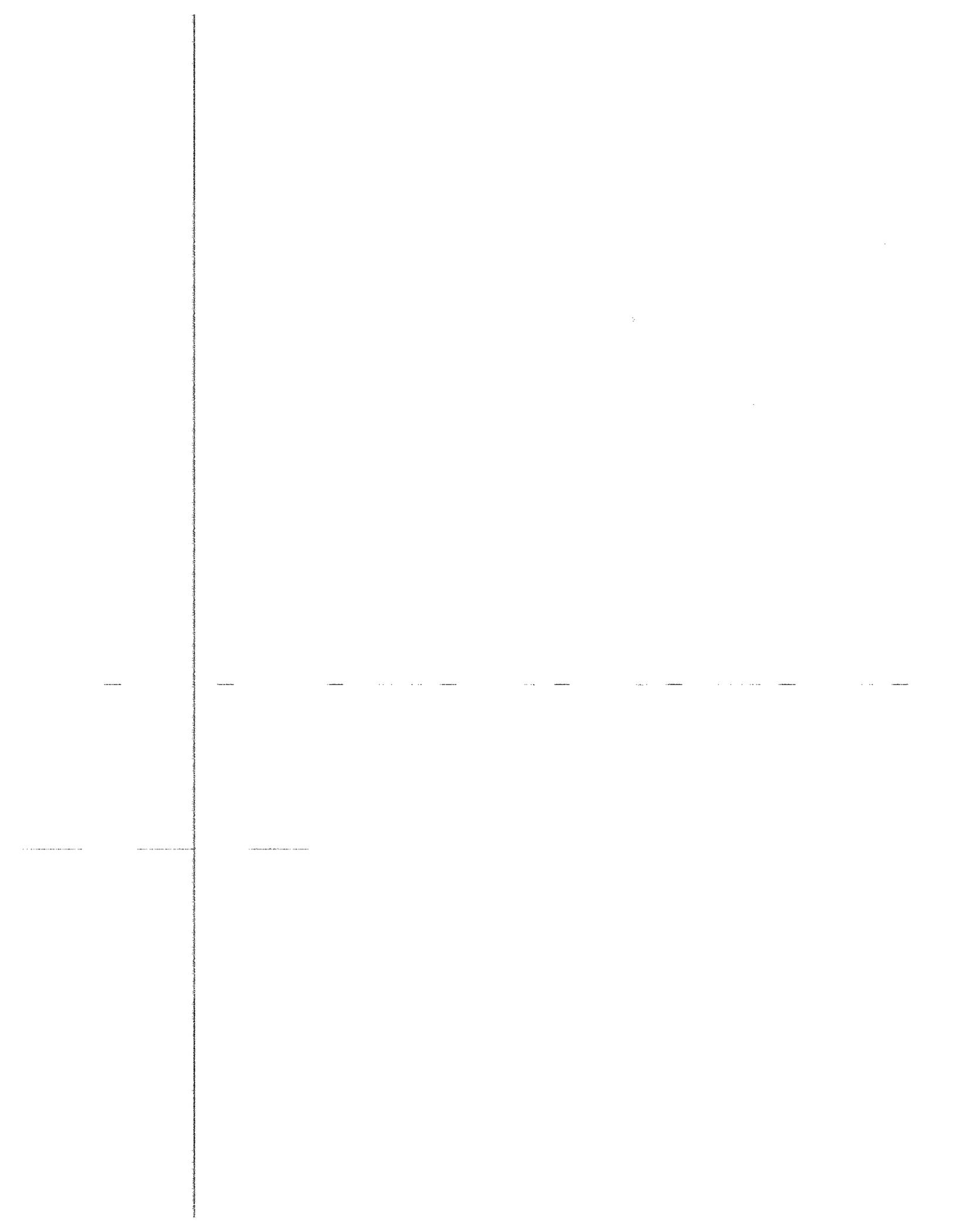
Para la constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla a los 10 días del mes de marzo del 2014



Representante Legal de la Fundación Tiempo Feliz  
DIANA PELAEZ PIÑERES



LUIS MIGUEL GARCIA ARIZA  
Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo  
Sostenido Fedes





Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 21:34:27  
 Recibo No. 7628881, Valor: 5,800  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: HX2F9023FF

-----  
 Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
 -----

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
 FUNDACION TIEMPO FELIZ  
 Sigla:  
 Nit: 900.631.920 - 3  
 Domicilio Principal: Barranquilla  
 Registro No.: 12.992  
 Fecha de registro: 04/07/2013  
 Último año renovado: 2019  
 Fecha de renovación del registro: 29/03/2019  
 Activos totales: \$3.447.905.919,40  
 Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 43 No 68 - 08 PI 2  
 Municipio: Barranquilla - Atlantico  
 Correo electrónico: [info@fundaciontiempofeliz.org](mailto:info@fundaciontiempofeliz.org)  
 Teléfono comercial 1: 3512416

Dirección para notificación judicial: CR 43 No 64 - 08 PI 2  
 Municipio: Barranquilla - Atlantico  
 Correo electrónico de notificación: [info@fundaciontiempofeliz.org](mailto:info@fundaciontiempofeliz.org)  
 Teléfono para notificación 1: 3512416

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Acta número 1 del 28/05/2013, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2013 bajo el número 34.464 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION TIEMPO FELIZ

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	4	18/08/2015	Asamblea de Asociados	39.629	03/09/2015	I
Acta	5	02/10/2015	Asamblea de Asociados	39.922	08/10/2015	I





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 21:34:27

Recibo No. 7628881, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HX2F9023FF

Acta	3	06/03/2018	Asamblea de Asociados	50.201	08/03/2018	I
Acta	12	05/04/2018	Asamblea de Asociados	51.424	29/06/2018	I

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN  
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR  
LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: Son objetivos de la Fundación: 1. Tomar parte activa en el desarrollo cívico, social, recreativo, deportivo, económico, ecológico del distrito de Barranquilla departamento del Atlántico y todo el territorio Nacional a través del estudio, investigación, consultoría, gestión de los distintos aspectos que sean de interés para las entidades territoriales, las empresas públicas, privadas y mixtas ONG de comunidad, es decir, de utilidad común. 2. Alentar a las personas con espíritu altruista a servir en sus comunidades y proporcionarles a sus socios un medio de discusión, para el amplio y libre estudio de todo asunto de interés público. 3. Mantener relaciones de apoyo y solidaridad con agremiaciones populares y democráticas, además proporcionar a los afiliados y al público en general bienes y servicio a menor costo. 4. Tomar parte en la participación del estado a través de la ley 80 de contratación en todas las entidades del territorio nacional. 5. Velar por la integridad social, económica educación, educativo en el desarrollo del menor y adolescente a través de programas con el instituto colombiano de bienestar familiar, el código del menor y a contribuir con las familias desplazadas por la violencia o la naturaleza con propuestas y proyectos a través de la Fundación. 6.

Impulsar la educación tanto cooperativa empresarial, microempresarial como de otra clase con el fin de incrementar el nivel cultural y económico de sus asociados y familiares dependiente a través de las entidades encargadas de tal fin a través de la ley 115.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$900.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La dirección y la administración de la Fundación estará a cargo de los siguientes: Asamblea general de socios.

Representante legal. Revisor

Fiscal. Son funciones de la Asamblea General entre otras: Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la fundación, cuando la operación exceda el equivalente a seis(6) salarios mínimos

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records in a business setting. It highlights how proper record-keeping can help in identifying trends, making informed decisions, and ensuring compliance with various regulations. The text emphasizes that without reliable data, a company's performance and growth can be significantly impacted.

2. In the second section, the author explores different methods for data collection and analysis. It compares manual data entry with automated systems, noting the benefits of automation in terms of speed and accuracy. The section also touches upon the importance of data security and how to protect sensitive information from unauthorized access.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern business operations. It discusses how cloud computing, artificial intelligence, and big data analytics are transforming the way companies operate. The text suggests that embracing these technologies can lead to increased efficiency and a competitive edge in the market.

4. Finally, the document concludes by discussing the future of business data management. It predicts that as technology continues to advance, the volume of data generated will grow exponentially. Therefore, companies must invest in robust data management strategies to handle this increasing volume of information effectively.

5. The first part of this section discusses the challenges of data integration in a multi-departmental organization. It notes that different departments often use different software systems, which can lead to data silos and inconsistent information. The author suggests that implementing a centralized data platform can help in breaking down these silos and ensuring that all departments have access to the same up-to-date information.

6. The second part of the section addresses the issue of data quality. It explains that poor data quality can lead to incorrect analysis and decision-making. The text provides several strategies to improve data quality, such as regular data audits, implementing data validation rules, and training employees on the importance of data accuracy.

7. The third part of the section discusses the importance of data governance. It defines data governance as the set of processes and policies that ensure the effective and efficient use of data. The text emphasizes that strong data governance is essential for maintaining data integrity, security, and compliance with legal requirements.

8. Finally, the section concludes by discussing the role of data in driving innovation. It suggests that by analyzing data from various sources, companies can identify new market opportunities, develop new products, and improve their customer experience. The text encourages companies to foster a data-driven culture where data is used to inform every aspect of the business.



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 21:34:27

Recibo No. 7628881, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HX2F9023FF

legales mensuales vigentes y no están considerados en el presupuesto Las demás que los estatutos le señalen. Son funciones del Representante Legal entre otras: Ejercer la representación legal de "Fundación Tiempo Feliz". Llevar la representación legal de la fundación en todos los actos que lo requieran. Para todos aquellos actos cuya cuantía exceda la suma equivalente a doce salarios mínimos legales vigentes, el Representante legal requerirá autorización de la asamblea de la fundación, lo cual deberá constar en acta debidamente firmada por la fundadora y el secretario designado para tal reunión. De igual forma se deberá requerir la misma autorización para cualquier tipo de contrato, crédito o cualquier tipo de obligación que involucre a la fundación. Dirigir las relaciones de la fundación con las distintas entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras acorde con las orientaciones impartidas por la asamblea.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 14/12/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/12/2018 bajo el número 52.617 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Beltran Bernate Jose Antonio	CC 79638206

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 05/04/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2018 bajo el número 51.426 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Pajaro Fontalvo Maribel	CC 32698317

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.





CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 21:34:27

Recibo No. 7628881, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HX2F9023FF

*[Handwritten signature]*

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----